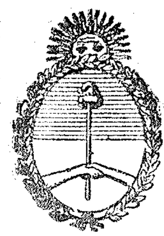


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 27 de noviembre de 1973

NUMERO

22.798

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fabartil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.544: PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número un mil veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores Ernesto Abraham Vainer, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, con Lib. de enrolamiento 4.285.800, domiciliado en esta ciudad, calle Paraguay 1102; Moisés Jaime Taraciuk, argentino, casado ingeniero, de 48 años de edad, con Lib. de enrolamiento 3.243.420, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay 1102; Meiloch Niborski, argentino naturalizado, casado, industrial, de 51 años de edad, con cédula de identidad 1.997.171, domiciliado en Avenida de Mayo 1295, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Basilio Dankiewicz, polaco, casado, industrial, de 43 años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 2.005.914, domiciliado en calle Moreno 2848, San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "FABARTIL SOCIEDAD ANONIMA". — su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número 1102. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, en sociedad o en participación de cualquier índole que sean las siguientes operaciones: Industrial: La fabricación de artículos de iluminación y demás productos y subproductos relacionados con la iluminación. — Comercial: La importación, exportación, compra y venta de mercaderías y demás muebles que se vinculen con la actividad principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 20.000 (pesos veinte mil), representado por 2.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad la cantidad de dos mil pesos cada director, o monto equivalente en bonos de la deuda pública. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a un director, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría deerminados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se detinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectvias integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Ernesto Abraham Vainer. 500 ordinarias al portador — 5 votos — 125 — dinero efectivo — Moisés J. Taraciuk: 500 ordinarias al portador — 5 votos — 125 — dinero efectvo — Meilcch Niborski: 500 —ordinarias al portador — 5 votos — 125 — dinero efectivo — Basilio Dankiewicz — 500 ordinarias al portador — 5 votos — 125 — dinero efectivo — Todos los accionistas integran el 25 % (veinticinco por ciento) del capital en el momento de la suscripción en dinero efectivo y el saldo de 75 % (setenta y cinco por ciento) deberá integrarse cuando lo resuelva el Directorio, en dinero efectivo y en un plazo que no exceda de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Ernesto Abraham Vainer. — Vicepresidente a: Meiloch Niborski. — Vocales a: Moisés Jaime Taraciuz y Basilio Dangiewicz. — Suplentes a: Pedro Juan Olivella y Armando Daniel Dobrusin y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Andrés Amadeo Vinci. — Síndico Suplente a: Hector Eduardo Berdichenvsky. — Se autoriza a Héctor Eduardo Berdichevsky y David Oscar Levkov a fin de que conjunta indistinta e alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan redactado el Contrato Social de "Fabartil Sociedad Anónima", solicitándome expida testimonio de la presente, para su toma de razón o inscripción en donde corresponda. — Presentes en este acto el señor Andrés Amadeo Vinci, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1911, cacasa en primeras nupcias con doña María Noemí Hebe Figueron, hijo de Juan Bautista Vinci y María Teresa Passaro, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal 821.566, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Santa Fe 2023 3º A, y el doctor Héctor Eduardo Berdichevsky, argentino, nacido el 4 de agosto de 1938, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Kitay, hijo de León Berdichevsky y de Dora María Naidich, abogado, con Libreta de Enrolamiento 4.274.665, domiciliado en esta ciudad, calle Montevideo 666, 10º piso; hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por la presente a prestar su más expresa aceptación y conformidad con la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente de la Sociedad "Fabartil Sociedad Anónima". — También presentes los señores Pedro Juan Olivella, argentino, nacido el 14 de marzo de 1915, casado en primeras nupcias con Elena Burceruclo, contador público, con Libreta de Enrolamiento 135 468, vecino de esta ciudad, calle Paraguay 1102 y Armando Daniel Dobrusin, argentino, nacido el 16 de mayo de 1945, casado en primeras


19731127

nupcias con Raquel Mordevsky, contador público, con Cédula de Identidad 5.384.653, vecino de esta Ciudad calle Masa 138, 8º piso, B. hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por la presente a prestar su más expresa aceptación y conformidad con la designación de Directores Suplentes de la Sociedad "Fabartil Sociedad Anónima" — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — E. Vainer — Jaime Taraciuk — M. Wiborski — B. Dankiewch — Andrés A. Vinci — H. Berdichevsky — P. Olivella — A. Dobrusin. — Esta mi sello — Ante mí: M. A. Ordoqui.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifiris, secretaria.

$ 618,75 e.27|11 Nº 42.377 v.27|11|73

Severo A. Pérez y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil cuatrocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi el Escribano autorizante, comparece: don Eduardo Juan de la Fuente de estado civil casado, abogado, Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de doña Beatriz Carbón de Lombardi, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan José Lombardi, hija de Leonardo Carbón Blanco e Isabel Macho Dominguez, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos treinta, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Tabaiqué número cinco mil novecientos cincuenta y uno, de esta ciudad, de profesión ama de casa; don Severo Agustín Pérez, argentino, casado en segundas nupcias con María Angélica Caligniana, hijo de Agustín Pérez López y de Elvira García, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital número un millón setecientos cincuenta y ocho mil doce, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Cuba número tres mil dos de esta ciudad; doña María Cristina Pérez, argentina, soltera, hija de Agustín Pérez y de Haydée Mabel Toledo, nacida el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos veintidós mil quinientos ochenta y seis, de profesión estudiante, domiciliada en la calle Inocencio Arias número dos mil setecientos setenta y seis, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Alfonso Nápoli, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Galli, hijo de Felipe Nápoli y Olimpia López, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintinueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil ciento veintisiete, profesión contador público nacional, domiciliado en la calle Nazarre número cuatro mil cuatrocientos veintisiete de esta ciudad, don Félix Zucon, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Pilolti, hijo de Juan Zucón y de Eugenia Milossevich, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres, de profesión liquidador de seguros, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones un mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil trescientos setenta y ocho de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y don Gabriel Nazer, argentino, soltero, nacido el quince de julio de mil novecientos veintidós, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y nueve mil ochenta y siete, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Habana número tres mil setecientos setenta y cuatro de esta ciudad, personería que acredita con el poder que los mismos le otorgaran en la escritura de constitución provisoria de sociedad que más adelante se cita. Y al asegurarme el señor de la Fuente hallarse vigente el mandato invocado en tal carácter expone: Que por escritura número trescientos once, pasada con fecha ocho de marzo del corriente año, al folio mil ochenta y dos, de este Registro y protocolo, sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima, con sujeción a la Resolución número cuarenta y seis, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, a la sazón vigente y a los Estatutos transcriptos en la misma. Que presentados ante la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se agregaron a las actuaciones reunidas en el Expediente número A cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos, donde contestando las observaciones formuladas se aceptaron las modificaciones propuestas al artículo "Décimo" de los Estatutos y al capítulo III del Acta Constitutiva del estatuto tipo, ordenándose elevar a escritura pública las actuaciones corrientes a fojas dieciocho a diecinueve y fojas veinticuatro del expediente referido, que en copia agrego por cabeza, doy fe. Que en cumplimiento de lo ordenado y lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por la presente a reproducir los términos de la escritura de constitución y de los Estatutos, con la modificaciones indicadas precedentemente, el que queda redactado en la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SEVERO A. PEREZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades. Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Construcciones: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y la dirección de obra y construcción de todo tipo de obras de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir el derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de quinientos pesos en dinero efectivo o en títulos de la renta pública. Este depósito no devengará intereses. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos cualesquiera de los directores, pudiendo actuar el presidente en forma individual y los demás directores con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a los miembros del directorio o a terceros. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Severo Agustín Pérez: acciones suscriptas: doscientas diez mil acciones; Clase ordinarias, al portador, de un voto por acción; monto de la integración: cincuentidós mil quinientos pesos; Naturaleza del aporte: dinero efectivo; Modalidad: veinticinco por ciento. — Beatriz Carbón de Lombardi: acciones suscriptas: treinta mil acciones; Clase ordinarias al portador de un voto por acción: Monto de la integración: siete mil quinientos pesos; Naturaleza del aporte dinero efectivo; Modalidad veinticinco por ciento. — María Cristina Pérez: acciones suscriptas: treinta mil acciones; Clase ordinarias al portador, de un voto por acción: Monto de la integración: siete mil quinientos pesos; Naturaleza del aporte dinero efectivo; Modalidad veinticinco por ciento. — Alberto Alfonso Nápoli: acciones suscriptas doce mil acciones; Clase ordinarias al portador de un voto por acción; Monto de la integración tres mil pesos; Naturaleza del aporte dinero efectivo; Modalidad veinticinco por ciento. — Félix Zucón: acciones suscriptas doce mil acciones; Clase ordinarias al portador de un voto por acción; Monto de la integración tres mil pesos; Naturaleza del aporte dinero efectivo; Modalidad veinticinco por ciento. — Gabriel Nazer: acciones suscriptas seis mil acciones; Clase ordinarias al portador de un voto por acción; Monto de la integración un mil quinientos pesos; Modalidad veinticinco por ciento. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción, comprometiéndose todos los socios a integrar el saldo adeudado por sus respectivas suscripciones, en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de la escritura de constitución. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Severo Agustín Pérez; Directores: Beatriz Carbón de Lombardi; María Cristina Pérez; María Angélica Caligniana de Pérez; Alejandro Agustín Pérez Conde y Fernando Omar Pérez Conde y Organo Fiscalizador; Síndico titular: Alberto Alfonso Nápoli; Síndico suplente: doctor Héctor Normando Conde. Presentes al acto doña María Angélica Caligniana de Pérez, casada con Severo Agustín Pérez, argentina, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos diecinueve, de profesión ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos trece mil ochocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Cuba número tres mil dos de esta ciudad; don Alejandro Agustín Pérez Conde, soltero, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, de profesión estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco milolnes setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cuba número tres mil dos, de esta ciudad, y don Fernando Omar Pérez Conde, de estado soltero, argentino, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cuba número tres mil dos de esta ciudad, todos hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, exponen: Que enterados de los términos de la presente escritura y de sus nombramientos como directores de la sociedad que se constituye vienen por la presente a aceptar los cargos conferidos. El autorizante por su parte hace constar que ha abonado por la anterior, en concepto de Impuesto Fiscal, la suma de tres mil pesos. Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. A. Pérez. — E. J. de la Fuente. — Fernando O. Pérez Conde. — María A. C. de Pérez. — Hay un sello. Ante mí: E. González del Solar. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto al folio cinco mil ciento ochenta y tres, del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, Serie A., números catorce millones ochocientos noventa y ocho mil cien, catorce millones ochocientos noventa y ocho mil ciento uno, catorce millones ochocientos noventa y ocho mil ciento cuatro, catorce millones ochocientos noventa y ocho mil ciento seis y el presente número catorce millones novecientos setenta y tres mil ciento treinta y seis que sello y firmo en el lugar de su otorgamientoe a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Rueda (h.).

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 903,75 e.27|11 Nº 42.412 v.27|12|73

Gran Vía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: doña Elsa Virginia Fernández de Darío, argentina, soltera, jubilada, de sesenta y un años de edad, libreta cívica número 0.235.353, hija de Manuel Fernández y de Virginia Luisa Darío, domiciliada en Reconquista 986; doña María del Pilar Rodríguez de De Stéfano, española, casada en primeras nupcias con Miguel de Stefano, ama de casa, de setenta y dos años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 950.205, hija de don Tomás Rodríguez y de Fe Marxudich, domiciliada en Río Limay 1589; y doña María del Pilar De Stefano de Bossio, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Eduardo Bossio, profesora, de cuarenta y seis años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.432.104, hija de Miguel de Stefano y de María del Pilar Rodríguez, domiciliada en Río Limay 1589, todas las comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "GRAN VIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe número mil quinientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento "a". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha

de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto las siguientes actividades comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de elementos relacionados con las industrias de la metalurgia, de la construcción y de la madera, pudiendo además comercializar con bienes muebles, rodados, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos dentro de la Ley 13.512, de la Propiedad Horizontal. Podrá asociarse con esta actividad a empresas o personas con el fin de edificar edificios para luego proceder a su división y venta de la propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 80.000 (ochenta mil pesos), representado por 8.000 (ocho mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de al Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores quienes actúan en la siguiente forma: individualmente el presidente y|o quien lo reemplace y dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: doña Elsa Virginia Fernández Darío suscribe tres mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de siete mil quinientos pesos en dinero efectivo. — María del Pilar De Stefano de Bossio suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; María del Pilar Rodríguez de De Stefano suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Elsa Virginia Fernández Darío; Vocales a María del Pilar De Stefano de Bossio y María del Pilar Rodríguez de De Stefano; y órgano fiscalizador: síndico titular a Domingo Andrés Güelfo y síndico suplente a Jorge Jeir. Se autoriza a los señores Domingo Andrés Güelfo y|o Rubén Adolfo Río, a fin de que, actuando indistintamente, acepten o propongan modificaciones al presente estatuto, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas, escritos y demás documentación que se les exija, revistiendo la presente autorización las facultades de poder especial. — Presentes a este acto los señores Domingo Andrés Güelfo, de 41 años, casado, argentino, contador público, libreta de enrolamiento número 4.342.522 domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 813 de la localidad de Olivos, vecino de la provincia de Buenos Aires, de paso para esta ciudad; y don Jorge Jair, de 46 años, casado, argentino, contador público, libreta de enrolamiento número 4.332.651, domiciliado en la calle Larraya número 4681, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados por esta escritura. — Leída que les es, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Elsa V. Fernández Darío. — De Stefano Bosio. — María del Pilar de De Stefano. — Domingo A. Güelfo. — Jorge Jair. — Ante mí: A. J. Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 555 del Registro 244 a mi cargo. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el primer testimonio, segunda copia, en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 014.539.186 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve días de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Julio A. Kraus, Escribano.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.27|11 Nº 42.450 v.27|11|73

La Internacional Empresa de Transporte de Pasajeros

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatutos: "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" — Escritura Número Ochocientos dieciséte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Félix Muelas, argentino, casado, de 51 años de edad, transportista, con Libreta de Enrolamiento 2.901.917, domiciliado en Nuestra Señora del Buen Viaje número 256, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Alfredo Naveiro, argentino, casado, de 44 años de edad, transportista, con Libreta de Enrolamiento número 2.634.562, domiciliado en Machado 1960 Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente Primero, respectivamente, de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "La Internacional, Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya existencia, personería y autorización, acreditan: a) Con los Estatutos Sociales de dicha Sociedad, protocolizados por escritura de fecha primero de febrero de 1971, en este mismo Registro, protocolo respectivo, al folio 216, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 754, al folio 318, del libro 73, tomo A, de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 6 de fecha 30 de julio de 1973, de elección de autoridades, la que se encuentra íntegramente protocolizada al folio 1.325, en este mismo Registro, protocolo corriente; c) Con el Acta le Directorio número 64, de fecha 30 de julio de 1973, de distribución de cargos, la que se encuentra íntegramente protocolizada al folio 1.327, en este mismo Registro, protocolo corriente; d) Con el Acta número 59, de fecha 28 de junio de 1973, del Libro de Actas de Directorio, por la que resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para modificar los Estatutos y adecuar la Sociedad a la Ley 19.550; e) Con el Acta número 5 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de julio de 1973, del Libro de Actas de Asambleas, por la que resuelven modificar los Estatutos y adecuar a la Ley 19.550, y f) Con el Registro de Firmas de Accionistas a dicha Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 1973, el que copiado íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 1973. Número de Orden. año 1973. Día Mes Accionista. (Nombre y apellido completo). Representante (Nombre y apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de Votos. — Décimo Art. 350 C.C. — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 30 Julio — Alicia Loiácono Vda de Sacco — Copérnico 2326, C.F. — 5.400. — 54.000. — 54.000 — Alicia L. de Sacco. — 2 — 30 Julio Félix Muelas — Ntra. Sra. del Buen Viaje 256, Morón — 1.425. — 14.250. — 1.425. — Félix Muelas. — 3 — 30 Julio — Domingo Pombo — Sta. María de Oro, Resistencia (Chaco) — 1.800. — 18.000. — 1.800. — D. Pombo — 4 — 30 — Julio — José Botana — Colombres,56, C.F. — 1.650 — Código 1500. — 15.000. — 1.500. — José Botana. — 5 — 30. Julio Antonio Naveiro — Machado 1960. Castelar. — 1.500. — 15.000. — 1.500. — Antonio Naveiro. — 6 — 30 Julio. — Enrique Naveiro — Ausente. — 900. — 9.000. — 900. — Ausente. — 7 — 30 Julio — Alfredo Naveiro Machado 1950 — Castelar — 600 — 6.000 — 600 — 8 — 30. — Julio María M. Lombardía Vda. de Naveiro — Anchorena 1476 — Cap. — 450 — 4.500 — María Mercedes de Naveiro — 9 — 30 — Julio Ernesto Antonio Gallego — Juan B. Justo 6050 — Cap. Fed. — 50 — 4.500 — 450 — Ernesto A. Gallego — 10 — 30 — Julio — Héctor Muelas Mariano Moreno 166 — La Carlota — Córdoba — 375 — 3.750 — 375. — H. Muelas — 11 — 30 — Julio — Miguel Naveiro — Anchorena 1476 — Cap. Fed. — 225 — 2.250 — 225 — M. Naveiro — 12 — 30 — Luis Naveiro — Anchorena 1476 — Cap. Fed. — 225 — 2.250 — 225 — L. Naveiro — 13 — 30 — Julio — Rosa Putrius. — Colombres 56 — 150 — 1.500 — 150 — Rosa P. de Botana — Sumas — 15.000 — 150.000 — 15.000. — Número de accionistas presentes: 12 (doce). Total de votos adjudicables: 14.100 (Catorce mil cien). Hora de cierre de Registro: 14.10 horas. — Cantidad de acciones con derecho a voto: 14.100 (Catorce mil cien). Capital representado por dichas acciones 14.100. — Hay un sello: "La Internacional". — Empresa de Transporte de Pasajeros S.A.C.I.I.F. — Félix Muelas. Presidente. Firmado: Félix Muelas. — Firmado: Félix Muelas. L. Naveiro, D. Pombo. — Cdor. Pablo Roberto López. Síndico P. R. López, Oscar E. Bugoyki, Inspector. — Hay una firma. — Inspector. — Hay un sello: "La Internacional" Empresa de Transporte de Pasajeros S.A.C.I.F. — Alfredo Naveiro. — Vicepresidente. Alfredo Naveiro. — "La Internacional" Empresa de Transportes de Pasajeros S.A.C.I.I.F. Félix Muelas Presidente. Félix Muelas — Es copia fiel de su original, doy fe. el cual he tenido a la vista para este acto, doy fe, dejándose constancia que las Actas mencionadas en los incisos d) y e) las he tenido a la vista en su originales y de las mismas agregó fotocopias debidamente autenticadas, doy fe. — Y en el carácter invocado y justificado los comparecientes exponen: Que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General extraordinaria de fecha 30 de julio de 1973, relacionada anteriormente, se ha procedido a reformar los Estatutos, los que han quedado redactados en la siguiente forma: La Sociedad constituida con el nombre de "LA INTERNACIONAL, EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle La Rioja 55. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones de acuerdo al siguiente detalle: a) Comerciales: Transporte de pasajeros, encomiendas y cargas en vehículos automotores, en cualquier punto del país o del exterior; a la explotación de talleres mecánicos de carrocerías; compraventa e importación de automotores y repuestos, aceites, grasas, naftas y accesorios para el automotor; b) Industriales: La industrialización, producción, fabricación, transformación o elaboración de todos los vehículos o elementos relacionados con el transporte de pasajeros, encomiendas y cargas; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones autorizadas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061, u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos representado por quince mil acciones de diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número: 19.550. — Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas da-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|11|73 (40 págs.)

rán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, salvo lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley número 19.550. — Sexto: Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijara las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo, que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley numero 19.550. — Este derecho deberá ejercerse, dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República a tal efecto. — La integración de las acciones debe ejercerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por tres años siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y dos vicepresidentes, estos últimos remplazarán al primero, en su ausencia o impedimento y en orden de su designación. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sociedad, la suma de doscientos pesos cada uno. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de reresentación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente acompañado por uno de los vicepresidentes o por los dos vicepresidentes en forma conjunta, siendo indistinta cualquiera de las dos formas para comprometer válidamente a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este caso, la remuneración que se les fije será por asamblea y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la ley número 19.550. — Noveno. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas designados por la asamblea y durarán en sus funciones durante tres ejercicios. — Los tres accionistas designados como miembros del Consejo de Vigilancia en su primera reunión designarán entre ellos un presidente y encargarán una auditoría anual a un contador público nacional con matrícula habilitante quien tendrá a su cargo la presentación de un informe sobre los estados contables a la asamblea general de accionistas de acuerdo al artículo 283 de la ley número 19.550. — El Consejo de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez por mes y asistir a todas las reuniones del directorio y sus atribuciones y deberes serán los fijados en el artículo 281 de la ley número 19.550, llevará un libro de actas rubricado. — La remuneración será fijada por la asamblea general de accionistas. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Para la asamblea en segunda convocatoria, se procederá en la forma mencionada en el mismo artículo citado, debiendo celebrarse dentro de los treinta días siguientes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Decimoprimero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea que aprobó su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del presente estatuto. — Decimosegundo: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Dicha reforma ha sido aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 21 de setiembre de 1973 cuya resolución copiada textualmente dice así: Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 21 set. 1973. — Visto: el expediente A 36955|141962, atento lo solicitado: lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 282 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas ontractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Conformar, en la forma de fs. 250 a 252 vta. duplicado fs. 266 a 268 vta., la reforma introducida en el contrato social de La Internacional Empresa de Transporte de Pasajeros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 250 a 265 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Al formalizar la inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá incluirse en el texto del art. 1º el domicilio real de la sociedad. — Corregido. — Decreto ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2476. — A. G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Al dorso: Hay un sello: Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — 27 set. 1973. — Mesa de entradas. — Salió memorándum. — Es copia fiel de su original, doy fe, el cual he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes solicitan de mí, escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción respectiva. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Siguen firmas: ante mí: Ernesto Alfredo Núñez. — Fuera de margen: calle La Rioja 55. — Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.207,50 e.27|11 Nº 42.343 v.27|11|73

Uzal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, transcripta al folio 616, protocolo de 1973, del Registro 319, de esta Capital, a cargo del escribano Roberto M. Cabral, la sociedad "UZAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", designó el actual Directorio, distribuyendo asimismo los cargos como sigue: Presidente: Eduardo Eurnekian; Vicepresidente: Nisan Devecyan; Vocal: Berc Kevorkyan; Director Suplente: Jorge Eduardo Ruiz; Síndico Titular: Dr. Ramón Héctor Palazuelos; Síndico Suplente: Dr. Norberto Darío Rinaldi. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.27|11 Nº 42.515 v.27|11|73

Osvaldo Luis Fasce

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de fecha 30 de junio de 1973, de "OSVALDO LUIS FASCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fueron electos Directores Titulares, los señores Roberto Jorge Fasce, Osvaldo Luis Fasce, Eufemia Casaregola de Fasce y Elisa Sofía Cuevas de Fasce; Suplente: Héctor Oscar Lorenzo; Síndico Titular: contador público nacional Alberto José Muñiz y Síndico Suplente: contador público nacional Roberto Osvaldo Mundela. Y por Acta de Directorio Nº 72, de fecha 2 de julio de 1973, fueron electos: Presidente: señor Roberto Jorge Fasce; Director Titular: señor Osvaldo Luis Fasce; Director Titular: señora Eufemia Casaregola Vda. de Fasce; Director Titular: señora Elisa Sofía Cuevas de Fasce; Síndico Titular: contador público señor Alberto José Muñiz: Síndico Suplente: contador público señor Roberto Osvaldo Mundela; Director Suplente: señor Héctor Oscar Lorenzo. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973 — Tatiana Schifris secretaría.

$ 93,75 e.27|11 Nº 42.538 v.27|11|73

Bargy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 762, de fecha 14 de agosto de 1973, al folio 2.338, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, del Registro 310 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BARGY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio actual en la calle Maipú 859, 8º piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 2 de noviembre de 1972, bajo el Nº 3.919, al folio 388, del Libro 77, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de los señores Norberto Jorge Volpe y Hugo Francisco García Jordán, para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.27|11 Nº 42.537 v.27|11|73

Mallafix - Isaías Feldmann

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "MALLAFIX-ISAIAS FELDMANN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", del 29 de junio de 1973, nombró Directores Titulares a los señores Isaías Feldmann, Elena Altmann de Feldmann, Elinora Rut Feldmann de Bramson. — Por reunión de Directorio del 2 de julio de 1973, fueron designados: Presidente, a Isaías Feldmann y Vicepresidente, a Elena Altmann de Feldmann. — Directora Titular: Elinora Rutl de Bramson. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45,— e.27|11 Nº 42.521 v.27|11|73

Kolynos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 730, de fecha 6 de agosto de 1973, al folio 2.141, del Registro 310, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KOLYNOS S. A. (COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 20 de enero de 1942, bajo el Nº 17, al folio 62, del Libro 46, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de Modesto Ernesto Paissán, para que en su nombre y representación, actuando en forma individual o conjunta con otro apoderado de la sociedad, según el caso y conforme a lo allí establecido intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.27|11 Nº 42.539 v.27|11|73

Textil Augusta

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Selim Arditi, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1364, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "Textil Augusta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — La existencia legal de la entidad, que tiene su domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1364, se acredita con los Estatutos Sociales, aprobados por Resolución número 4.036, de fecha 15 de diciembre de 1966, dictada en el expediente número 23.149, protocolizados mediante escritura otorgada el día 19 de diciembre de 1966, ante el escribano de esta ciudad, don J. C. Soldano Deheza, al folio 4.577, del Registro 254, inscripto en el Registro a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 8 de marzo de 1967, bajo el número 394, al folio 492, del Libro 62, Tomo A, de Estatutos Nacionales, instrumento que en copia autenticada agrego a esta escritura. — La composición del actual Directorio y el cargo invocado por el compareciente se acreditan con las Actas de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 1973 y con el Acta de lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 16 de julio de 1973, las que he tenido a la vista y en fotocopias autenticadas también dejo agregadas como cabeza de esta escritura. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que la sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 1973, resolvió la modificación y adecuación del Estatuto Social a las normas del Decreto-Ley 19.550, cuyo texto fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número 2.490, de fecha 24 de setiembre de 1973, dictada en el Expediente N.23.149|142.540. — Los referidos instrumentos, que en copia tengo a la vista, transcriptos en su orden, dicen así: "Acta de Asamblea Extraordinaria. — Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 de mayo de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen en el local social, sito en Bmé. Mitre 1364, Capital, 7 (siete) accionistas, por sí, de la sociedad "Textil Augusta S.A.I.C.", que representan 3.000 acciones ordinarias, de clase A, con derecho a 5 votos cada una, y 12.469 acciones ordinarias de clase B, con derecho a un voto cada una, totalizando 27.469 votos, de acuerdo al libro de depósito de acciones Nº 1. Bajo la presidencia de don Jacobo Selim Arditi y sin la asistencia del Sr. Inspector de Personas Jurídicas, se constituye la Asamblea Extraordinaria para considerar el Orden del Día, publicado en el Boletín Oficial, sue dice: "Textil Augusta S.A.I.C.", Convocatoria, segundo llamado. — Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de

mayo de 1973, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 1364, Capital. — Orden del Día: 1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — 2º Adecuación del estatuto a la Ley número 19.550. — El Directorio. — Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben depositar previamente las acciones en la Administración", — A moción del señor Florimundo Albirosa, se suprime la lectura de la convocatoria por ser del conocimiento de todos los señores accionistas presentes. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día. El Sr. Presidente manifiesta a los señores Accionistas, que de acuerdo al desenvolvimiento de los negocios sociales, se hace necesario aumentar el capital social, por lo que propone un aumento de $ 200.000, en 20 series de 1.000 acciones, de $ 10 valor nominal cada una, ordinarias de clase A, con derecho a 5 votos. — Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar el aumento del capital en la forma propuesta por el Sr. Presidente, delegando en el Directorio, la oportunidad de la suscripción, forma y plazo para el pago de las acciones a emitir. — Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. — Luego del análisis y explicaciones que de las reformas propuestas da el Presidente de la Asamblea, se resuelve por unanimidad aprobar las modificaciones, cuyo texto conforme a las mismas íntegramente transcripto dice así: "Artículo 1º. — La sociedad se denomina "TEXTIL AUGUSTA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1366. — Artículo 2º. — Su término de duración es de noventa y nueve años, contados desde el 8 de marzo de 1967, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Industrial: Mediante la explotación de la industria textil en el ramo de tejidos e hilados, especialmente la fabricación de cintas bordadas, rufletes y cintas hileras. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación de tejidos e hilados, maquinarias textiles, explotación de patentes de invención y marcas nacionales, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 300.000, representado por 30.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una; 6.000, ordinarias, portador, 5 votos y 24.000, ordinarias, portador, de 1 voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión: puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 en dinero en efectivo cada uno, los que quedarán depositados en caja de la sociedad hasta la finalización del mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1381 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 (un) Síndico Titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 (uno a cinco) votos, conforme lo determine al resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es), designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — No habiendo más asuntos que tratar, se resuelve pasar a cuarto intermedio para redactar la presente acta, la que una vez labrada es leída y previa ratificación y aprobación se firma por el Presidente y todos los accionistas presentes, siendo las 13,30 horas. — Jacobo Selim Arditi, Sara Cababie de Arditi. — Ricardo Arditi. — Mabel Cababie de Arditi. — Florimundo Albirosa. — Beatriz C. de Albirosa. — Teófilo Zetone". — Sociedad Textil Augusta S.A.I.C. Domicilio: Bartolomé Mitre 1366, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 1973. — Nº de orden. 19.. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completos). Representante (nombre y apellido completos). Cantidad de acciones o certificados. 5 votos. 1 voto. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (artículo 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. 1.22.5 Jacobo Selim Arditi, por sí, 1.500. 2.592.... 40.920.... 10.092. — 2.22.5. Sara Cababie de Arditi, por sí.. ...2.083 ... 20.830 ... 2.083. — 3.22.5. Ricardo Alberto Arditi, por sí 1.500, 3.492 ... 49.920 ... 10.992. — 4.22.5. Mabel Cababie de Arditi, por sí ... 1.183 ... 11.830 ... 1.183. — 5.24.5. Florimundo Albirosa, por sí ... 1.200 ... 12.000 ... 12.00. — 6.24.5. Beatriz C. de Albirosa, por sí... 600 ... 6.000 ... 600. — 7.24.5. Teófilo Zetone, por sí... 1.319 ... 13.190 ... 1.319 ... 3.000. — 12.469 ... 154.690 ... 27.469. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1973, se reúnen siendo las 10 horas, 7 accionistas, todos por sí, procediendo a cerrar el presente Libro de Depósito de Acciones. — Representan $ 154.690 del Capital, con derecho a 27.469 votos. — Se deja constancia que no ha asistido el Sr. Inspector de Personas Jurídicas. (Firmado: Jacobo Arditi). — Textil Augusta S.A.I.C. Jacobo Arditi, presidente". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Set. 1973. — Visto: El Expediente N. 23.149|142.540; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 62 y vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 54 vta. a 56 vta. duplicado fs. 28 vta. a 30 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Textil Augusta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 32, 35, 52, 54|56, 58 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada, corregido Decreto-Ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. número 2.490. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo inserto es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que en el carácter invocado eleva a escritura pública la modificación y adecuación de los Estatutos Sociales de su representada, la sociedad "Textil Augusta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y solicita del autorizante le expida copia para su inscripción ante el Registro a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Previa lectura que le doy se ratifica y firma por ante mi doy fe. — Jacobo Arditi. Esta mi sello. Ante mi: María Julia Demarco. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi, en el registro 425 de mi adscripción. — Para la sociedad "Textil Augusta Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del catorce millones ochocientos setenticinco mil doscientos veintidos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ley 19.550 — buenos — directorio — y — pueden — fijarseles — produjeran — presidente — Nº 5965 — síndico — término — convocatoria — inscripto — clase — Zetone — atento — Vale. Enmendado: esta — asamblea — determine — cuarto — Arditi — numeradas — Vale — María Julia Demarco. — María Julia Demarco, escribano. —

Buenos Aires, octubre 29 de 1973
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 821,25 e.27|11 Nº 42.533 v.27|11|73

Overtime

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS EMPRESARIOS
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.886. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alejandro Braun Campos, argentino, comerciante, casado con doña Silvia Peña, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ombú número tres mil veintiuno, de esta Capital Federal, y don Juan Victorio Carrozzo Moroni, argentino, contador, casado con doña María Angélica González Peña, con cédula de identidad número ochocientos diez mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento "C", de esta Ciudad, quienes lo hacen en nombre y representación de la sociedad denominada "OVERTIME, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS EMPRESARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", de la que son presidente y vicepresidente, respectivamente, del Directorio, acreditando sus personerías, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representan y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: Primero: Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública por la pasada con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, al folio mil siete de este mismo Registro, que tengo a la vista y la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día dieciocho de mayo del mismo año, bajo el número mil seiscientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos treinta del Libro setenta y tres, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el Acta número uno, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que a los folios dos y tres del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la citada sociedad, rubricado bajo el número once mil trescientos noventa y ocho, se acredita el nombramiento de los comparecientes para integrar el actual Directorio de la misma, doy fe. — Tercero: Con el Acta número cinco de la reunión de directorio celebrada el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, asentada en el folio ocho del Libro de Actas de Directorio número uno, de la misma sociedad, rubricado bajo el número once mil trescientos noventa y siete, se acredita la designación de los comparecientes para los cargos invocados, doy fe. — Las dos actas mencionadas precedentemente las tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de las mismas se agregan como cabeza de esta escritura. — Cuarto: Y por el Acta número diecinueve, de la sesión del Directorio celebrada con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, que se tiene a la vista en los folios quince a diecisiete del Libro de Actas de Directorio número uno, antes citado, la que será transcripta más adelante, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó a los comparecientes para firmarla, doy fe, y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado dicen: Que el Directorio de la sociedad que representa dispuso, en su sesión del día dos de octubre próximo pasado, otorgar un poder general de administración y disposición a favor de los señores Alejandro Braun Campos, Juan Victorio Carrozzo, Horacio Manuel Caldelas, Ricardo Braum Lasala y Jorge Estebán Eyherachar, con las facultades y fines que en la respectiva acta se detallan, que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en los folios quince a diecisiete del Libro de Actas de Directorio ya citado, la que transcripta es del siguiente tenor: "Acta Nº 19 (diez y nueve): En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 19 horas, del 2 (dos), de octubre de 1973, se reúnen en el local social, los señores miembros del Directorio que firman al pie de la presente, con el objeto de modificar el régimen de poderes, de forma tal que se disponga de un método que no sólo agilita las operaciones sociales sino que al mismo tiempo asegure una adecuada estabilidad y un satisfactorio control interno. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad, que a partir de la protocolización correspondiente, la representación de "Overtime, Sociedad Anónima de Servicios Empresarios, Comercial, Industrial, Financiera", estará a cargo de dos cualesquiera de las siguientes personas: Alejandro Braun Campos, Juan Victorio Carrozzo, Horacio Manuel Caldelas, Ricardo Braun Lasala y Jorge Estebán Eyherachar. — A tal efecto tendrán facultad de administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, celebrando para ello todos los actos y contratos que fueren necesarios, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y especialmente los siguientes: Comprar, vender y alquilar, pagando al contado o a crédito los bienes materiales o inmateriales propios del giro de la empresa o necesarios para uso de ella. — Abrir cuentas bancarias, librar y firmar cheques contra los fondos que la sociedad tenga depositados a su nombre o a su orden, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma y contra los fondos que en el futuro se le acrediten por cualquier concepto, endosar cheques, giros y otros documentos para su depósito en las cuentas corrientes o de otra naturaleza que la sociedad tenga o tuviere más adelante, solicitar libretas de cheques y estados de cuenta y dar conformidad a los mismos, todo ello en cualquier banco oficial, particular o mixto, del país o del exterior, especialmente el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, obtener créditos de cualquier naturaleza, especialmente descuentos y descubiertos en cuenta corriente. — Librar, firmar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos comerciales o bancarios, a favor de cualquier banco del país o del exterior, especialmente los bancos mencionados precedentemente, entidades financieras, comerciales, industriales y de cualquier otro tipo, ya sean del país o del exterior. — Cobrar y percibir cualquier crédito que la sociedad tenga, o en el futuro tuviera a su favor, especialmente las sumas adeudadas por los accionistas en conceptos de saldo de integración de acciones suscriptos. — Otorgar recibos y cartas de pago. — Realizar toda clase de trámites administrativos, en que la sociedad sea parte interesada, actualmente pendientes o que se susciten más adelante, ante toda oficina y repartición pública sea nacional, provincial o municipal de todo el país, especialmente Poderes Ejecutivos, Cámaras Legislativas, Concejos Deliberantes, Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Directores Generales, Receptorías de Rentas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Présta-

mos Personales y con Garantía Real, Cajas Nacionales de Previsión Social, Dirección Nacional de Aduanas y Aduanas locales, oficinas de correos y telecomunicaciones, Policía Federal y de las Provincias, Ferrocarriles Argentinos y demás empresas de transporte, sean oficiales o particulares, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Gas del Estado, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y en general ante toda otra repartición y entes, autónomos y o no, en todos los cuales podrá presentar peticiones de todo género, cobrar y percibir cuanto corresponda, presentar recursos jerárquicos y extraordinarios o de otra naturaleza, hacer declaraciones simples y juradas, practicar liquidaciones, aceptar o impugnar montos, notificarse de resoluciones simples y definitivas, hacer abandonos, labrar y firmar actas, retirar mercaderías, correspondencia simple o certificada, así como encomiendas, bultos y valores declarados, recibir giros, despachar telegramas simples y colacionados, solicitar certificaciones, inspecciones, permisos aprobación de planos, proyectos y presupuestos, solicitar devoluciones, rebaja, exención y reajuste de impuestos, derechos y multas, entender en sumarios, contestar vistas y en general entender en la tramitación de todo expediente y de toda gestión en que la sociedad sea parte con las más amplias facultades para suscribir todos los documentos escritos y actas que correspondan. — Se hace constar que este régimen de poderes regirá mientras no sea expresamente revocado por este directorio o por otro u otros que pudiesen existir en el futuro. — Quedan revocados todos los poderes que la sociedad pudiese haber otorgado antes de ahora. — Se encomienda al señor Alejandro Braun Campos y Juan Victorio Carrozzo presidente y vicepresidente respectivamente, a otorgar la correspondiente escritura pública. — Se levanta la sesión siendo las 21.30 horas Firmado: Jorge Eyherachar. — Alejandro Braun Campos — J. Carrozzo. — H. Caldelas. — R. Braun Lasala. — C. R. Manetti." — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el carácter invocado, confieren Poder General a favor de don Alejandro Braun Campos, don Juan Victorio Cabrozzo, don Horacio Manuel Caldelas, don Ricardo Braun Lasala y don Jorge Estebán Eyherachar, para que actuando siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, representen a la sociedad "Overtime, Sociedad Anónima de Servicios Empresarios Comercial, Industrial, Financiera", en todos los asuntos a que se refiere el Acta de Directorio número diecinueve, precedentemente transcripta, cuyos términos y facultades se dan por reproducidas en este lugar a todos sus efectos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, que de la presente hicieron los comparecientes, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo por ante mi, de lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — A. Braum Campos. — J. Cabrozzo. — Hay un sello. — Ante mi, A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ochocientos ochenta y seis, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones cuarenta y cinco mil setecientos noventa y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. —Rayado: ochenta, novecientos cincuenta, señores, contestar, vicepresidente, vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 708,75 e.27|11 Nº 42.557 v.27|11|73

Empresas Básicas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SE ha procedido a la constitución definitiva de la Sociedad "Empresas Básicas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 23 de agosto de 1973, por lo que el contrato social queda redactado de la siguiente manera: "Escritura número setecientas treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Roberto Muller, argentino, casado en primeras nupcias con Zenaida Ferker, de 45 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Heredia número mil quinientos cuarenta y dos, de la Capital; don Enrique Antonio Micheloud, argentino casado en primeras nupcias con Alzira Elvira Durietz, de 57 años de edad, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ochocientos cuarenta y ocho, piso sexto, Departamento "A", de la Capital; don José Luis de Plandolit Segimont, norteamericano, casado en segundas nupcias con Elena Gómez Aramburu, de 65 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad número ocho millones doscientos noventa y ocho mil trescientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, de la Capital; don Raúl Alfredo Baca Castex, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Rufina González del Solar de 57 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos domiciliado en la calle Francisco Javier Muñiz número cuatrocientos uno, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Sitnisky, argentino casado en primeras nupcias con Leonor Wajnewajg, de 36 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y un mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso cuarto, de esta Capital; don Ricardo Andrés Molinas, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Noemí Gavini, de 35 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Gaona número tres mil seiscientos doce, de esta Ciudad; doña Violeta Muller, argentina, divorciada de Alberto Carlisky, de 52 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad y don Aldo Urbano Luis Soprano, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Cousillas, abogado, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso quinto, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "EMPRESAS BASICAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compraventa de bienes muebles y materias primas elaboradas o no, relacionadas con la industria maderera, su importación y exportación. — Industrial: La elaboración, desarrollo y explotación de productos madereros. — Financiera: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios u operaciones relacionadas con el objeto social. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: La explotación en todas sus formas, establecimientos madereros y realización de forestaciones y cultivos forestales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos (pesos 10.—) valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración — Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía de mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil, ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta y tienen el uso de la firma social, o al Vicepresidente con un director, en forma conjunta o, en ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el uso de la firma corresponderá a tres Directores en conjunto. — La asamblea podrá designar un Comité Ejecutivo, que será presidido por uno de los Directores y estará formado de tres a cinco Directores, cuya función será la de cumplimentar la política ejecutiva dispuesta por el Directorio y conforme a los objetivos de estos estatutos. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Roberto Muller: 30.000 — 5 votos — 78.000 — efec. 2 años. — Enrique Antonio Micheloud: 5.000 — „ „ — 13.000 „ — „ — José Luis de Plandolit Segimont: 1.500 — „ „ — 3.900 — „ — „ „ — Raúl Alfredo Baca Castex: 1.500 — " " — 3.900 — " — " " — Mario Sitnisky: 5.000 — „ „ — 13.000 — „ — „ „ — Ricardo Andrés Molinas: 2.500 — „ „ — 6.500 — „ — „ „ — Violeta Muller: 2.500 — „ „ — 6.500 — „ — „ „ — Aldo Urbano Luis Soprano: 2.000 — „ „ — 5.200 — „ — „ „ — Totales: 50.000 — 130.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Roberto Muller. — Vicepresidente a Enrique Antonio Micheloud. — Vocales a José Luis de Plandolit Segimont, Raúl Alfredo Baca Castex, Mario Sitnisky, Ricardo Andrés Molinas y Violeta Muller. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Juan Carlos Cerdán. — Síndico suplente al doctor Aldo Urbano Luis Soprano. — Se autoriza a los señores Enrique Antonio Micheloud, Mario Sitnisky y Ricardo Andrés Molinas a fin de que, cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — Hay ocho firmas. — Hay un sello. — Ante mi: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi y queda al folio 2.033 del Registro 13 a mi cargo, doy fe. — Ricardo Darío Rossi.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.27|11 Nº 42.597 v.27|11|73

Distribuidora 12 de Julio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SE HA procedido a la constitución definitiva de la sociedad "Distribuidora 12 de Julio S. A., Comercial" por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 16 de julio de 1973 por lo que el contrato social queda redactado de la siguiente manera: Escritura número seiscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Mario Abel Reinero, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y dos mil doscientos once, domiciliado en la calle Pampa número ochocientos cuarenta y tres, de la localidad del Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Nélida Josefina Guarnieri de Reinero, argentina, casada, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, con libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y un mil cincuenta, domiciliada en la calle Pampa número ochocientos cuarenta y tres, de la localidad del Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a la siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "DISTRIBUIDORA 12 DE JULIO S. A. COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de productos de cuero, materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y/o fuera de él, comisiones y representaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos, valor nominal cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.

— Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisonales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.— Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrase el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Mario Abel Reinero: 25.000 — Ordinarias al portador — 6.250, efectivo. — Dos años. — Nélida Josefina Guarnieri de Reinero: 25.000 — Ordinarias al portador — 6.250, efectivo. — Dos años. — 50.000. — 12.500. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Mario Abel Reinero. — Vicepresidente a: Nélida Josefina Guarnieri de Reinero. — Y Organo Fiscalizador. Síndico Titular al contador: Osvaldo Heino Appel. — Síndico Suplente a: Fernando Jorge Zunino. — Se autoriza a: Mario Abel Reinero y|o Nélida Josefina Guarnieri de Reinero, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación don Osvaldo Heino Appel, argentino, casado, contador, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Roosevelt número dos mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital y don Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil doscientos setenta, de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren al mismo, al solo efecto de aceptar el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la presente sociedad, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes, por mí, el escribano autorizante, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad lo hacen, como acostumbran hacerlo en todos sus actos, todo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.654 del Registro número 13, a mi cargo, doy fe. — Ricardo Darío Rossi (Escribano).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 701,25 e.27|11 Nº 42.596 v.27|11|73

Renova Express

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día:

1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "RENOVA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 12 de julio de 1973, designó para componer el Directorio a los Sres. Tomás A. o Tomás Alberto Manrique, Ricardo A. o Ricardo Alberto Gavagna y Francisco o Francisco Antonio Chamosa, con mandato por un año a fecha en que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio. — Y 2º) Que en reunión del 13 de julio de 1973, el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente: Tomás Alberto Manrique: Vicepresidente: Ricardo Alberto Gavagna; Vocal: Francisco Antonio Chamosa.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.27|11 Nº 42.579 v.27|11|73

Compañía Standard Electric Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL Directorio de "COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio ambas de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Ricardo J. Gabrielloni; Director Secretario: Mauricio M. Kuperman; Director Tesorero: Enrique G. Herrscher; Directores Titulares: Carlos Coll Benegas, Thomas W. Delahanty, Julio González del Solar y Ernesto F. Vacarezza; Directores Suplentes: Eduardo M. Bellocq y Eleodoro M. Lobos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.27|11 Nº 42.581 v.27|11|73

Cruces Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de setiembre del corriente año, se designó Directores de "CRUCES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a los señores Norberto Eduardo Cruces, Osvaldo Alberto Cruces, Rodolfo Battistessa y Carmen Sosa de Cruces y como Síndico Titular al Contador Público Gonzalo Aurelio Muñiz, y como Síndico Suplente a la doctora Hebe Aurora Maruco, todos por un año. Por Acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Licenciado Norberto Eduardo Cruces. Vicepresidente: Osvaldo Alberto Cruces, este último continúa igualmente con las funciones de gerente: Ing. Rodolfo Battistessa con las de director técnico, completándose el directorio con el miembro titular. Sra. Carmen Sosa de Cruces: Síndico Titular: Contador Público Sr. Gonzalo Aurelio Muñiz. Síndico Suplente la abogada Dra. Hebe Aurora Maruco.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.27|11 Nº 42.583 v.27|11|73

La Hispano Argentina Curtiembre y Charolería

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea de fecha 30 de julio de 1973 y posterior Reunión de Directorio de fecha 30 de julio de 1973, en la SOCIEDAD ANONIMA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, han sido designados en calidad de Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente a las siguientes personas: Presidente: señor José Rosario Angelelli, vencimiento 1975; Vicepresidente: señor Juan Ernesto Alemann, vencimiento 1976; Director Titular: doctor Ernesto Fernando Alemann, vencimiento 1975; Director Titular: señor Hugo Vicente Lavía, vencimiento 1976; Director Titular: señor Teodoro Alfredo Durlach, vencimiento 1976; Director Titular: señor Pedro Otto Ernesto Durlach, vencimiento 1976; Síndico Titular: doctor Marcelo Javier Castro Corbat, vencimiento 1974; Síndico Suplente: doctor Alberto Vicente Sabá, vencimiento 1974. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.27|11 Nº 42.590 v.27|11|73

L. O. S. A. Ladrillos Olavarría

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de "L.O.S.A.", LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 30 de julio de 1973, ha designado el Directorio que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Federico A. Peña; Vicepresidente ejecutivo y administrador delegado: Sr. Luis Pedro Valsecchi; Directores titulares: Sres. Horacio Bernardo Botana, Eduardo de Elizalde, Horacio C. Rivarola, Pedro Luis Tesei y Francisco Alberto Cascallares, cuyos miembros asumieron sus cargos el mismo día 30 de julio de 1973. Se deja constancia que el actual Directorio durará en sus funciones hasta ser reemplazado por el que designe la Asamblea Ordinaria que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el 31 de marzo de 1974.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.27|11 Nº 42.594 v.27|11|73

Expreso San Isidro

Sociedad Anónima de Transportes

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA
(E.S.I.S.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 de la sociedad "EXPRESO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (E.S.I.S.A.)", quedaron designados con el cargo las siguientes personas: Vicepresidente: Aniceto Orozco; Tesorero: José Ramón Morais; Vocal Segundo: Remigio Cutolo; Vocal Tercero: Luis Juan Gómez; Vocal Suplente Primero: Magensio González; Vocal Suplente Segundo: Manuel Navarro y Vocal Suplente Tercero: Enrique Texido. — E|l.: "Primero". Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.27|11 Nº 29.852 v.27|11|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Impchemie

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Treinta y Dos. — Constitución de "Impchemie, Sociedad en Comandita por Acciones. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Daniel Rave, soltero, argentino, de 33 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.717.380, y don Luis Antonio Bennardi, casado en primeras nupcias con doña Gilda Cicinelli, argentino, de 38 años de edad, empleado, con Céd. de Ident. de la Pol. Federal Nº 3.212.710 domiciliado en la calle 25 de Mayo 653 Dpto. Nº 2 de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia, domiciliándose el nombrado en primer término en la calle Cangallo 4023, quinto piso, departamento Nº 11, de la Capital Federal; ambos comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto de común acuerdo: a) Constituir una Sociedad en Comandita por Acciones en la que inviste el carácter de Socio Comanditario el señor Luis Antonio Bennardi, y el carácter de Socio Comanditado el señor Daniel Rave. b) El capital social se fija en Treinta mil pesos ley 18.188, de los cuales Veintiocho mil pesos de igual moneda, corresponden al Capital Comanditario y dos mil pesos también de la misma moneda, al Capital Comanditado; este último totalmente abonado en dinero efectivo en este mismo acto por el socio comanditado señor Daniel Rave. El capital comanditario de veintiocho mil pesos ley 18.188, compuesto de dos mil ochocientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, queda suscripto totalmente por el socio comanditario señor Luis Antonio Bennardi, quien lo integra también en su totalidad y en dinero efectivo en este mismo acto. c) Se designa administrador de la Sociedad al señor Daniel Rave con los deberes y facultades que surgen de la cláusula quinta del contrato social. d) Se nombra para desempeñar la fiscalización social al Contador Público Jorge Eduardo Bigi en el carácter de Síndico titular y como suplente al Contador Público Ernesto Mehr. Y e) Los comparecientes autorizan a los señores Daniel Rave y Antonio Pedro López, para que conjunta, alternada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad daministrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, así como para ejercer, en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley Nacional número 19.550. A continuación los socios constituyentes convienen que la entidad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "IMPCHEMIE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Maipú 429, piso quinto, departamento tres, pudiendo establecer agencias, sucursales

y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de toda clase de productos químicos y materias primas industriales. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad jurídica para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social de Treinta mil pesos Ley 18.188, se haya dividido en dos mil ochocientas acciones ordinarias, al portador, de diez pesos de la citada moneda cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y dos mil pesos Ley 18.188 de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley 19.550, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el período de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado señor Daniel Rave tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social y durará en el ejercicio de su cargo mientras no se resuelva su remoción, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del art. 1881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, mercaderías, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; realizar operaciones y negocios de importación, exportación y representaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa: c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios: d) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas juntamente con un Suplente, pudiendo ser reelegidos. — El Síndico tendrá: los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550 — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganan[illegible] del [illegible] — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, respectivamente, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley Nº 19.550, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del Síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y Síndico que fije la Asamblea y cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el saldo, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. Bajo las cláusulas que anteceden queda así constituida la sociedad "Impchemie, Sociedad en Comandita por Acciones", solicitando los comparecientes expida testimonio y copia protocolar a los efectos de su inscripción correspondiente y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída esta escritura a los comparecientes, ratificaron su contenido manifestando su deseo de prescindir de testigos instrumentales y la firman ante mí, doy fe. — Daniel Rave. — Luis Bennardi. — Ante mí: Mario A. Goñi Durañona, Escribano. — Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí y queda al folio ciento veintisiete del Registro doscientos cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe — Para la interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco fojas simples debidamente repuestas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario A. Goñi Durañona. Escribano.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.- e.27|11 Nº 41.147 v.27|11|73

Gramo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio 848 del Registro Notarial Nº 83, ante el escribano adscripto, don Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, conformada por Resolución Cta. 3074 del día 27 de agosto de 1973 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la sociedad denominada "Gramo" Sociedad en Comandita por Acciones adecua su contrato a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "GRAMO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yerbal 1114, 1º piso A. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde el día 29 de diciembre de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias, por la compra, venta, administración, construcción y loteos de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, de los cuales corresponden treinta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en tres mil novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de valor nominal diez pesos cada una, y un mil pesos al capital comanditario. — El capital comanditario ha sido aportado de la siguiente forma: don Aldo Oscar Pérez Rey: veinte mil pesos; y doña Elvira Yolanda Parada de Pérez Rey: diecinueve mil pesos. — El capital comanditario de un mil pesos, ha sido aportado a su vez por "Rey Pa" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todos los aportes han sido realizados en dinero efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado "Rey Pa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tantos oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrá quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453,75 e.27|11 Nº 41.566 v.27|11|73

Selfix

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano A. Levín con fecha 20 de setiembre de 1972, la señorita Silvia Eugenia Mireya Asseo de Choch, en nombre y representación de la sucesión de su señor padre don Esteban Oton Asseo de Choch y judicialmente autorizada, vende, cede y transfiere totalmente la parte del capital solidario o comanditado que a la sucesión de su padre le correspondía en la sociedad "SELFIX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Que dicha venta, cesión o transferencia de la parte del capital solidario o comanditado que es de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho la realiza en favor del señor Roberto Asseo de Choch y por el precio total y convenido de seiscientos un pesos con setenta centavos de dicha ley. Raspado: ciento ochenta, vale. Raspado, Mireya, también, vale. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.27|11 Nº 41.556 v.27|11|73

Aedes

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi, con fecha 21 de marzo de 1973, en el contrato de la sociedad "AEDES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en la cláusula sexta al transcribirla se cometió un error. Que a efectos de salvar dicho error, se deja redactada la cláusula sexta del contrato en la siguiente forma: — Sexta: El capital social será de ciento cincuenta y ocho mil doscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en la siguiente forma: a) La cantidad de doscientos pesos, que representa el capital solidario, que los socios señores Tomás Valentini y Enrique Alejandro Bavegno han aportado en dinero en efectivo por partes iguales; b) La cantidad de ciento cincuenta y ocho mil pesos que representa el capital comanditario, está dividido en ciento cincuenta y ocho series iguales de mil acciones al portador de un valor nominal de un peso cada una con derecho a un voto por acción. Raspado: siguiente, vale. — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.27|11 Nº 41.558 v.27|11|73

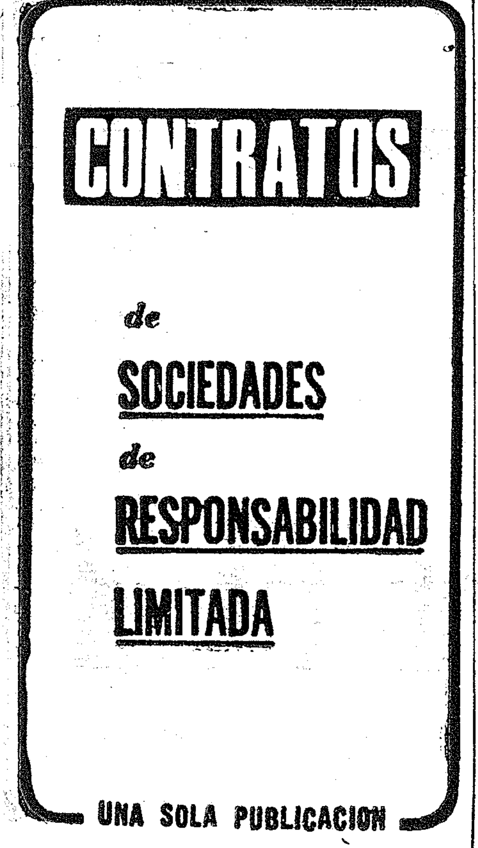
Erlich e Hijos

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 346 de fecha 14 de setiembre de 1972, pasada por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio Roberto Blanco, los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital comanditado de la sociedad "ERLICH E HIJOS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Que como consecuencia del aumento operado, declaran modificado el texto del artículo sexto, del contrato social, quedando por lo tanto dicho artículo redactado de la siguiente forma. — Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil, diiscriminados del siguiente modo: a) Capital comanditado: pesos cinco mil, suscripto e íntegramente aportado por los socios comanditados por partes iguales o sea, pesos dos mil quinientos cada uno. b) Capital comanditario, pesos ciento cuarenta y cinco mil, de los cuales la suma de pesos ciento nueve mil se halla suscripta e integrada por don Alejandro Wolf Erlich; la suma de pesos dieciocho mil por el señor Saúl Erlich y la suma de dieciocho mil por doña Marta Erlich de Erlich. — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.75 e.27|11 Nº 41.561 v.27|11|73



Segurferr

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Renata Isabel van der Zyl de Jacob, mayor de edad, nacida el 19 de enero de 1941, estado civil casada con Emilio Ricardo Jacob, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en la calle Malabia 850, Capital Federal, con libreta cívica Nº 3.978.420 y Héctor Jorge Finoli, mayor de edad, nacido el 28 de diciembre de 1936, estado civil casado con Yolanda Gregoria Pérez, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Antonio Sáenz 3899, de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 4.267.926, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 19.550 y Código de Comercio. — Primera: Queda constituida entre los citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de SEGURFERR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Malabia Nº 850, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior, de acuerdo con las necesidades del negocio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reventa de artículos de ferretería y afines por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil, representado por mil cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez cada una, que fueron totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Renata Isabel Van Der Zyl de Jacob la cantidad de ochocientas cuotas que hacen un total de pesos ley 18.188 ocho mil y Héctor Jorge Finoli la cantidad de doscientas cuotas que hace un total de pesos ley 18.188 dos mil, todo ello de conformidad con el Balance que, suscripto por los socios con fecha 1º de febrero de 1973, se considera parte integrante del presente. — Obran en poder de los firmantes las facturas y demás documentación de donde surgen los valores asignados a los bienes que integran el Activo de la sociedad, reflejados en el citado Balance. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años a contar del primero de febrero de 1973, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. — No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso fehaciente con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. — En este último supuesto es facultativo del otro socio proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir el interés del saliente, al valor de los libros, reintegrando al mismo el saldo a su favor de la siguiente manera: 25 % dentro de los 30 días posteriores y el resto en 3 semestres posteriores, con interés a la tasa bancaria. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la socia Renata Isabel Van Zyl de Jacob, quien asume el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo de la misma, debiendo suscribir con su firma personal al pie de la fórmula Segurferr S.R.L. — Los socios prestarán a la sociedad sus servicios personales, dentro de la distribución de tareas que se convenga y que mejor responda a los intereses sociales. — El socio gerente actuará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitado para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para llenar sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y bienes muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y/o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, y cualquier otro banco oficial o privado y demás entidades, creados o a crearse; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; celebrar todos los demás actos de enajenación, administración o adquisición que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se practicará un Balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y/o resultado, que podrán ser realizados en cualquier momento. —

Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — El importe de la utilidad que resulte será acreditado en cuenta personal a cada socio, determinando los mismos, las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma que las utilidades. — Toda resolución que requiera unanimidad, será resuelta en reunión de socios fehacientemente comunicada con citación personal dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, con anticipación de 5 días por lo menos, debiendo indicarse textualmente los puntos a tratar y levantándose Acta de lo que se resolviere. — Fuera de los libros que señala el Código de Comercio, deberá llevarse, con las mismas formalidades legales, un Libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo, en su caso, unificar su personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad, salvo su derecho a fiscalizar la misma en salvaguarda del derecho de sus representados. — Estos, en caso de permanencia en la sociedad, percibirán o soportarán las utilidades y quebrantos en la misma forma que hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz. — Los herederos o representantes del causante o incapaz, podrán, asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso el socio o socios restantes por mayoría, disponer la disolución de la misma, o bien la adquisición del interés del causante o incapaz, efectuándose la reintegración del importe que resultare a favor del mismo, según libros, en las condiciones fijadas para el caso de retiro voluntario de un socio. — En todos los casos en que un socio o socios adquieran la parte del saliente, el interés de este último será fijado teniendo en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones, efectuadas contablemente y los saldos de su cuenta personal o similar. — Décima: En caso de cesión de cuotas de capital, de conformidad con la ley 19.550, deberá comunicarse fehacientemente al o a los socios restantes, a fin de que estos puedan ejercer la prioridad que establece la ley 19.550. — Undécima: En cualquier caso de disolución de esta sociedad, la liquidación de la misma será practicada por el socio gerente que tenga la dirección y administración social, bajo la misma denominación, con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 19.550 y el Código de Comercio, en forma supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmándose en Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1973. — Firmado: Renata Isabel Van Der Zyl de Jacob. — Héctor Jorge Finoli. — Enmendado: Jorge. — Entrelíneas: La misma, vale. — Balance General de la firma "Segurferr Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 1º de febrero de 1973. — Activo. — Activo Fijo. — Muebles y Utiles $ 440. — Instalaciones $ 3.400. — Total: $ 3.840. — Activo Circulante $ 10.169,40. — Mercaderías $ 10.169,40. — Total del Activo: $ 14.009,40. Pasivo. Cuentas Particulares de los Socios $ 4.009,40. — Renata Isabel Van der Zyl de Jacob s|c. particular $ 3.009,40. — Héctor Jorge Finoli $ 1.000. — Capital Social $ 10.000. — Renata I. Van Der Zyl de Jacob $ 8.000. — Héctor Jorge Finoli $ 2.000. — Total del Pasivo: $ 14.009,40. — Renata Isabel Van Der Zyl de Jacob. — Héctor Jorge Finoli. — Inventario General practidado al 1º de febrero de 1973 de la firma Segurferr, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Muebles y Utiles. 1 escritorio $ 250. — 2 sillas c|u. $ 95. — $ 190. — $ 440. — Instalaciones 1 estantería $ 1.000. — 1 mostrador $ 380. — 1 máquina copiadora de llaves a paleta $ 1.500. — 1 máquina tipo Yale $ 520. — $ 3.400. — Mercaderías 109 aerosoles $ 7,50 $ 817,50. — 117 latas sintéticos 1|2 $ 5,30. — $ 620,10. — 126 latas sintético 1|4 $ 3. — $ 378. — 28 latas sintético 1 litro $ 9,50 — $ 266. — 3 baldes látex 8 litros $ 55. — $ 165. — 6 látex acrílico 2 litros $ 20. — $ 120. — 6 latas blanco 2 litros $ 17 — $ 102. — 1 lata blanco 4 litros $ 30 — $ 30. — 12 latas policera $ 4. — $ 48. — 9 latas alerce $ 4. — $ 36. — 3 celocrom $ 29 — $ 87. — 58 bolsas tersuave 4 kilos $ 4,20 — $ 243,60. — 18 candados varios $ 123,60. — 8 cerraduras con tambor $ 30 — $ 240. — 1 cerradura sin tambor $ 9. — $ 9. — 23 juegos manijas varias $ 84. — 2 vigilantes de bronce $ 6. — $ 12. — 23 cerraduras p|embutir $ 5,50 — $ 126,50. — 6 juegos llaves 6 piezas $ 50 — $ 300. — 44 lápices alemanes $ 1. — $ 44. — 97 arrancadores $ 0,80 — $ 77,60. — 79 pilas varias $ 58. — 11 baterías $ 2,70 — $ 29,70. — 11 reactancias varias $ 80,50. — 16 kilos goma laca $ 11. — $ 176. — 10 soga mágica $ 3,30 — $ 33. — 19 tubos fluorescentes $ 133. — 3 serruchos de madera $ 40 — $ 120. — 12 pinturas aerosol $ 7,50 — $ 90. — 11 panes esteramina $ 3,70 — $ 40,70. — 4 latas de grasa $ 3 — $ 12. — 7 botellas de ácido $ 5 — $ 35. — 8 kilos de gamexame $ 32,40. — 6 cinto plom. 1|2 - 1|4 ks. $ 42,40. — 12 latas gamexane $ 20. — 5 faroles 107 $ 34 — $ 170. — 12 camisas farol $ 0,40 — $ 4,80. — 5 cortavidrios $ 50,50. — 19 latas aceite de lino $ 259,20. — 9 escobillones $ 114. — 2 palas $ 27 — $ 54. — 72 cerraduras ropero $ 0,70 — $ 50,40. — 30 esquineros varios $ 30. — 1 kilo estaño $ 29 — $ 29. — 229 entonadores 7,5 cm. $ 68. — 76 entonadores 30 cm. $ 72. — 38 entonadores 120 cm. $ 120. — 36 tapas de acero $ 6. — $ 216. — 7 martillos corta-azulejos $ 3. — $ 21. — 5 martillos corta-azulejos $ 4. — $ 20. — 95 topetinas varias $ 142,50. — 2 escobillones plásticos $ 4,50 — $ 9. — 24 mechas para metal $ 25,70. — 7 llaves estriadas $ 73. — 10 llaves fijas $ 67. — 2 alemandi grande $ 1,50 — $ 3. — 18 limpiamanos $ 61. — 33 destornilladores $ 3,50 — $ 115,50. — 1 juego de formones $ 10 — $ 10. — 23 bisagras de bronce $ 4 — $ 92. — 3 antiparras $ 3 — $ 9. — 11 rodillos varios $ 51. — 8 mangos de pala $ 4 — $ 32. — 26 asientos de madera $ 3 — $ 78. — 100 cerraduras $ 1,50 — $ 150. — 24 pinturas aerosol $ 7,50 — $ 180. — 108 cortafierros $ 3,50 — $ 378. — 377 metros mangueras varias $ 577,80. — 24 alemandi chicos $ 1. — $ 24. — 17 llaves fijas varias $ 97. — 3 serruchos $ 20 — $ 60. — 6 tenazas varias $ 84. — 1 tijera $ 17. — 1 serrucho importado $ 17. — 16 bidones $ 112. — 7 rollos lana de vidrio $ 79. — 47 kilos de alambre $ 188. — 91 tomas y fichas $ 182. — 8 llaves Thimies 3 puntos $ 5,80 — $ 46,40. — 10 tomas Emis $ 2,10 — $ 21. — 6 punto y toma $ 3,90 — $ 23,40 — 12 llaves 2 puntos $ 3,80 — 45.60. — 9 llaves fluorescentes $ 4,50 — $ 40,50 — 13 Famax tomas c|protector $ 2,90 — $ 37,40. — 5 tomas de embutir telev $ 2,50 — $ 12,50. — 2 Poxiram varias medidas $ 14. — 206 chapas luz $ 0,15 — $ 30,90. — 3 chapas de luz $ 7 — $ 21 — 2 transformadores $ 5,80 — $ 11,60. — 2 llaves con tapones $ 6 — $ 12. — 2 listones varios $ 74,20. — 4 listones 2 x 2 $ 3 — $ 12. — 4 heladeras rect. Tergopor $ 12 — $ 48. — 1 heladera forrad Tergopor $ 20 — $ 20. — 15 heladeras redondas Tergopor $ 4 — $ 60. — 1 partid de paquetes de clavos var. $ 612,60. — $ 10.169,40. — Total de Bienes del Activo: $ 14.009,40. — Damos la conformida con el presente inventario de iniciación — Renata Isabel Van Der Zyl de Jaco — Héctor Jorge Finoli. — Entrelíneas la, misma, vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — **Tatiana Schifris, secretaria.**

$ 780.- e.27|11 Nº 41.942 v.27|11|73

Lemos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1973, entre los Sres.: Emilio César Lemos, argentino, casado, Céd. de Identidad Nº 1.563.913, de 55 años de edad, comerciante, domiciliado en Avda. Callao 1323, piso 4º, Dpto. "A" Capital Federal y don Rubén Roberto Cortese Weigel, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.934.045, Pol. Federal, de 35 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Aguirre Nº 513, piso 4to. Dpto. "B" Capital Federal, ambos hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LEMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Montevideo Nº 666 piso 9º oficina 910, Capital, pudiendo cambiarlo a cualquier punto del país si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: la construcción de edificios, ya sean comerciales, industriales o para vivienda, ya sean privadas o estatales (públicas). — La compraventa de inmuebles, importación y exportación de vidrios, maderas y metales y todos los elementos para la consecución de su fin social, la compraventa de inmuebles y su administración, y en general todo lo concerniente a la construcción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley ($ 30.000) dividido en 3.000 cuotas de pesos diez de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por partes iguales a ambos socios. — La integración se efectúa en bienes que surgen del Balance que se firma por separado, y cuyos valores han sido dados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes que se hallan depositados en la sede de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del día tres de setiembre de 1973. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan investidos del cargo de "Gerentes" y la firma social será ejercida en forma conjunta, única forma de obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus Gerentes tendrá plena capacidad jurídica para intervenir en licitaciones de cualquier índole, constituir toda clase de derechos reales, ceder, adquirir, permutar o enajenar bienes muebles o inmuebles, operar con todos los Bancos Oficiales o Privados del país, Nacionales o extranjeros, existentes o a crearse en la República. — Peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y o Municipales, Ministerios Públicos, Instituciones de Créditos y ante cualquier Autoridad Judicial y|o Administrativa. — Aceptar o transferir prendas y todo otro derecho real, emitir letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial, registrar marcas y patentes y ejecutar cuantos actos o contratos fueren menester para el logro de sus fines sociales. — Esta enunciación es simplemente ilustrativa y no limitativa, ya que los gerentes en la forma establecida en la cláusula quinta ejercerán las atribuciones que fija el De-

creto-Ley 5.965|63 y el Art. 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, teniendo accesos a los libros contables, y demás documentos sociales pudiendo en su caso solicitar la confección de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas de "reuniones de socios" las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo. — El ejercicio social finalizará el 31 de octubre de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que deberán confeccionar ambos socios Gerentes y suscribirlo si así correspondiere todos los socios. — Se considerará aprobado si no es impugnado dentro de los treinta días subsiguientes de haberse notificado a los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal de acuerdo al Art. 70 de la Ley 19.550, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas capital integradas por cada uno .— En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: Si alguno de los socios, ni sus derechos habientes podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sin antes ofrecerlas al restante socio y en todos los casos se estará a lo previsto por el Art. 152 y subsiguientes de la ley citada. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto en los Arts. 152, 153, 154, 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Nº 19.550. — Decimosegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad será de aplicación lo establecido en las secciones XII y XIII (Arts. 89 al 112) de la Ley 19.550. — Decimotercera: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico admitido por la Ley. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda consituida la sociedad: "Lemos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fueron leídas por sus otorgantes, firmando de conformidad en el lugar y fecha consignados ut-supra comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a "derecho". — Firmado: Emilio César Lemos. — Rubén Roberto Cortese Weigel. — Lemos S. R. L. — Balance de Apertura al 30 de agosto de 1973. Activo: Créditos: Documentos a Cobrar: Serafín Gualberto Amado Vto. 23|11|73 — $ 2.770. — Serafín Gualberto Amado, Vto. 23|12|73 — $ 2.000. — Serafín Gualberto Amado. Vto. 16|1|74 — $ 4.000 — $ 8.770. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir "Remington, 160 esp." — $ 1.500. — 1 máquina de escribir Nº 524.325 "Olivetti" 130 esp. $ 2.400 — Nº 102.208. — 1 escritorio metálico, 7 cja. con vitrea, $ 1.800. — 1 mampara divisoria con vidrio, pesos 2.500. — 1 máquina calcular eléctrica "Bowmar" Nº 161.203. $ 2.500. — 1 alfombra de 28 m2 cubiertos — $ 4.000. — 1 equipo refrigeración calef. "Fedders" — $ 5.530. — 8 sillas metálicas de cuerina color verde — $ 800 — pesos 21.230. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo. — Capital Social — Cuotas de capital: $ 30.000. — Total del Pasivo: $ 30.000. — Firmado: Emilio César Lemos. — Rubén Roberto Cortese Weigel.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.27|11 Nº 42.025 v.27|11|73

Marisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores José Oscar Landi, de 64 años de edad, con libreta de enrolamiento número 509.672 y cédula de identidad de la Policía Federal Nº 510.171 y Eva Nélida Montero de Landi, de 42 años de edad, con libreta cívica Nº 3.401.698 y cédula de identidad de la Policía Federal número 3.019.648, ambos argentinos, de esta ciudad cónyuges en primeras nupcias, comerciantes y hábiles para contratar domiciliados en la calle Avda Santa Fe 3040, piso 12, departamento "C" convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "MARISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas y artículos para el hogar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo la sociedad aceptar representaciones y|o consignaciones de los productos mencionados. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Santa Fe 3040, piso 12, departamento "C" pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos (pesos 1.000,—) dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10,—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de José Oscar Landi, quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Octava. Anualmente, al 31 de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio gerente. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los mismos, á prorrata del capital integrado por cada uno. — Decimosegunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también los provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Eva. M. de Landi. — O. Landi.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.27|11 Nº 41.932 v.27|11|73

Bearó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Alfonso Urbano Antonio Sorrentino, argentino, casado con Beatriz Angélica Marques, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.040.148, de sesenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en Marcos Paz 848, Haedo, provincia de Buenos Aires y Juan Luis Sorrentino, argentino, casado con Roma Florencia Milano, con Libreta de Enrolamiento número 1.050.250, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Marcos Paz 858, Haedo, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "BEARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda La sociedad tendrá por objeto la distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas y artículos para el hogar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros pudiendo la sociedad aceptar representaciones y|o consignaciones de los productos mencionados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Juramento 5745, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos ($ Ley 1.000,00) dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ Ley 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Octava: Anualmente, al 31 de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los socios. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los mismos, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Decimosegunda: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean en consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquiera otro fuero, inclusive al federal. De conformidad se firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — A. Sorrentino. — J. Sorrentino.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.- e.27|11 Nº 41.928 v.27|11|73

Fri - Sen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Mil doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Abraham Samuel Fried argentino naturalizado, nacido el 18 de agosto de 1917, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.999.939, domiciliado en la calle Aguirre número 295, 3º piso, departamento "B"; y Lázaro Abraham Senderowicz, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1951, soltero, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.202.558, domiciliado en la calle Ecuador número 588, 6º piso, departamento 19; ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de: "FRI - SEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social y sede legal en la calle Azcuénaga número 715 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y a cualquier parte de la República Argentina, si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de colchas y acolchados en general y la confección de artículos del ramo textil. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veintidós mil pesos, dividido en dos mil doscientas cuotas de diez pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Abraham Samuel Fried, mil doscientas cuotas y don Lázaro Abraham Senderowicz, mil cuotas. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento por cada socio y el saldo del cincuenta por ciento restante, dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente, única forma de obligar a la sociedad. — Firmarán con sus firmas personales seguidas del sello social. — En tal carácter tendrá las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir con el objeto social, incluso aquellos que requieran poder especial de acuerda a lo dispuesto por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes y|o representantes, otorgar poderes generales y|o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes ajenos, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o municipal y|o privada del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás instrumentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La voluntad social quedará expresada en reunión de socios. — Las reuniones se efectuarán por lo menos dos veces al año y además cuando los socios lo crean conveniente en cualquier época dada la urgencia de los asuntos a tratar. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto, salvo los supuestos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquier socio o las personas que éstos designen a tal efecto, con facultad de inspeccionar los libros, cuentas y documentación de la sociedad y exigir, en su caso, la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad deberá comunicar tal decisión con dos meses de anticipación a su retiro a cuya fecha se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, a resultas del cual se determinará la suma que le corresponderá al saliente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos, derecho habientes o representantes legales, unificarán su representación, y podrán formar parte de la sociedad, si así lo deciden de común acuerdo con el otro socio o en su defecto podrán solicitar el reintegro del capital social que estará dado por las cifras del último Balance. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de producido el siniestro. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550

y la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes en el carácter de "Liquidadores", quienes realizarán el activo y extinguirán el Pasivo, saldando todas las obligaciones contraídas por la sociedad y el remanente si lo hubiere se prorrateará entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes legales, con relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación social, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, designado por las partes. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en la cosa juzgada, renunciando los mismos, en forma expresa a toda otra acción o trámite judicial. — Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas de la Ley 19.550, Código de Comercio y Código Civil, en lo que fue de aplicación. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mi, que doy fe. — Abraham Samuel Fried. — Lázaro Abraham Senderowicz. — Hay un sello. — Ante mi: Moisés Mayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio número 2.921, del Registro número 589 de mi adscripción y primer testimonio que expido para la sociedad en 3 sellos de actuación notarial numerados A 014940042, A 014940043 y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires a 3 días del mes de setiembre de 1973. — Entrelíneas: que,. Vale. — Sobrerraspado: número, si, los, Abraham, Inspección, 782, distribución, voluntad, incapacidad, habientes, forma, liquidación, gerentes, Primera, relación, amigable, setiembre. Vale. — Escribano Moisés Mayo. — S|Encimado: Fri, vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 528,75 e.27|11 Nº 42.005 v.27|11|73

Efitecnia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores José Luis Esnaola, argentino, soltero, con domicilio en Avda. Maipú número 2461, Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, de 53 años de edad, C. I. 4.664.752 Policía Federal, de profesión electrotécnico nacional; Marcelo Eduardo Capelli, francés, casado, con domicilio en la calle Ramos Mejía 648, 1er. piso, Capital Federal, de 34 años de edad, C. I. 3.734.389 Policía Federal, de profesión técnico en electrónica, y Rubén Antonio Rótulo, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán 1429, 6º piso, depto. "C", Capital Federal, de 23 años de edad, C. I. 5.280.898 Policía Federal, de profesión técnico en electrónica y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EFITECNIA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1171, 3er. piso. Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: Importación, exportación, fabricación, compra y venta, servicio técnico y de mantenimiento por cuenta propia o como representante de firmas del país o del extranjero de aparatos electromecánicos y electrónicos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), dividido en trecientas cuotas (300) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien (100) cuotas cada uno las que se integran cincuenta por ciento en este acto, en dinero efectivo, y el saldo o sea la suma de $ 1.500 (mil quinientos pesos) se integrará en un plazo no mayor de un año. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y dos de cuyas firmas en forma conjunta obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; construir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente. Comparecer en juicio como actora o demandada, con facultad de querellar, inclusive criminalmente pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios. la intención de ceder las cuotas, deberá ponerse en conocimiento de los otros socios mediante telegrama colacionado, los que tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance aprobado. Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio o de los socios fallecidos o incapacitados continuar en la sociedad en carácter de socios únicamente, sin revestir el carácter de gerentes, en cuyo caso unificarán su representación, o cederán sus cuotas a los otros socios, en cuyo caso le será abonada la parte del capital conforme a un balance que se practicará al efecto y en la forma que se establezca y de común acuerdo. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas por unanimidad. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. — Octava: Anualmente el 31 de octubre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de las mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. Novena: Disuelta la Sociedad en los casos del art. 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción del capital integrado. — Décima: Toda duda o divergencia que se produjera entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del tribunal arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las estipulaciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social ajustado a las normas de la ley 19.550 firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado. — Entre líneas "los". Vale. — Hay tres firmas, de Rubén Antonio Rótulo, Marcelo Eduardo Capelli y José Luis Esnaola. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A 014995375. — Hay un sello de Juan Antonio Albo, escribano. — Hay una firma de Juan Antonio Albo. — Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 361, certifico: Que: 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Rubén Antonio Rótulo, Marcelo Eduardo Capelli y José Luis Esnaola, de mi conocimiento persona., doy fe.—2) Los firmante lo hacen en sus caracteres de socios constituyentes de la entidad denominada Efitecnia S. R. L. — 3) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 525, 526 y 527 del libro número uno. — Raspado: Rótulo. Vale. — Hay un sello de Juan Antonio Albo, escribano. — Hay una firma de Juan Antonio Albo. — Manuscrito "8". Vale.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558,75 e.27|11 Nº 42.019 v.27|11|73

Industrias Plásticas Aconcagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado del 7 de agosto de 1973, Hugo Daniel Tedesco, argentino, casado, odontólogo, nacido el 14 de noviembre de 1939, domiciliado en Elia 1373, Capital, C.I. P.F. 4.569 042, y Norberto Saverio Tedesco, argentino, casado, comerciante, nacido el 2 de junio de 1945, domiciliado en Elia 1373, Capital, C.I. P.F. 5.276.125, cedieron, vendieron y transfirieron la totalidad de las cuotas que poseían en "INDUSTRIAS PLASTICAS ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es decir, 1.500 cuotas cada cedente, a Antonio Gerardo Ditrolio, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de junio de 1934, domiciliado en Viel 1385, P.B., Dpto. "A", Capital, C.I. P.F. 3.732.010, y Alcira Beatriz Rodríguez de Ditrolio, argentina, comerciante, casada, nacida el 7 de febrero de 1943 domiciliada en Viel 1385, P.B., Dpto "A", Capital, L.C. Nº 4.575.505, quienes compraron en las siguientes proporciones: Antonio Gerardo Ditrolio, 2.000 cuotas, y Alcira Beatriz Rodríguez de Ditrolio, 1.000 cuotas en el precio de $ 30.000, pagados al contado. Asimismo, se modificaron las cláusulas cuarta, sexta, séptima, octava, tercera y decimocuarta del contrato social como sigue: "Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Antonio Gerardo Ditrolio cinco mil cuotas por valor nominal total de cincuenta mil pesos, y Alcira Beatriz Rodríguez de Ditrolio un mil cuotas por valor nominal total de diez mil pesos. El capital está totalmente integrado, según el balance general que se practicara al constituirse la Sociedad" — "Sexta: Administración. La administración estará a cargo del socio Antonio Gerardo Ditrolio en carácter de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social que consistirá en su firma personal precedida de la denominación de la Sociedad." — "Séptima: Actos de Administración. El socio gerente tendrá amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive los poderes especiales que se requieren por el artículo 1.881 del Código Civil, en lo aplicable, pudiendo realizar todo tipo de operaciones bancarias con todos los bancos, representar a la sociedad ante todos los Juzgados y ante todos los entes públicos y privados así como realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social." — "Octava: Utilidades o Pérdidas. Anualmente, el día 30 de junio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, según normas de contabilidad generalmente aceptadas. Las utilidades que resulten después de constituida la reserva legal y las facultativas que los socios consideraren necesarias serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso." — "Tercera: Objeto. El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la industrialización y venta de artículos plásticos, pudiendo en base a su objeto social realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo actuar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros." — "Decimocuarta: Las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las normas de la Ley 19.550." — Antonio Gerardo Ditrolio, Hugo Daniel Tedesco y Norberto Saverio Tedesco manifiestan que la persona que figura en el contrato de constitución de "Industrias Plásticas Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en ese Juzgado el 29 de diciembre de 1971 bajo el Nº 3.524, Fº 68, Lº 66 de S.R.L., con el nombre de Antonio Ditrolio es la misma persona que figura en el contrato de cesión de cuotas con el nombre de Antonio Gerardo Ditrolio. — (Fdo.): A. G Ditrolio. — H. Tedesco. — N. Tedesco.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.- e.27|11 Nº 42.001 v.27|11|73

Gino Frasson e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 218. — PRIMER Testimonio: número noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres ante mi, el escribano autorizante comparecen los señores Gino Frasson que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con Eleonora Elisa Nervo, comerciante, nacido el 8 de junio de 1908, con cédula de identidad número 7.365.959, domiciliado en Carlos Villate 3965, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; el señor Atilio Frasson que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con María Inés Montalbetti, comerciante, nacido el 18 de julio de 1941, con cédula de identidad número 5.073.703, domiciliado en Boedo 3268, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y el señor Felipe Palmiro Frasson, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con María Luisa Rivoldini, comerciante, nacido el 8 de abril de 1943, con cédula de identidad número 2.654.998, domiciliado en Serrano 3365, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Gino Frasson, dice: Que vende, cede y transfiere a los señores Atilio Frasson y Felipe Palmiro Frasson y adquieren por partes iguales las mil ochocientas cuotas que tiene y le corresponden en la razón social "Gino Frasson e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por documento privado con fecha 7 de julio de 1969 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 1862 al folio 235 del libro 57 de Contratos de Responsabilidad Limitada el 3 de setiembre de 1969, de la cual los comparecientes son sus únicos componentes. — El cedente manifiesta no tener inhibición ni traba alguna para disponer de sus bienes manifestación que aceptan los cesionarios liberando al autorizante de toda responsabilidad. — Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas, o sea la cantidad de dieciocho mil pesos ley 18.188 importe que el cedente recibe de manos de los cesionarios en dinero efectivo, por ante mi por el que otorga el más bastante recibo y carta final de pago colocándolos en el mismo grado y prelación y derecho que a lo vendido había y tenía. — Enterados los señores Atilio Frasson y Felipe Palmiro Frasson de los términos de esta escritura de cesión de cuotas a su favor manifiestan su conformidad y aceptación con la misma. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la cesión de cuotas que se realiza, y teniendo en cuenta la vigencia de la ley 19.550, han resuelto modificar el contrato social, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la referida ley, conviniendo que en lo sucesivo la sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GINO FRASSON E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Cerrito número 466, piso 5º, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación de sillas, mesas, escritorios y amoblamientos en general, así como la compraventa, representaciones y comercializaciones de tales productos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 10 años a contar del día 27 de julio de 1969, fecha del anterior contrato. — Cuarta: El capital queda constituido por la suma de treinta mis pesos ley 18.188 (30.000.00) dividido en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos ley 18.188 (10,00) cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Atilio Frasson mil quinientas cuotas y el señor Felipe Palmiro Frasson mil quinientas cuotas integradas en bienes cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios señores Atilio Frasson y Felipe Palmiro Frasson, y además el señor Gino Frasson. — La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de

los tres gerentes, quienes actuando indistintamente cualquiera de ellos en forma individual obligarán a la sociedad con su firma a continuación de sello social. — Sexta: La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|53 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava. Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 8 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

—Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor de treinta (30) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. —

Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (12) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal efecto se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550 la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato. Presente a este acto la señora Eleonora Elisa Nervo de Frasson, que dice ser italiana, casada en primeras nupcias con Gino Frasson, con cédula de identidad número 6.135.877, domiciliada en la calle Carlos Villate 3965, Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta su conformidad y aceptación con la operación que por la presente realiza su cónyuge. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Provincia, de, número, domiciliado, Aires, comerciante, Serrano 3365, Provincia, Juzgado, Responsabilidad, cesionarios, escritura, cesión, denominación, y, cerrito, capital, cuotas, determinación, costos, Fidelidad, juramento, estará, operaciones, giro, todas, 53, registros, y se confeccionará, pérdidas, alguno, giro, herederos, deberán, pérdidas, cuentas, tercera, activo, interpretación, contrato, Capital, establece, vale. — Gino Frasson, Atilio Frasson. — Felipe Palmiro Frasson. — Eleonora Elisa Nervo de Frasson. — Hay un sello y una firma M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 218 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel, doy fe, del documento precedentemente transcripto. Raspado Pamiro, constituida, por, o sea, la conformidad, gira, gerencia, firma, cargo, el, giro, podrá, actuar, contables, anualmente, Pérdidas, remanente, valuará, adquirentes, existieren, practicada, remanente, suscitaren. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.27|11 Nº 42.049 v.27|11|73

Centro Ejes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre Roberto Sahade, comerciante argentino, soltero, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho Libreta de Enrolamiento número ocho millones setenta y siete, con domicilio en la calle Ugartecne número dos mil ochocientos veintiocho, piso segundo, departamento "A" por una parte, y Héctor Rogelio Heredia, comerciante, argentino, soltero, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Junín número cuatrocientos cincuenta y dos, piso cuarto, departamento "A", por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Roberto Sahade es titular de mil ciento setenta cuotas de cien pesos ley cada una, o sea la suma de pesos ley ciento diecisiete mil, totalmente suscriptas e integradas en la sociedad "CENTRO EJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Suipacha número mil ciento setenta y dos, piso octavo, departamento "A" la cual se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres bajo el número setecientos cuarenta, al folio treinta del libro setenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en tal carácter vende, cede y transfiere las mencionadas mil ciento setenta cuotas de cien pesos ley cada una al señor Héctor Rogelio Heredia, a quien coloca en su propio lugar grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma, declarando que no tiene nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto y renunciando desde ya al cargo de gerente de la misma. — Tercero: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por la suma total y convenida de pesos ley ciento diecisiete mil, que el señor Roberto Sahade declara recibir en este acto del señor Héctor Rogelio Heredia en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. Ambas partes declaran que el importe abonado corresponde al valor de las cuotas así como también a toda suma que en concepto de utilidad o en su cuenta particular tenga el cedente, y que esta cesión tiene efecto a la fecha. — Cuarto: Presente en este acto el socio señor José Rodolfo Acosta, comerciante, argentino, casado, nacido el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos noventa y tres mil trescientos veintitrés, con domicilio en la calle Tucumán número mil setecientos once, piso once, departamento "A", presta su conformidad con la cesión, venta y transferencia que motiva el presente convenio. — Quinto: En razón de la cesión, venta y transferencia realizada, los firmantes resuelven adecuar el contrato social modificando la cláusula Quinta, reemplazando al señor Roberto Sahade por el señor Héctor Rogelio Heredia, y la clausula Sexta designando al señor Héctor Rogelio Heredia como gerente, en sustitución del señor Roberto Sahade. — Expresamente quedan subsistentes todos los demás artículos del contrato social. — Para constancia y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: R. Sahade. — H. R. Heredia. — J. R. Acosta.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 217,50 e.27|11 Nº 42.047 v.27|11|73

Rulemanes Quinientos Veintitrés

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos De Vincenzi, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1691, Capital, L. E. 4.481.546; Hugo De Vincenzi, de 40 años, con domicilio en la calle Güemes 4426, Capital, L. E. 4.091.660; y José Cerbino, de 52 años con domicilio en la calle Carlos Casares Nº 1857 de la localidad de Victoria, provincia de Buenos Aires, C. I. 2.288.711 P. F., todos argentinos, casados y de profesión comerciantes, de común acuerdo se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se encontrará sujeto a las correspondientes disposiciones legales y a las siguientes cláusulas. — Primera: La razón social será "RULEMANES QUINIENTOS VEINTITRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, e iniciará sus operaciones en el local de la calle Paraná Nº 523, de esta Ciudad, o en el que con posterioridad se designe, pudiendo además establecer sucursales o agencias en toda la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de rodamientos industriales y para automotores, bolillas, rodillos y renglones afines, así como a su importación y|o exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguientes proporciones: El señor Juan Carlos De Vincenzi ciento veinticinco cuotas o sea la suma de $ 12.500, el señor Hugo De Vincenzi, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de $ 12.500, y el señor José Cerbino doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de $ 25.000. — Este capital ha sido totalmente integrado en mercaderías e instalaciones, de acuerdo al estado de activo y pasivo que los socios suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente. — Dichas mercaderías, así como las instalaciones, se encuentran valuadas a valores de costo actuales, de acuerdo a las facturas originales de compra que son del conocimiento y conformidad de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar desde el 1º de setiembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La gestión, dirección de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes con el aditamento de socio gerente obligará a la sociedad con su sola firma. — La firma social no podrá ser comprometida a título gratuito en prestaciones u operaciones ajenas a la marcha de la sociedad. — Quedan facultados los socios gerentes, bajo las condiciones expuestas, para abrir cuentas y solicitar préstamos a bancos nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales y|o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, etc., librar y depositar valores y fondos, cheques y órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya como libradores, endosantes o aceptantes; así como recibir créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias oficiales y|o particulares. —

En consecuencia los socios gerentes podrán actuar con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63.

— Pueden en consecuencia realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Quedan igualmente facultados los socios gerentes para realizar las tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. — Se entiende que estas facultades se expresan a solo título enunciativo, siendo del resorte de los socios gerentes desempeñar cuantos más actos fueran conducentes al mejor desempeño de su misión. — Sexta: La sociedad practicará balance e inventario general el 31 de agosto de cada año. — De las utilidades resultantes un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Del remanente podrá fijarse por unanimidad de votos, participaciones especiales por prestaciones cumplidas a cualquiera de los socios, o la constitución de reservas o previsiones especiales, el resto deberá distribuirse a prorrata del capital integrado, proporción que también se mantendrá para soportar las pérdidas. — Los estados contables deberán ser confeccionados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia y el balance y demás estados complementarios deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Pasados diez días sin que se formulen observaciones, los mismos se considerarán aprobados, debiendo transcribirse en los libros de la sociedad. — A todos estos efectos cualquiera de los socios podrá solicitar, previo aviso con ocho días de anticipación, la concurrencia de los restantes en día y hora determinados a la sede social a efectos de dejar constancia de cualquier observación atinente a la marcha de la sociedad. — Establecen también que todas las decisiones que superen el movimiento más común de la sociedad, deberán ser tomadas de común acuerdo, el que se requerirá asimismo, a los efectos de los retiros que puedan realizar. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su marcha hasta tanto haya declaratoria de herederos o se designe judicialmente representante del socio impedido. Producido lo cual, dentro de los treinta días de notificada la sociedad deberá convocarse a asamblea a efectos de resolver si se continúa la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o impedido; los que a tales efectos deberán unificar su representación; o bien abonar su parte de acuerdo a balance actualizado a este efecto, el que deberá realizarse en la misma fecha de la asamblea, y presentar dentro de los sesenta días. — Octava: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios, debiendo cumplirse a tales efectos con el art. 152 de la Ley 19.550, y demás disposiciones legales correspondientes. Cualquiera de los socios podrá pedir, mediante notificación fehaciente cursada dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio anual, la disolución anticipada de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad deberá estar a cargo de dos socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, se deja formalizado el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 3 días del mes de setiembre de 1973. — Siguen las firmas. — Estado de Activo y Pasivo al 1º de setiembre de 1973, correspondiente a la constitución de la firma "Rulemanes 523 SRL." — Activo — Mercaderías — Rodamientos "Steyr", origen austriaco $ 21.298,30; Rodamientos "GPZ" soictélcos 15.460,40; Rodamientos "GPZ" sovitéticos 15.460,40; Rodamientos Industria Argentina $ 2.676,45; 49.449. — Muebles y útiles e instalaciones — 1 Fichero metálico "Kardex" de 15 bandejas para fichas de existencia de

0,80 x 1 x 1,80 alto, numerado MI 550; 1 Estantería metálica para mercaderías de 1,20 x 0,50 x 3,35 alto, numer. Il. 598: 1.148. — Total del Activo: $ 50 597. — Pasivo — Juan Carlos De Vicenzi Cta. Particular 149,25; Hugo De Vincenzi Cta. Particular 149,25; José Certino Cta. Particular 298,50 $ 597; Juan Carlos de Vincenzi Cta. Capital 12.500; Hugo De Vincenzi Cta. Capital 12.500; José Cerbino Cta. Capital 25.000. — 50.000. — Total del Pasivo: $ 50.597. — Suscriben los socios el presente, dejando constancia que las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, se encuentran valuados a valores de costo actuales, que son de su conocimiento y conformidad Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Fdos.: J. C. De Vincenzi y H. de Vincenzi y V. Cerbino.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.27|11 Nº 41.925 v.27|11|73

Krikoritex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

MODIFICACION de Contrato. Entre los señores Gregorio Ohrnialian, argentino, casado, L. E. 4.392.071, de 70 años de edad, comerciante, domiciliado en El Salvador 4465, Capital; José Ohrnilian, argentino, casado, L. E. 4.099.817, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en Cánning 1606, Capital; María José Ohrnialian, argentina, soltera, L. C. 2.627.953, comerciante, de 46 años de edad, domiciliada en Salta 960, Capital y Jorge Hugo Ohrnialian, argentino, soltero, L. E. 4.307.294, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado en Salta 960, Capital, todos hábiles para contratar, convienen por este acto modificar algunas cláusulas de sociedad KRIKORITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que son únicos integrantes, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1972, bajo el número 775, al folio 184 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Queda modificada la Cláusula Segunda por la siguiente: "Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el 1º de enero de 1972". Queda modificada la cláusula tercera por la siguiente: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización por cuenta propia o de terceros de prendas de vestir de cualquier naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directamente con el objeto social". Queda modificada la cláusula sexta por la siguiente: "Sexta: Son atribuciones de los gerentes: a) Representar legalmente a la sociedad en todos sus actos, administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y del presente contrato. b) Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderas por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero; d) Promover querellas y toda otra acción judicial, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Realizar todos los actos previstos en los artículo 782 y 1.881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier otra clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionan con el objeto social; f) Los socios gerentes se obligan a no comprometer a la sociedad en transacciones o avales ajenos al objeto social. Queda modificada la cláusula séptima por la siguiente: "Séptima: Las asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital. Cada cuota dará derecho a un voto. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten, dando así cumplimiento al Art. 11, inc. 6º de la Ley 19.550. La remoción de gerentes se hará por mayoría de votos de capital". Queda modificada la cláusula octava por la siguiente: "Octava: El ejercicio anual será cerrado el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios; c) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales; las pérdidas se soportarán en la misma proporción". Queda modificada la cláusula Undécima por la siguiente: "Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, estarán a cargo de la misma los socios gerentes o administradores, y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos ingresados, luego se procederá reembolsar el capital y las ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes de aportes del capital. Serán causales de disolución las establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550. El presente contrato se regirá por la Ley Nº 19.550" En las cláusulas no modificadas donde dice "Ley 11.645" debe leerse "Ley 19.550" De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a 18 de setiembre de 1973. Siguen las firmas Sobrerraspado: Testimonio. No vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.27|11 Nº 42.358 v.27|11|73

Vinicius II

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de setiembre de 1973, pasada por ante escribano Carlos A. Rezzonico, los señores Enrique Natalio Taratuty y Carlos Gallegos Munro, ceden y transfieren a los señores Carlos Horacio Vinardi, 275 cuotas y a Bernardo Marcelo Brummer 100 cuotas, que tenían en la sociedad "VINICIUS II", SOC. RESP LTDA., por la suma de 3.750 pesos, por este mismo acto resuelven modificar el artículo sexto, quedando redactado en la siguiente forma: Sexta: Se designan para administrar la sociedad, con el carácter de gerentes, a los señores Carlos Horacio Vinardi y Bernardo Marcelo Brummer, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social indistintamente.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.27|11 Nº 41.869 v.27|11|73

Sidumet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE DON Julio Licht, argentino, de 34 años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.282.902, con domicilio en la calle Marcos Sastre 4916 de profesión comerciante; Simón Flanzbaum, argentino, de 40 años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.507.844, con domicilio en la calle Charcas 3878, piso 2º, de profesión ingeniero; Bernardo Walovnik, argentino de 35 años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.255.703, con domicilio en la calle Francisco J. Seguí Nº 1586 de profesión comerciante; Boris Walovnid, argentino, de 35 años de edad casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.255.704, con domicilio en la calle Olaya 1434, de profesión comerciante y Eduardo Silvio Duchini, argentino, de 2? años de edad, casado, Libreta de Enrolamineto número 7.604.130, con domicilio en la calle Tellier 4342, de profesión comerciante; todos de esta Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituido entre los mencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "SIDUMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Marcos Sastre Nº 4916, Capital, con asiento principal para sus actividades en la calle Moratura 4941 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, reparación, importación exportación, representación, comisión y distribucin de artículos eléctricos y mecánicos electrónica, radio, televisión, máquinas repuestos, accesorios, herramientas, y en general artículos para el hogar la industria, oficinas y el comercio. — Tercera: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en mercaderías, según resulta del Balance firmado por los socios; que se agrega al presente contrato. Dicho capital es aportado de la siguiente forma: el 30 % del mismo, por el señor Eduardo Silvio Duchini, representado en sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sea pesos Ley 18.188 seis mil; y el 70 % restante por los señores Licht, Flanzbaum, Walovnik, Bernardo y Walovnik Boris, por partes iguales representado en treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, equivalente a tres mil quinientos pesos por cada socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de "Gerentes", ejerciendo la representación legal y teniendo el uso de la firma indistintamente para aquellos actos de mera administración. Para todas aquellas operaciones que obliguen a la sociedad, los de disposición de bienes y extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Los socios se reunirán por lo menos una vez por trimestre y cuando cualquiera de ellos lo solicite transcribiendo sus resoluciones en un libro de actas. — Sexta: Anualmente, el treinta de setiembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no fuera impugnado u observado, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de caracter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios; pero en caso de que resulten utilidades, éstas se distribuyen solamente el ochenta por ciento de las mismas entre los socios, y el resto se capitalizará, y que de acuerdo a la importancia de las cifras los socios convienen ampliar el capital social, dejando constancia de este acto en el libro de actas de la sociedad y su inmediata gestión ante el Registro Público de Comercio con su respectiva publicación. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo unificar en tal caso su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General, y la utilidades que le correspondiese al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas; le será entregado en seis cuotas mensuales iguales que no devengarán interés alguno. — Décima: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital social. — Decimaprimera: Se deja especialmente convenido que todos los socios conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos y operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Decimasegunda: En caso de disolución y|o liquidación, los socios actuarán como liquidadores, debiendo ajustar su procedimiento a lo que al respecto establece la Ley de Sociedades Nº 19.550. — Decimotercera: Toda duda o divergencia del presente, al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimocuarta: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por mayoría de votos y consignada en el libro de actas. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato por todos los socios, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1972. - Fdo. Julio Licht; Simón Flanzbaum; Bernardo Walovnik; Boris Walovnik y Eduardo Silvio Duchini. — Balance e Inventario inicial al 30 de setiembre 1972. — Activo: Disponibilidades. No existen. — Créditos. No existen. — Bienes de Cambio, 2.000 antenas p|radio a $ 5 c|u. 10.000. 2.500 Tanden-Condensadores variables p|radio a $ 4 c|u. 10.000. 20 000. — Inversiones, No existen. — Bienes de Uso, No existen. — Bienes Inmateriales. No existen. — Cargos Diferidos No existen. — Total del Activo: 20.000. — Pasivo. Deudas, No existen. — Capital social. Eduardo Silvio Duchini cta. aporte 6 000; Julio Licht Cta. aporte 3.500. Transporte. 9.500. Transporte. 9.500. Simón Flanzbaum cta. aporte 3.500; Boris Walovnik, cta. aporte 3.500; Bernardo Walovnik cta. aporte 3.500. 20.000 — Los Bienes de Cambio han sido valuados teniendo en cuenta sus respectivos costos de adquisición. Fdos.: J Licht. S. Flanzbaum. B. Walovniñ. B. Walovnik y E S. Duchini. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.27|11 Nº 41.984 v.27|11|73

Moldmetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 535 de fecha 19|7|1973, pasada ante el escribano de esta Ciudad Juan Carlos Ponce y Trejo, Manuel García Sevillano, cede a favor de Néstor Oscar García y a Manuel Carlos García 5.000 cuotas de $ 10 cada una que posee en Moldmetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con la conformidad del socio Roberto Hipólito Bustos. — Quedando el capital integrado así: Néstor Oscar García: 3.750 cuotas; Manuel Carlos García: 3.750 cuotas y Roberto Hipólito Bustos: 2.500 cuotas. — Fº 1.889. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Néstor Oscar García, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Arriazu, argentina, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 6.808.651; don Manuel Carlos García, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Rosa González, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.857.811, y don Roberto Hipólito Bustos, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Margarita Elena Baustian, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.958.126; todos domiciliados en la calle Avenida Parral 2252, de esta Ciudad, y son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus calidades de únicos integrantes, y a la vez socios gerentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "MOLDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilo ésta, en la Avenida Parral 2252 de esta Ciudad. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que a fin de cumplimentar disposiciones vigentes que rigen la materia de acuerdo al Decreto-Ley 19.550|72, vienen por este acto a modificar las cláusulas Segunda, Quinta y Decimoprimera del contrato original las que quedan redactadas de la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa por mayor y menor de repuestos y accesorios para automotores en general y afines; presentación en licitaciones públicas o privadas y la realización de todas aquellas actividades que sean concordes en el ramo específico metalúrgico; operaciones comerciales, financieras y mandatarias; podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones; explotación de Estaciones de Servicios, consignaciones así como desarrollar comisiones y mandatos, explotación de licencias nacionales o extranjeras, por la compraventa o permuta de títulos, acciones, valores públicos o privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, suscribir acciones,

financiar negocios comerciales o industriales y todo otro derecho real; compraventa de inmuebles y fondos de comercio, constitución de hipotecas que sean necesarias para la sociedad". — "Quinta· Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán al día uno de diciembre de cada año correspondiente. — En esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio cuyos resulados deberán ser conocidos en forma fehaciente por los socios dentro de los 90 días de dicha fecha, procediéndose con posterioridad y antes de los 30 días siguientes a realizar una reunión donde se considerará su aprobación o no por mayoría de capital. — La distribución de las utilidades se efectuará del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 20 por ciento del capital social. — b) El saldo de utilidades resultante será distribuido en forma proporcional al capital aportado, y se cargarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas también en forma proporcional al capital aportado y se debitarán de las cuentas particulares de los socios, siempre que éstas arrojen saldos acreedores. — Caso contrario por el total o por la diferencia resultante, se disminuirá el capital social. — Todo lo concerniente a esta cláusula se hará constar en libro de actas que se hallará habilitado y donde además figurarán todas las resoluciones que se adopten con fines sociales". — "Decimoprimera: La sociedad se disolverá anticipadamente por mayoría de capital y lo mismo ocurrirá cuando por pérdida de más del 50 por ciento del capital social, lo requiera alguno de los socios por mayoría de capital, salvo el caso de reposición o reintegración. — También por decisión de los socios por mayoría de capital, la sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima. — Para el caso de disolución serán liquidadores los socios Gerentes o persona o personas que éstos designen por mayoría de capital". — De esta manera los señores Néstor Oscar García, Manuel Carlos García y don Roberto Hipólito Bustos, dejan modificados los artículos precedentes. — Y yo, el autorizante, dejo constancia: Que tengo a la vista para este otorgamiento el contrato social de la referida sociedad formalizado por escritura 1.376, de fecha 27 de diciembre de 1971, pasada al folio 2.691, ante mí, en este Registro a mi cargo, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y la que en su primer testimonio que también tengo a la vista para este otorgamiento, se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de setiembre de 1972, bajo el número 1.785, folio 325, libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, y la escritura de cesión de cuotas de capital formalizada bajo el número 535, de fecha 19 de julio del año en curso, pasada al folio 1.251, ante mí, en este Registro a mi cargo, y que se encuentra en su primer testimonio pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio y de cuyos documentos surge la personería de socios gerentes invocados por los comparecientes. — Previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes la ratifican en todo su contenido y así la otorgan firmándola de conformidad como tienen costumbre de hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — N. O. García. — M. C. García. — R. H. Bustos. — Está mi sello: Ante mí: J. C. Ponce y Trejo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.839 en el Registro 578 a mi cargo, doy fe: Juan Carlos Ponce y Trejo, escribano. — E|líneas: Juan, vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.27|11 Nº 42.213 v.27|11|73

Gregomalal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DEL Contrato Social de GREGOMALAL S. R. L. — Escisión — Retiro de Socios — Aumento de Capital — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1973 entre los señores Jorge Eduardo Gregorini, 43 años, casado, argentino, de profesión Arquitecto, domiciliado en Laprida 1833, Capital Federal, C. I. (Pol. Federal) número 2.613.564, y Eduardo Luis Gregorini Clusellas, 36 años, casado, argentino, profesión abogado, domiciliado en Paraguay 917, Capital Federal, C. I. (Pol. Federal) Nº 2.700.691, ambos por su propio derecho y doña María Elena Clusellas de Gregorini, 77 años, viuda, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en Paraguay 917, Capital Federal, C. I. (Pol. Federal) Nº 1.483.829 representada en este acto con poder suficiente por el Dr. Eduardo Luis Gregorini Clusellas, en adelante denominado conjuntamente "Sociedad número dos" con domicilio constituido en Paraguay 917, piso 2º, Capital Federal, por una parte y los señores Manuel Islas Gregorini, 43 años, casado, argentino, profesión arquitecto, domiciliado en Arenales 843, P. B., Capital Federal, C. I. (Pol. Fed.) Nº 2.272.324 y Carlos Humberto Gregorini, 45 años, casado, argentino, profesión abogado, domiciliado en Arenales 843, P. B. Capital Federal, C. I. (Pol. Federal) número 1.964.673, ambos por su propio derecho y doña Elvira Gregorini de Islas 83 años, separada, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en Arenales 843 P. B. Capital Federal, L. C. Nº 264.409, representada en este acto con poder suficiente por el Arquitecto Manuel Islas Gregorini, en adelante denominados conjuntamente "Sociedad número uno", con domicilio constituido en Arenales 843, P. B. Capital Federal y los señores Virgilio Darío Gregorini, 78 años casado, argentino, estanciero, domiciliado en Paraná 1190, Piso 1º, Capital Federal C. I. (Pol. Federal) Nº 546.337 e Itala Paulina Gregorini de Gregorini, 86 años, viuda, uruguaya, quehaceres domésticos, domiciliada en Paraná 1190 1º piso, Capital Federal, C. I. (Pol. Federal) número 586.196, ambos por su propio derecho, acuerdan en celebrar el presente convenio de escisión de "Gregomalal S. R. L.", domiciliada en Arroyo 873, piso 7º, Capital Federal, e inscripta con fecha 7|6|68 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1162, Folio 180, Libro 65 de S. R. L., en dos sociedades distintas e independientes encuadrando este acto en los términos del Art. 88 de la Ley 19.550 y cons. de las cuales la "Sociedad número dos" tendrá identidad de persona, continuará en el uso de la razón social y será plenamente continuadora de la sociedad madre escindida, la "sociedad número uno", será parcialmente continuadora de aquella en tanto y en cuanto se determina en el presente, para lo cual fijan las siguientes cláusulas y condiciones y al efecto declaran y acuerdan: Primero: Con retroactitividad al día 31 de octubre de 1971, los socios Itala Paulina Gregorini de Gregorini y Virgilio Darío Gregorini han cedido sus cuotas de capital y quedado totalmente desinteresados de su participación societaria por el precio total y convenido de pesos 80 000.— (ochenta mil pesos) íntegramente percibidos con antelación a este acto, sirviendo la presente constancia de suficiente y formal recibo de pago, y a razón de $ 79.000 (setenta y nueve mil pesos) la señora Itala Paulina Gregorini de Gregorini y $ 1.000.— (un mil pesos) el señor Virgilio Darío Gregorini, suma que abonarán los socios Arq. Jorge Eduardo Gregorini, a razón de $ 30.000.— (treinta mil pesos) y el Dr. Carlos Humberto Gregorini el saldo de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) transfiriéndose las cuotas a razón del 50 % para cada uno de ellos y con todo sus derechos y acciones inherentes las 2 600 cuotas que poseía la señora Itala Paulina Gregorini de Gregorini y las 100 cuotas que poseía don Virgilio Darío Gregorini. — Segundo: Con retroactividad al día 15 de febrero de 1973 en mérito a la escisión que se conviene, los socios Arq. Manuel Islas Gregorini, Dr. Carlos Humberto Gregorini y señora Elvira Gregorini de Islas se retiran de Gregomalal S. R. L. que les hace entrega en este acto por todo concepto y en carácter de reintegro de sus cuotas de capital la propiedad y plena posesión, en la proporción del 25 % a favor del Dr. Carlos Humberto Gregorini; el 12,5 % a favor del Arq. Manuel Islas Gregorini y el 12,5 % a favor de la señora Elvira Gregorini de Islas, de los bienes que a continuación se detallan, a saber: a) La fracción de campo situada en la provincia del Neuquén y que comprende las mitades Este de los lotes 4, 7 y 14 y mitades Oeste de los lotes 5, 6 y 15 y parte Sudoeste del lote 14, fracción D. Sección XXX, lo que encierra una superficie de 32.100 hectáreas, todo ello según título, antecedente y referencias insertas en el contrato constitutivo de "Gregomalal S. R. L." excepción hecha de la fracción de terreno que forma parte de este predio, denominado "Rincón de Moyano" y que comprende todo lo situado en la margen Sud y oeste del Río Neuquén, dentro del lote 14 de la Sección XXX. — b) La totalidad de la hacienda ovina, tanto de la raza merino australiana como karakul e incluso la compra efectuada a la firma "Cerro de los Pinos S. R. L." con fecha 16|1|173; la señal para ovinos respectiva y el derecho para su uso; instrumental veterinario e implementos para ovinos; el producido de la zafra de lana correspondiente al año 1973 con sus costes respectivos y el eventual saldo acreedor respecto del señor Alvaro Cayol por pago en exceso en compras de ovinos en ejercicios anteriores. — c) El 50 % de las existencias en cabríos. — d) La máquina enfardadora Druett T 80, el rastrillo hilerador y la guardañadora, todo según inventario societario y la totalidad del alambre de enfardar que queda como remanente de la cosecha 1973 así como también las parvas de pasto en existencia provenientes de cosechas de años anteriores. — Tercero: Sin perjuicio de la obligación principal que "Gregomalal S. R. L." mantiene con las instituciones bancarias por obligaciones contraídas a préstamos solicitados y en trámite al 15|2|73, por acuerdo de partes los integrantes de la "Sociedad número uno" y ésta una vez formalizada se hace cargo en forma exclusiva por adjudicación de deudas de la totalidad de las obligaciones vigentes con el Banco de la Provincia de Nauquén (Sucursal Chos Malal) y de obligaciones contraídas o solicitadas en trámite con el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Chos Malal) hasta la concurrencia en concepto de capital entre ambas instituciones bancarias y con vencimiento posterior al 15|2|73 de la cantidad de $ 251.920 (doscientos cincuenta y un mil novecientos veinte pesos), con más sus intereses a partir del 15|2|73, quedando a cargo de 'Gregomalal S. R. L.'. — "Sociedad número dos' en forma exclusiva por adjudicación de deudas, de las obligaciones bancarias contraídas por la Sociedad con el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Chos Malal) hasta la concurrencia en concepto de capital con vencimiento posterior al 15|2|73, de la cantidad de $ 205.000.— (doscientos cinco mil pesos) provenientes de los créditos oportunamente solicitados para la compra de animales vacunos a los señores Gibelli y Mayorga, con más sus intereses a partir del 15|2|73. — La deuda bancaria determinada precedentemente y de la cual se hacen cargo parcial y separadamente los otorgantes fija el monto y el límite de la obligación a cargo de cada parte respectivamente, en consecuencia si la misma por cualquier motivo fuese superior o excediese el tope convenido al igual que en el caso de existir cualquier obligación con terceros no prevista vigente y exigibles o contratadas con antelación al 15|2|73, la misma obligará a la "Sociedad número uno" y "Sociedad número dos" por mitades: del mismo modo, si la deuda total en definitiva resultase inferior a los montos aquí previstos, dicho monto beneficiará a ambas partes por mitades y obligará al reintegro proporcional de una parte respecto de la otra. — Hasta la total extinción de la deuda bancaria referida precedentemente, "Gregomalal S. R. L." y los integrantes de la "Sociedad número uno" individualmente y la Sociedad que constituyan se obligan por el presente en forma expresa y solidaria y como lisos y llanos principales pagadores con expresa afectación en resguardo de la deuda contraída, de los bienes que se les adjudican. — Cuarto: A partir del 15 de junio de 1973 la administración y disposición estará a cargo de un número no menor de dos y no mayor de tres gerentes, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la plenitud de las atribuciones previstas por la ley 19.550 para los gerentes y tendrán a su cargo la gestión de los negocios y el uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad, función que que estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes siendo suficiente la firma de uno solo de ellos indistintamente. — Unicamente será necesaria la firma de dos socios gerentes en caso de actos de disposición sobre bienes inmuebles de la Sociedad. — Las atribuciones de los gerentes en cuanto no modificado por esta cláusula serán regidas por apartado quinto del contrato constitutivo de "Gregomalal S. R. L.". — Se designan gerentes por este acto a los señores Eduardo Luis Gregorini Clusellas y Arq. Jorge Eduardo Gregorini, habiendo cesado en sus funciones con retroactividad al 12|5|73 los gerentes Dr. Carlos Humberto Gregorini y Arq. Manuel Islas Gregorini y con retroactividad al 31 de octubre de 1971 el gerente Sr. Virgilio Darío Gregorini. — Quinto: "Gregomalal S. R. L." tendrá su domicilio a partir del 15 de febrero de 1973, en la calle Paraguay 917, piso 2º de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: El capital social de "Gregomalal S. R. L." será de $ 300.000.- (Trescientos mil pesos) provenientes del balance societario al 15|2|73, con capitalización total del saldo actualización contable Ley 19.742 —parte capitalizable— y capitalización total de la cuenta Socios, con más la cantidad de $ 7.752,08 (Siete mil setecientos cincuenta y dos con ocho centavos) en dinero efectivo que los socios aportaron antes de ahora en proporción a su participación en la cantidad de acciones y con posterioridad al 15|2|73. — El capital social se divide en 300 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales 150 cuotas o sea el 50 % del capital social pertenece al Arq. Jorge Eduardo Gregorini, 75 cuotas o sea el 25 o|o del capital social pertenece al Dr. Luis Gregorini Clusellas, 75 cuotas o sea el 25 % del capital social pertenece a la señora María Elena Clusellas de Gregorini. — Séptimo: Queda entendido que los bienes muebles o semovientes que la "Sociedad número uno" y "Sociedad número dos" respectivamente se adjudican se entregan con el gravamen prendario que en su caso las afecta por créditos bancarios para compras y retención de vientres que los otorgantes conocen por su carácter de integrantes de la sociedad escindida. — Queda asimismo entendido que todo aquello que no se adjudica expresamente mediante el presente a "Sociedad número uno" pertenecerá a "Sociedad número dos" — "Gregomalal S. R. L.". - También queda entendido que los inmuebles que las partes respectivamente se adjudican se hace con todo lo plantado y|o adherido y de las maquinarias e implementos con sus accesorios inherentes y|o integrantes. — Los derechos mineros situados en el campo que se entrega a la "Sociedad número uno" pertenecerán a ésta La "Sociedad número uno" escriturará a su favor y|o quien o quienes sus integrantes conjuntamente designen en su lugar los inmuebles que se les adjudicó y soportará en exclusividad hasta un máximo de $ 15.000.— (quince mil pesos), todos los gastos de escrituración mensura y constitución de nueva sociedad y demás que demande la presente escisión, debiendo soportarse por partes iguales los gastos necesarios que excedan de dicho límite. — En caso de que dichos gastos fuesen inferiores al tope fijado, la "Sociedad número uno" quedará obligada respecto de la "Sociedad número dos" por el 50 % del importe no gastado — Octavo: Para todos aquellos puntos no previstos aquí expresamente será de aplicación supletoria entre sus otorgante el Convenio de Escisión de "Gregomalal S. R. L." suscripto por las partes con fecha 13 de febrero de 1973 y que obliga a todos los que suscriben el presente con excepción de los ex socios: Señora Itala Paulina Gregorini de Gregorini y Sr. Virgilio Darío Gregorini que fueron desinteresados de la sociedad con retroactividad al 31 de octubre de 1971. — Noveno: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Hecho en 4 ejemplares de igual tenor y efectos, de los cuales el original queda en poder del Dr. Eduardo Luis Gregorini Clusellas para su inscripción en el Registro Público de Comercio, un ejemplar para la "Sociedad número uno" y "Sociedad número dos" respectivamente, y el restante ejemplar para los señores Virgilio Darío Gregorini y la señora Itala Paulina Gregorini de Gregorini. — Otorgado en Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1973. — Hay firmas. — Conste que las firmas que aparecen en el presente han sido certificadas en el sello de actuación Notarial número 014683731. — Hay una firma y sello que dicen: Hugo J. Gómez Crovetto. — Escribano. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 490 de la Capital Federal — Certifico: 1º Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jorge Eduardo Gregorini; Eduardo Luis Gregorini Clusellas; Carlos Humberto Gregorini; Virgilio Darío Gregorini; Itala Paulina Gregorini de Gregorini; María Elena Clusellas de Gregorini y Manuel Islas Gregorini; éste lo hace por sí y como apoderado de su madre, doña Elvira Gregorini de Islas, según mandato otorgado por ante mí en este Registro. Todas personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 359, 360, 361, 363, 364, 365 y 362, respectivamente, del libro Nº 1. — Extiendo la presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1973. — Hay firma y sello que dice: Hugo J. Gómez Crovetto. Escribano — Gregomalal. S.R.L. Balance General al 15 de febrero de 1973, donde consta la escisión societaria convenida. — Activo: Disponibilidades: $ 21.505,78; Créditos, 30 650,70; Bienes de Cambio, 998 293,93; Bienes de Uso, 510.425,77; Inversiones, 2.755,06. — Pasivo: Pasivo a terceros, $ 413.261,2[?]; Pasivo: Pasivo a terceros, $ 413.688,1[?]; Otras Deudas: Gregomalal Nº 1 por Convenio de Escisión, $ 373.669,69; 787.357,86. — Capital, Reservas, Resultados. Capital, $ 54.000. — Saldo Actualización Contable Ley 19.742 (no capitalizable), $ 84.025,46. Saldo Actualización Contable Ley 19.742 (capitalizable), $ 84.025,46. — Cuenta socios, $ 154.222,46; 376.273,38; 1.163.631,24; 1.163.631,24. — Hay firmas y sello que dice Gregomalal, S.R.L. — Certificación complementaria: Certifico que el precedente Balance General de Gregomalal, S.R.L., con domicilio legal en Arroyo 873, piso 7º, Capital Federal, practicado al 15 de febrero de 1973, es motivado por la escisión de la sociedad a la misma fecha y esta certificación resumida de los Bienes del Activo y del Pasivo es complementaria de la certificación del Balance General efectuado por separado y que dio origen al precedente. — Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Hay firma y sello que dice: Alfredo Eduardo Rocco, Contador. — Legalización: Ce-

tifico que la firma inserta en el presente documento del señor Alfredo E. Rocco, inscripto en el Tomo XXXI, Folio 61, de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay una firma y sello que dice: José Cruceleguí Contador. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Buenos Aires 16 de octubre de 1973. — Hay una firma y sello que dice: Alfredo Eduardo Rocco. Contador Público. C P C.N. Tº XXXI, Fº 61. — Certifico que las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 014.934.985. — Hay firma y sello que dice: Hugo J. Gómez Crovetto. Escribano. — "En mi carácter de escribano titular interino del Registro 490 de la Capital Federal certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Eduardo Luis Gregorini Cluselias don Jorge Eduardo Gregorini, en su carácter de socios gerentes de Gregomalal, S.R.L., y por don Alfredo Eduardo Rocco, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formalizó simultáneamente por actas números 494, 496 y 497, respectivamente, del libro Nº 1. — Extiendo la presente en Buenos Aires, a 16 de octubre de 1973. — Hay firma y sello que dice: Hugo J. Gómez Crovetto. Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.121,25 e.27|11 Nº 42.804 v.27|11|73

Fazzano Hermanos Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Darío Fazzano, italiano, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, con domicilio en Mazzarello doscientos ochenta y cinco, de Villa Tessei, Partido de Morón, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cinco, expedida por la Provincia de Buenos Aires; Luis Fazzano, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, con domicilio en Evaristo Carriego mil trescientos once, de Haedo Norte, Partido de Morón, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, y Vicente Fazzano, italiano, casado, de treinta años de edad, comerciante, con domicilio en Chanas setecientos cincuenta y tres, de Haedo Norte, Partido de Morón, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, todos ellos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes, conforme las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y Código de Comercio: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "FAZZANO HERMANOS CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta y uno, piso décimo segundo, departamento "A", de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal o en cualquier punto del interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será compraventa, permuta, arrendamiento fraccionamiento, urbanización, refacción y construcción de edificios y obras para viviendas o industrias, ya sea públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, así como la compraventa, distribución, importación y exportación de materiales para la industria de la construcción. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), dividido en cincuenta (cincuenta) cuotas de pesos mil (pesos mil) cada una, aportadas por los socios en bienes, según surge del inventario realizado en la fecha, firmado por los tres socios, al cual se considera formando parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Darío Fazzano, veinte (veinte) cuotas; Luis Fazzano, quince (quince) cuotas y Vicente Fazzano, quince (quince) cuotas. Estos aportes se realizan de acuerdo a los artículos pertinentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración o gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social, requiriéndose en todos los casos la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por mayoría de votos. En el ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de obra y negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se tienen aquí por reproducidos. Los socios no gozarán de sueldo alguno por sus tareas, pudiendo hacer retiros mensuales como compensación de gastos imputables a gastos generales y de acuerdo a los montos que de común acuerdo determinan. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de notas de reuniones de socios, donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideran dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas de acuerdo con la mayoría de votos o unanimidad que establece el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de agosto de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, a los que se citará por telegrama colacionado, al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva, que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance general fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los socios restantes por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis (seis) meses. Los socios restantes tendrán preferencia en la compra de las cuotas, debiéndose observar el artículo noventa y cuatro, punto ocho de la ley de sociedades. El haber societario que le correspondiese, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de los noventa días del retiro, sin intereses ni recargos. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento del socio restante. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos tendrán opción a no continuar en la Sociedad o ingresar en la misma unificando su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubieren acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán a haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el Artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por el Gerente o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el del domicilio de la Sociedad. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja adecuado el Contrato de Sociedad, que se firma en Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres (mil novecientos setenta y tres). — Se deja constancia que los bienes que surgen del balance han sido valuados de acuerdo a valores de plaza, comprobantes y facturas de compra que obran en la sede de la empresa. — Firmado: D. Fazzano. — L. Fazzano. — V. Fazzano. — Anexo al contrato de "Fazzano Hermanos Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General de los bienes aportados por los socios señores Darío Fazzano, Luis Fazzano y Vicente Fazzano, en concepto de cuotas de capital: Darío Fazzano, una hormigonera marca "Famaci", mod. 1972, montada sobre chasis de dos ruedas, con apoyo y lanza delantera, con motor eléctrico trifásico acoplado, sin marca de fábrica, Nº 2476, completa y en perfecto estado general $ 6.000. — Una moledora marca "Famaci" mod. 1972, montada sobre chasis de tres ruedas con lanza delantera, con motor eléctrico acoplado, trifásico, sin marca de fábrica ni numeración visible, para 220|380 v. a 1400 r. p. m., al igual que el motor de la máquina anteriormente detallada. Completa y en perfecto estado general $ 14.000. — Total: $ 20.000. — Luis Fazzano: Diez (10) carretillas cuartillas, marca Famaci, adquiridos en 1972, modelo "Super-pesado". Valor de cada una $ 250.—, $ 2.500.—. Transporte $ 2.500.—. Doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de madera para encofrado, primer uso, medidas diversas, a $ 30.— el metro cuadrado, $ 7.500.—. Un lote de madera pino Brasil, para encofrados de 1 x 3; 1 x 4; 1 x 5 y 1 x 6, con tirantería de 2 x 3 y 3 x 3. $ 5.000.-, $ 15.000.-. Vicente Fazzano: Una máquina de sumar manual marca "Olivetti" modelo "Suma Prima 20", número "A", 2-101.603, adquirida en 1971, en perfecto estado $ 800.—. Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Studio 44", de 90 espacios Nº 1.101.022, adquirida en 1971, en perfecto estado. $ 800.—. Un escritorio metálico, de dos cajones, con tapa fórmica, de 1,20 x 0,80 metros, en perfecto estado, adquirido en 1971. $ 500.—. Doce (12) canastos de hierro, para arena, estampados, adquiridos en 1972, cada uno $ 15.—, $ 180.—. Cincuenta (50) baldes de hierro, comunes, de albañil, adquiridos en 1972, cada uno $ 10.—, $ 500.—. Veinte (20) tablones de madera de 2" x 12" x 5,50 mts. lineales, adquiridos en 1972, para andamios, semi nuevos, con un total de 110 mts. lineales, a $ 30.— el m. lineal, $ 3.300.—. cuarenta (40) tablones pino Brasil de 2 x 12, total 220 m. lineales, $ 8.920.—, $ 15.000. Detalles de los aportes: Socios. — Total: Darío Fazzano, $ 20.000.—; Luis Fazzano, $ 15.000.—; Vicente Fazzano, 15.000 pesos. Total: $ 50.000.—. Firmado: D. Fazzano. — L. Fazzano. — V. Fazzano.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,75 e.27|11 Nº 42.095 v.27|11|73

Orbill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, entre don Jorge Bill, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Montevideo quinientos setenta y dos Capital; Cédula Identidad tres millones novecientos tres mil novecientos cuarenta y uno, y los herederos del socio fallecido don Samuel Eliezer Silbersztein, doña Lea Perla Glanc de Silbersztein, polaca, viuda, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en Cangallo dos mil quinientos cincuenta, segundo piso, Departamento doce, Capital, Libreta Cívica dos millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta; Halina Zylberstajn de Bill, argentina naturalizada, casada, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en José E. Uriburu mil doscientos cincuenta y dos, sexto piso, Departamento I Capital, Libreta Cívica dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco, y Abraham Silbersztein, argentino, divorciado judicialmente de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Cangallo número dos mil quinientos cincuenta, segundo piso, Departamento doce, Capital, Libreta Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, de mutuo acuerdo convienen: Primero: El señor Abraham Silbersztein y doña Lea Perla Glanc de Silbersztein, hermano y madre respectivamente, de doña Halina Zylbersztajn de Bill, por este acto, ceden, venden y transfieren sus doscientas cincuenta cuotas y quinientas cuotas de capital, que respectivamente tienen y les corresponden en la sociedad por la mencionada sucesión a favor de doña Halina Zylbersztajn de Bill, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea la suma de siete mil quinientos pesos, que los cedentes han recibido antes de ahora en dinero efectivo, otorgándole a la cesionaria por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma y quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad, dejando constancia que nada tienen que reclamarle a la misma por ningún concepto. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas que antecede quedan como únicos socios don Jorge Bill y doña Halina Zylberstajn de Bill, quienes de común acuerdo convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ORBILL S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Montevideo quinientos setenta y dos de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación exportación, consignación, comisión, representación y distribución de repuestos y accesorios para el automotor. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinticinco años, a partir del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Cuarta. El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil) divididos en dos mil cuotas (dos mil) de diez pesos (pesos diez) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción. — Don Jorge Bill mil cuotas o sea diez mil pesos (pesos diez mil) y Halina Zylbersztajn de Bill, mil cuotas o sea diez mil pesos (pesos diez mil) integradas totalmente en el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Los Gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administracióón, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituri toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación, bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y exigir la rendición de cuentas especiales.

— Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, al treinta y uno de marzo deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una anticipación no menor de seis meses. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas sociales. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales sin intereses. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito de administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés, y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no deseaeren ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas libres y legales que hubieran, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo por las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja adecuado el contrato de la sociedad que se firma en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la fecha indicada "ut supra". — Enmendado: Zylbersztajn — Lea — únicos. — Entrelíneas: Años. Todo vale. — Firmado: J. Bill — L. G. de Silbersztein H. Z. de Bill — A. Silbersztein.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.27|11 Nº 42.097 v.27|11|73

Laboratorios Baliarda Lostaló

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Horacio G. Marcó, con fecha 8 de mayo de 1973, la señora Angelina Rosa Cristina Baliarda de Gebara, cede y transfiere a favor del señor Rosendo Luis Baliarda, cien cuotas de capital social, por un valor nominal de diez mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "LABORATORIOS BALIARDA LOSTALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura la señora Angelina Rosa Teresa Lostaló de Baliarda, cede y transfiere al señor Rosendo Antonio Luis Baliarda, cuatrocientas cuotas de capital social, por un valor nominal de cuarenta mil pesos, de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Estas cesiones se efectúan por su valor nominal. — Con tal motivo los socios señores Angelina Rosa Teresa Lostaló de Baliarda y Rosendo Antonio Luis Baliarda en su carácter de únicos socios de la sociedad resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. "Cuarta: Capital. El capital social será de trescientos mil pesos, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Angelina Rosa Teresa Lostaló de Baliarda, dos mil cuatrocientas cuotas por un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos, y Rosendo Antonio Luis Baliarda, seiscientas cuotas, por un valor nominal de sesenta mil pesos, las que se hallan totalmente integradas por los socios a la fecha". — "Quinta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por gerentes, designándose en este acto, con tal carácter a los señores Angelina Rosa Teresa Lostaló de Baliarda y Rosendo Antonio Luis Baliarda, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente". — Balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades. Caja 657,38. — Recaudaciones a depositar 6.583,09. — Banco Francés 15.164,79. — 22.405,26. — Créditos. — Deudores por ventas 182.843,95. — Bienes de Cambio. Materias primas 34.177,06. — Productos en proceso 30.101,10. — Productos terminados 10.853,52. — Envases 28.187,64. — Mercaderías en tránsito 18.011,93. — 121.271,25. — Bienes de uso. — Instrumental de laboratorio 32.991,50. — Textos técnicos 1.045,25 — 34.036,75. — Menos: amort. acumuladas 6.787,40 — 27.249,35. — Muebles y útiles 21.553,12. — Instalaciones laboratorio 9.154,75 30.707,87. Menos: Amort. acumuladas 4.181,28 — 26.526,59 — 53.775,94. — Bienes Inmateriales. — Gastos de organización 3.750,—. Patentes y marcas 12.431,— — 16.181,—. Cargos diferidos. — Cargos de inv. y desarrollo 149.395,68. — Anticipos representantes 2.153,47. — Anticipos de impuestos 8.609,10 — 160.158,25. — Total del activo: 556.635,65. — Pasivo. — Deudas. — Proveedores y cuentas a pagar 80.767,17. Obligaciones a pagar 3.464,—. Letras a pagar 42.924,33. — Acreedores diversos 160.000.- — 287.175,50. — Alquileres a pagar 10.500,—. — Sueldos a pagar 6.929,81. Cargas sociales a pagar 14.261,94. — Retención réditos a pagar 1.192,—. — Honorarios a pagar 3.800.— — 36.683,75 — 323.859,25. — Provisiones. — Provisión Impuesto Actividades Lucrativas 3.358,—. Subtotal: 327.217,25. — Capital y cuentas particulares. — Capital social 300.000.—. — Cuentas particulares socios 1.974,16 — 301.974,16. — Pérdida del ejercicio anterior 27.929,64. — Pérdida del ejercicio 44.626,12 — 72.555,76. — 229.418,40. — Total del pasivo: 556.635,65.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.27|11 Nº 42.186 v.27|11|73

León Goldhar y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 13|9|73, otorgada por ante la escribana de esta ciudad, Marta E. Goldfarb, en la sociedad LEON GOLDHAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la socia Sara Guza, cede y transfiere la totalidad de sus 350 cuotas de $ 10.00 c|una, a Mario Pedro Goldhar, 23 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Malabia 2341, Cap., L. E. 8.164.993, y éste las adquiere por el precio total y convenido de $ 3.500. — Además se adecua el contrato social a la Ley 19.550, modificándose las cláusulas: 2º, 4º, 9º, 10º y 11º, las que quedan así: Segunda: Del objeto social: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo textil en todas sus gamas, sus anexos y actividades afines. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: Del capital social: El capital social es de pesos veintidós mil, dividido en 2.200 cuotas de pesos 10,00 cada una, totalmente suscripto en la siguiente forma: Berta Goldhar 1.850 cuotas o sean pesos diez y ocho mil quinientos y Mario Pedro Goldhar 350 cuotas o sean pesos tres mil quinientos. — Dicho capital fue totalmente integrado en bienes en el momento de constitución de la sociedad, según comprobantes y facturas que obran en poder de la misma. — Novena: De la distribución de beneficios o quebrantos: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa las deducciones que prevé el artículo 70 de la Ley 19.550, y demás que se resuelvan, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: Berta Goldhar ochenta y cinco por ciento y Mario Pedro Goldhar, quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Del fallecimiento. — Reunión de socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entra automáticamente en liquidación. — Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituído por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley 19.550. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley citada, de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de actas. — Undécima: De la disolución y liquidación: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por la socia Berta Goldhar o sus causahabientes o representantes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital integrado. — Firmado: Marta E. Goldfarb, escribana.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.27|11 Nº 42.301 v.27|11|73

Kuschel, Kot e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CIEN (100) cuotas sociales pertenecientes a Salomón Kuschel, en la sociedad KUSCHEL, KOT E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a su heredera doña Berta Kuschel de Kot, según declaratoria de herederos dictada con fecha 20 de setiembre de 1968, en los autos caratulados Kuschel, Salomón; su sucesión, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. — Y que por instrumento público otorgado en esta ciudad, con fecha 28 de julio de 1969, ante el escribano Carlos A. Patiño Araoz, trescientas (300) cuotas sociales, que pertenecían al causante Salomón Kuschel, en la sociedad Kuschel, Kot e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fueron cedidas y transferidas por los herederos declarados don Jaime Kuschel, don León Kuzzel y doña Matka Kuszel de Tumin a favor de los socios don Abraham Kot y don Samuel Kot, por partes iguales, o sean 150 cuotas sociales para cada uno.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.27|11 Nº 42.199 v.27|11|73

Arlimetal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores Santiago Cresta, nacido el catorce de enero de mil novecientos veinticinco, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad tres millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro, de la Policía Federal, con domicilio en Libertad mil quinientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; Angel Pedro Allievi, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veintinueve, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones cincuenta y cinco mil ciento tres, con domicilio en Besares dos mil seiscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; y Roberto Manuel Arco, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad dos millones setecientos cuarenta y un mil ciento veintinueve de la Policía Federal, con domicilio en Laprida mil seiscientos treinta y dos, Florida, Vicente López, todos mayores y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad que se regirá por la Ley Nº 19.550, sección IV, la que se denominará bajo la razón social ARLIMETAL S. R. L., con domicilio social en la Capital Federal, calle Besares dos mil seiscientos sesenta y nueve. — Segundo: Constituirá la actividad social la elaboración, comercialización, importación y|o exportación de materiales y productos metalúrgicos. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social asciende a treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas sociales de diez pesos cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto a razón de mil cuotas cada socio. La integración la efectúan en su totalidad y en efectivo también en este acto. — Quinto: Los tres socios serán gerentes. Para obligar a la sociedad en los actos de administración, producción y comercialización del giro normal del negocio y movimientos bancarios se requiere la firma conjunta de dos de los tres gerentes bajo la denominación social. En los actos de disposición de bienes sociales deberán firmar conjuntamente los tres gerentes. — Sexto: La sociedad podrá efectuar todos los actos de administración o de disposición de bienes que le facultaren las disposiciones legales vigentes, pudiendo a ese efecto efectuar operaciones con todas las reparticiones públicas o entes privados; bancos oficiales o particulares; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde dejará constancia de las decisiones sociales. — Octava: Los ejercicios sociales serán anuales y cerrarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance y detalles anexos, conforme lo dispuesto en la sección IX de la Ley 19.550. El balance quedará terminado a los dos meses de cerrado cada ejercicio y quedará totalmente aprobado por los socios en forma automática, si dentro del tercer mes del cierre del ejercicio no fuere impugnado por motivo valedero y por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Noveno: Las pérdidas y utilidades serán distribuidas en proporción al capital integrado por cada socio, previa deducción del porcentaje indicado en el artículo 70 de la Ley 19.550. Podrán los socios, en resolución unánime, compensar con un importe que no exceda de la mitad de las ganancias de cada ejercicio, el trabajo personal y la dedicación que han tenido en cada período, aunque esta compensación no mantuviere la proporción con el capital integrado. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad física o jurídica de algún socio, éste será representado por sus derecho-habientes o herederos legales, quienes unificarán la representación en uno de ellos y tendrán la obligación de proveer a su cargo una persona idónea que ocupe el puesto y ejecute las tareas que correspondían al socio fallecido o incapacitado. En este caso la gerencia queda automáticamente reducida a los dos socios supérstites, salvo el acuerdo unánime de designar a un tercer gerente en reemplazo del faltante. — Decimoprimero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán privilegio y prioridad de adquisición en el supuesto que un socio deseare retirarse o que los herederos de un socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en el carácter de integrantes de la sociedad. La parte del que se retira la abonarán los demás socios conforme las posibilidades económicas financieras de la sociedad y mediante la confección de un balance a la fecha del retiro, incapacidad o deceso en el cual se insertarán todos los bienes y deudas al valor venal de ese momento. La decisión del retiro deberá comunicarse por telegrama colacionado al domicilio social y si dentro de los treinta días posteriores no recibiere aceptación de compra, podrá venderse la parte societaria a terceros. En las valuaciones de los bienes en el balance en que no exista acuerdo se procederá a efectuarlas por peritos. — Decimosegundo: Las tareas las asignarán los socios de común acuerdo dejándose constancia en el libro de actas. — Decimotercero: La disolución de la sociedad puede ser resuelto por los socios en cualquier momento antes de su vencimiento; debiendo proceder los gerentes a su inmediata liquidación. — Decimocuarto:

Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno par cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que decida en caso de divergencia entre los árbitros. El fallo será inapelable. El incumplimiento de la resolución arbitral por parte de algún socio será causal de exclusión, asi como también la falta de designación de árbitros dentro de las 48 horas de intimado fehacientemente. Si los árbitros no obtuvieren acuerdo para la designación del tercero, solicitarán al Juez de turno su designación de oficio. Salvo la designación indicada precedentemente, los socios renuncian a toda gestión judicial, aun para el caso previsto de exclusión de algún socio si mediare acuerdo de valuación de los bienes en el balance a practicarse y en el pago de la parte capital. El arbitraje tendrá efecto también para el caso de divergencias entre algún socio y los herederos de otro fallecido o incapacitado. — Decimoquinto: La scoiedad contratará por separado el uso de las máquinas-herramientas que son de propiedad del socio señor Roberto Manuel Arco, obligándose a su mantenimiento, tenencia con carácter de depósito y a su restitución en buen estado de conservación. Con estos bienes iniciará el giro Industrial, sin perjuicio de las adquisiciones que efectuare en el futuro y que pertenezcan en propiedad a la sociedad. — Decimosexto: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, salvo comunicación expresa posterior, fijando la competencia del tribunal comercial del lugar del domicilio social. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Angel Pedro Allievi, Santiago Cresta, Roberto Manuel Arco. — S|R.: "serán". Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442.50 e.27|11 Nº 42.251 v.27|11|73

Rasmussen y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Ricardo Rasmussen, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 5747, piso 1º, departamento A. Capital Federal, de 56 años de edad, C. I. Nº 1.827.117, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante; María Esther Pita de Rasmussen, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 5747, piso 1º, departamento A, Capital Federal, de 36 años de edad, L. C. número 2.777.571, de profesión comerciante, y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino, argentina, casada, domiciliada en Santa Fe 3395, piso 3 departamento C, Capital Federal, de 29 años de edad, C. I. Nº 5.222.252, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, y acuerdan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "RASMUSSEN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Av. Pte. R. S. Peña 730, Dpto. 97. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir del 2 de mayo de 1973. — Tercera: Tendrá por objeto desarrollar la siguiente actividad; Compra, venta, importación y exportación de artículos de cristalerías, bazar y menaje y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil) dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de $ 100 (cien) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en bienes según inventario firmado por las partes y que forman parte integrante de este contrato. — El capital social es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Ricardo Rasmussen 1.200 (mil doscientas) cuotas por valor de $ 120.000 (ciento veinte mil); María Esther Pita de Rasmussen 150 (ciento cincuenta) cuotas por valor de $ 15.000 (quince mil) y Marta Rolía Rasmussen de Mastromarino 150 (ciento cincuenta) cuotas por valor de $ 15.000 (quince mil). — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representan las 3|4 partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varie el régimen de mayoría: 1) Todos los socios tendrán derecho de opción adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2) En caso de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios, tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el punto primero. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: Se designan para administrar la sociedad con el carácter de socios gerentes a Ricardo Rasmussen, María Esther Pita de Rasmussen y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino. — El uso de la firma social estará a cargo individualmente del señor Ricardo Rasmussen o deberán firmar en conjunto María Esther Pita de Rasmussen y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino para obligar a la sociedad. — Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, como cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, Mixto o Privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pues podrán realizar cualquier acto u operación que sea consecuencia directa de su objeto sin otra limitación que la prohibición del uso de la firma social en operaciones ajenas a las que se dedique la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito y|o particular. — Séptima: En toda decisión social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiera unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. Cualquiera otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios por los socios gerentes o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, haciéndola llegar con cinco días de anticipación. Cualquier socio puede recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. Las decisiones adoptadas se asentarán en el correspondiente Libro de Actas. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general de las operaciones en la forma y condiciones establecidas por la Ley 19.550. De las ganancias que resulten líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Novena: Producida la disolución de la sociedad, por los causales que establece el artículo 94 de la Ley 19.550, ésta será liquidada por la o las personas que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del o de los liquidadores, del saldo remanente, se reembolsará a cada socio las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada uno de ellos en las ganancias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro del capital social que correspondiera al causante. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, las sumas que resulten serán reintegradas en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores o peritos nombrados uno por cada parte en el litigio, quienes designarán un tercero para el caso en discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno judicial o extrajudicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Sobrerraspado: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 9º piso, Dto. 97. Vale. — Inventario de mercaderías al 30 abril 1973. — 309 copas $ 3.530,47, 5 jarras $ 285,50, 24 copas $ 165,00; 62 Doc. copas $ 4.281,90, $ 326,30, 337 copas $ 2.403,85, 21 jarras 10 jarras $ 481,00, 62 Doc. copas $ 4.605,10, 23 jarras $ 807,30, 65 Doc. copas $ 3.770,40, 11 jarras $ 298,10, 466 copas $ 4.840,93, 9 jarras $ 391,14, 141 Doc. copas pesos 12.250,47, 159 Doc. copas $ 16.274,96, 12 jarras $ 366,36, 231 copas $ 3.742,01, 3 jarras $ 146,79, 56 Doc. copas $ 4.535,21, 110 Doc. copas $ 8.533,27, 138 Doc. copas, $ 11.980,30, 88 jarras $ 2.592,48, 193 Doc. copas $ 16.544,01, 155 Doc. vasos $ 6.136,08, 191 baldes hielo $ 2.463,90, 165 jarras $ 2.152,90, 126 Doc. vasos $ 5.185,20, 228 bases polvera $ 1.256,28, 380 copas $ 2.863,00, 19 jarras $ 688,82, 120 vasos $ 396,00, 160 copas $ 728,00, 26 aceiteras $ 326,30, 337 copas $ 2.403,85, 21 jarras $ 643,61, 153 copas $ 1.201,85, 180 copas $ 1.506,24, 60 vasos $ 213,00, 475 vasos $ 3.756,00, 34 bandejas $ 4.185,00, 108 ensaladeras $ 7.816,50, 9 centros pesos 822,51, 28 cokteleras $ 1.027,96, 10 juegos copas $ 2.948,00, 40 Doc. copas pesos 2.062,00, 70 jarras $ 1.666,00. - 155.290,93. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Ricardo Rasmussen, María Esther Pita de Rasmussen y Marta Rosalía Rasmussen de Mastromarino, constituyendo domicilio legal en la calle Estados Unidos 1718, a V.S. decimos: En virtud de la vista conferida del día 10 de julio de 1973, manifestamos, que las facturas que documentan el inventario inicial, en fojas 7|8 de "Rasmussen y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", se encuentra en poder de la sociedad. — Será justicia. — Fdo.: R. Rasmussen, M. E. P. de Rasmussen y M. R. R. de Mastromarino.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.27|11 Nº 42.286 v.27|11|73

Casa Quintás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos veinticuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Roberto Benito Gilardón Lauró, de 60 años, conocido también por Roberto Benito Gilardón, argentino, comerciante, casado en segunda nupcias con Araceli María del Carmen Padilla, Libreta de Enrolamiento 252.140, domiciliado en Bulnes 1836, 5º "A"; doña Elena Quintás Ferro de Villamarín, de 62 años, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Cesáreo Rafael Villamarín, Libreta Cívica 3.475.632, domiciliada en Guido 1571, piso 3º "A"; doña Palmira Inocencia Quintás Ferro de Echeverría, de 68 años, española, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con José Echevarria Eceuarro, Cédula de Identidad 369.177 Policía Federal, domiciliada en Canning 3050, 4º piso; doña Alicia Beatriz Teresa Gilardón de Pini, de 34 años, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Osvaldo Hércules Pini, Libreta Cívica 3.762.711, domiciliada en Avenida Luis María Campos 1111, 5º piso; doña Cristina Antonia Gilardón de de la Portilla, de 27 años, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Marcelo Roberto de la Portilla, Libreta Cívica 5.425.042, domiciliada en Vicente López 320, 5º "A", de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Roberto Enrique Gilardón Quintás, de 22 años, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Magariños, comerciante, domiciliado en Guayaquil 190, 6º "A", Documento Nacional de Identidad 8.607.523, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo vecinos de esta jurisdicción, todos los comparecientes, excepto la señora Gilardón de de la Portilla, vecina de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y dicen: Que son titulares de la totalidad de las cuotos que componen el capital social de Casa Quintás, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituyó por escritura de fecha 3 de diciembre de 1962 pasada al folio 2.055, del Registro 123 de esta ciudad, ante su titular J. A. Luttini Rodríguez, la que se inscribió el 7 de marzo de 1963, bajo el número 289, folio 6, libro 45 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que, dicho contrato fue modificado posteriormente por escritura de fecha 21 de diciembre de 1966, pasada al folio 963 del Registro 305 de esta ciudad, ante su titular Fernando Vidal, la que se inscribió el 5 de mayo de 1967, bajo el número 1.039, folio 58 libro 56 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que, por escritura de fecha 7 de junio de 1968, pasada al folio 415 del Registro 305, ante el mismo escribano Vidal, se modificó nuevamente el contrato social, y se inscribió el 22 de julio de 1968, bajo el número 1.975, folio 268, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por último, por escritura pasada al folio 2.432 del Registro 108 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ante su titular Luis Starosta, con fecha 28 de octubre de 1970, se modificó el contrato social, y se inscribió el 24 de marzo de 1971, bajo el número 562, folio 169, libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, escrituras que en su totalidad y en fotocopia autenticada se hallan anexadas al folio 56, protocolo corriente de este mismo Registro. Que, a la fecha los comparecientes revisten el carácter de únicos componentes de dicha sociedad, cuyo capital social es de ciento veinte mil pesos; y se halla totalmente integrado, y el plazo de duración de la sociedad vence el 30 del corriente mes y año. Que, desean prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 30 de junio de 1978, es decir por cinco años más, a partir del vencimiento del contrato actual. Que, se ha realizado un Balance General al 31 de mayo próximo pasado, es decir por los primeros once meses del ejercicio iniciado, el 1º de julio de 1972, que se agrega a la presente debidamente firmado por las partes en prueba de su aprobación y conformidad, resolviendo que el próximo ejercicio comience el 1º de junio de 1973, y venza el 30 de junio de 1974; al mismo tiempo aumentar el capital social en ochenta mil pesos, con lo que el capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, el que es aportado por los socios con fondos provenientes de sus cuentas personales, y en la proporción de sus respectivos capitales. En este estado y a efectos de adecuar el régimen social a las condiciones actuales por unanimidad resuelven que el contrato social quede redactado de la siguiente forma: Primera: La denominación de la sociedad será CASA QUINTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilo legal se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan Nº 2221, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o filiales en esta ciudad, en el interior y|o exterior del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contarse a partir del 1º de julio de 1973. — Cuarta: El objeto social será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de guardapolvos, delantales, uniformes y demás prendas de vestir para mujeres, hombres y niños; como asimismo confecciones en general, sus derivados y anexos. Con el acuerdo del 75 % del capital social la Sociedad podrá ampliar este objeto para efectuar cualquier otra actividad comercial lícita que los socios consideren conveniente. — Quinta Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, hipotecar y de cualquier otra forma, título o concepto adquirir, transferir o gravar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar en locación bienes, constituir sociedades o consorcios, fusionarlas, incorporarlas o de cualquier otra forma proseguirlas o liquidarlas, abrir cuentas corrientes, descontar, girar, cobrar, negociar letras de

cambio, pagarés, cheques y cualquier otro título de comercio operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, otros bancos mixtos particulares y oficiales, conferir poderes generales o especiales, actuar en juicios como actora, demandada o parte, hacer novaciones que extingan obligaciones, o que en adelante se constituyan, transigir comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, dar en arrendamiento inmuebles adquiridos, constituirse en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, nombrar o renovar personas en relación de dependencia, en general realizar cuantos actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, socios o no, quienes para obligarla deberán firmar en forma conjunta. — Los gerentes podrán efectuar todas las actividades indicadas en el inciso quinto, pero necesitarán la autorización expresa de todos los socios para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto comprar, vender o hipotecar bienes raíces, para constituir a la sociedad en fiadora, para dar donaciones, y para hacer cualquier operación a título gratuito. — Séptima: Para representar a la sociedad ante oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, bastará la firma de uno solo de los gerentes. — En caso de ausencia de uno de los gerentes; el otro podrá ejercer la administración de la sociedad con todas las atribuciones conferidas por el contrato, con la firma conjunta de otro apoderado designado por el ausente a tales fines, a dicho apoderado se le otorgará poder suficiente por escritura pública, pudiendo ser revocado el mismo en cualquier momento que los gerentes lo decidan. — Octava: En este acto se designan gerentes al socio señor Roberto Benito Gilardon Llauró y el señor Cesareo Rafael Villamarín Tejedor. — Estos recibirán igual remuneración por sus servicios. — Novena: El nombramiento de gerentes y sus sueldos y|o gratificaciones serán resueltos por el 75 o|o del capital. — Décima: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicarán los inventarios y balances generales. — El primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1974. — Estos serán formulados por los gerentes de acuerdo con las normas usuales de la contabilidad, proponiendo las amortizaciones que fueran pertinentes y aprobadas por los socios dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación del ejercicio. — Décima Primera: Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año para tratar el balance y demás asuntos sometidos a su consideración por los gerentes. — Los gerentes los citarán en caso de considerarlo necesario para otras reuniones por carta certificada con diez (10) días de anticipación, y en el mismo se indicarán los asuntos a tratarse. — Con treinta (30) días de anticipación a la reunión los gerentes deberán remitir a los socios copias del Balance General. — En todo momento estarán a disposición de los socios los libros de contabilidad y demás documentación de la misma, y podrán ser revisados en el domicilio social. — Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría del capital representado en la reunión teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo casos que la ley exigiera un número mayor de votos o para los casos que este Contrato establezca una mayoría diferente. — Las resoluciones serán pasadas en el libro de actas y firmadas por todos los socios. — Los socios que no concurrieran a las reuniones podrán hacerse presentes por un mandatario. — Décimo Segunda: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan o integran en este acto según balance que se acompaña y forma parte del presente contrato en la siguiente forma: Roberto Benito Gilardon Llauró, setecientas cincuenta y una cuotas o sea setenta y cinco mil cien pesos: Alicia Beatriz Gilardon de Pini, ochenta y tres cuotas o sea ocho mil trescientos pesos; Cristina Antonia Gilardon de de la Portilla, ochenta y tres cuotas o sea ocho mil trescientos pesos; Roberto Enrique Gilardon Quintas, ochenta y tres cuotas o sea ocho mil trescientos pesos; Palmira Inocencia Quintas Ferro de Echevarría, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos; y Elena Quintas Ferro de Villamarín, quinientos cuotas o sea cincuenta mil pesos. — En el caso de la señora Palmira Quintas Ferro viuda de Echevarría, se deja constancia que en caso de que alguna decisión judicial afectará las cuotas precitadas, deberá unificar personería con sus eventuales condóminos. — Décimo Tercera: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas de la siguiente manera: 5 (cinco) por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el porcentaje obligatorio que fija la ley. — Del saldo el 30 o|o se destina a un fondo de reserva que será capitalizado en el momento que los socios por mayoría lo resuelvan. — El resto de la utilidad se distribuirá a los socios en proporción a sus capitales. — El pago de esa distribución se efectuará a los socios durante el transcurso del ejercicio siguiente dividido en doce cuotas mensuales. — Décimo Cuarta: Cualquiera retiro que supere los estipulados en el punto anterior se deberá comunicar a los otros socios; este requisito no tiene que ser previo, ni será necesaria autorización societaria pero si administrativa. — Décimo quinta: En caso de que un socio decida vender sus cuotas sociales, debera ofrecerlas a todos los socios restantes, a un valor determinado, tomando como base las indicadas para la finalización de contrato del inciso décimo noveno. Si todos los socios desean comprar las cuotas del cedente, se repartirán en forma proporcional al capital que tenga cada uno de ellos. — Si alguno de ellos no deseare comprar, su parte podrá ser absorbida por los socios que restan. — No siendo adquirida por ninguno de los socios, dichas cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo sexta: La incapacidad física o mental o el fallecimiento de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos del fallecido o representante legal del incapaz deberán actuar en la sociedad bajo la representación unificada. En caso de exigir el pago de sus haberes, éste se hará de acuerdo al último balance y liquidación de la fracción de tiempo transcurrido desde el día del suceso, siendo de aplicación el modo de liquidación señalado en el artículo décimo noveno. — Hasta tanto no exista declaratoria de herederos o testamentos inscriptos en el Registro Público de Comercio, actuará en representación de éstos el administrador judicial del sucesorio. El importe de la liquidación que resultare se abonará en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre saldos deudores. — Décimo séptima: Los socios recibirán bimestralmente un estado del desenvolvimiento de la sociedad donde constarán los saldos de caja y bancarios, balance de comprobación y saldos, y cualquier otro dato que haga al conocimiento de la marcha de la sociedad. Asimismo los socios tendrán acceso por sí o por intermedio de sus apoderados a los libros comerciales de la empresa. Décimo octava: La designación como gerentes de los señores Roberto Benito Gilardón Llauró y Cesáreo Rafael Villamarín Tejedor es condición expresa de la constitución de la sociedad y sólo podrán ser removidos por las causales de la ley.— Décimo novena: Vencido el plazo fijado para la duración de este contrato, si la mayoría del capital social resolviera continuar su vigencia, se celebrará un nuevo contrato. — Las cláusulas y condiciones del nuevo contrato la fijarán los socios que quieran continuar la sociedad y sus decisiones se adoptarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos de los mismos. — Los socios que no desearen continuar o no estuvieran conformes con las cláusulas del nuevo contrato tendrán derecho al receso. — En tal caso la liquidación se practicará en base a un inventario y tasación realizados por un perito tasador designado por cada parte, y éstos, a su vez, designarán antes de comenzar su cometido, un tercer perito en calidad de árbitro, cuyo dictamen será inapelable. Se deja constancia que en la tasación se computará el valor llave del fondo de comercio que se explota y los fondos de reserva existentes, abonándose la liquidación en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre saldos deudores. — Vigésima: En caso de fallecimiento de alguno de los gerentes designados de su cláusula octava de este contrato, de su remoción por declaración legal, el mismo será reemplazado en una reunión convocada al efecto por el otro gerente, dentro de los treinta días del suceso. Para nombrar el nuevo gerente será necesario el voto del setenta y cinco por ciento de los capitales de los socios. — Vigésimo primera: Para el caso de liquidación de la sociedad la misma se practicará por los mandatarios que designen los socios, quienes al designarlos establecerán sus funciones, facultades, honorarios y plazo en el que cumplirán sus cometidos. Cubierta la liquidación del pasivo de la sociedad, el remanente del activo, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Vigésimo segunda: El contrato societario podrá ser modificado por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — Vigésimo tercera: Todas las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Presentes a este acto: Cesáreo Rafael Villamarín Tejedor, español, casado en primeras nupcias con Elena Quintas Ferro, cédula de identidad 1.055.575, Policía Federal, con el mismo domicilio denunciado por su cónyuge; Araceli María del Carmen Padilla, casada en primeras nupcias con Roberto Benito Gilardón Llauró . Roberto Benito Gilardón, argentina, lib. cívica 1.331.886, con el mismo domicilio de su cónyuge; Osvaldo Hércules Pini, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Teresa Gilardón, libreta de enrolamiento 4.264.400, con el mismo domicilio de su esposa; Marcelo Roberto de la Portilla, casado en primeras nupcias con Cristina Antonia Gilardón, libreta de enrolamiento 8.250.023, con igual domicilio que su esposa; Marta Susana Magariños, casada en primeras nupcias con Roberto Enrique Gilardón Quintas, argentina, documento nacional de identidad 11.220.017, con igual domicilio de su cónyuge, mayores de edad, los cuatro primeros, y menor emancipada por matrimonio, la última, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, expresan su asentimiento con esta escritura, al tiempo que el señor Cesáreo Rafael Villamarín Tejedor también acepta el cargo de gerente para el que ha sido designado en este contrato. — Yo, el autorizante, dejo constancia que, con motivo de esta escritura de prórroga de plazo y aumento de capital, el que asciende a la suma de doscientos mil pesos, se abona la suma de dos mil pesos en concepto de impuesto fiscal. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Roberto B. Gilardón. — Elena Quintas de Villamarín. — Palmira Quintas de Echevarría. — Alicia B. Gilardón de Pini. — Cristina G. de de la Portilla. — Roberto E. Gilardón. — C. Villamarín. — Araceli Padilla de Gilardón. — Osvaldo H. Pini. — M. de la Portilla. — Marta Mag. de Gilardón. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 506 del Registro 450 de mi adscripción, doy fe. — Balance: "Casa Quintas" S. R. L. — Estado General al 31 de mayo de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja: pesos 4.326,77 — Banco Nación, $ 21.973,48 — Banco Español, $ 17.858,23 — Banco Crédito Rural, $ 17.222,42 — Banco de Boston, $ 17.406,16 — $ 74.460,29 — $ 78.787,06. — Créditos: Deudores Varios: $ 234.207,65. — Documentos a Cobrar, $ 47.126,33 — $ 281.333,98. — Bienes de Cambio: Materia Prima: pesos 127.492,74 — Produc. en c|Elaboración: $ 18.644,82 — Productos Elaborados: $ 223.722,48 — Mercaderías de Reventa: $ 2.205,61 — $ 372.065,65. — Inversiones: Títulos y Acciones: $ 2.582,00. — Bienes en Uso: Mueb., Util. e Inst., pesos 86.780,70 — Amort. Ant., $ 28.076,78 — Amort. Eje., $ 8.196,12 — $ 36.272,90 — $ 50.507,80 — Transporte: $ 50.507,80 — $ 734.768,69. — Transporte: pesos 50.507,80 — $ 734.768,69 — Rodados: $ 19.777,76. — Amort. Ant., $ 4.944,55. — Amort. Eje.: $ 3.955,55 — $ 8.900,10 — $ 10.877,66 — $ 61.385,46. — Total del Activo: $ 796.154,15. — Pasivo: Deudas Comerciales: Proveedores en Cuenta Corriente: $ 104.164,45 — Acreedores Varios: $ 18.770,97 — Obligaciones a Pagar: $ 101.049,27 — $ 223.984,69. — Bancarias: Obligaciones Bancarias a Pagar: $ 25.560,00. — Financieras: Depositantes en Cuenta Corriente: $ 87.873,44. — Impositivas: Impuesto a las Ventas: $ 70.475,63 — Impuesto Sustitutivo T. G.B. $ 2.000,00 — Lucrativas Pcia. Buenos Aires, $ 3.359,95 — $ 75.835,58. — Otras Deudas: Cargas Sociales: pesos 68.163,62. — Sueldos y Jornales a Pagar: $ 20.348,81. — Gratificaciones: pesos 10.000,00 — $ 98.512,43. — Previsiones: Transporte: $ 511.766,14 — Transporte: $ 511.766,14 — Previsión Ley Nº 11.729 — $ 12.546,54. — Socios: Roberto Benito Gilardón: $ 17.338,66 — Palmira Q. de Echevarría: $ 16.813,63 — Elena Q. de Villamarín: $ 15.560,83 — Alicia Gilardón de Pini: $ 1.943,12 — Cristina G. de de la Portilla: pesos 3.360,97 — Roberto E. Gilardón Quintas: $ 1.031,64 — $ 56.048,85. — Capital, Reservas y Resultados: Capital: $ 200.000,00 — Reserva Legal: $ 15.792,62 — pesos 215.792,62. — Total del Pasivo: pesos 796.154,15. — Casa Quintas S. R. L. — C. Villamarín, Gerente. — Casa Quintas S. R. L. — Roberto B. Gilardón, Socio Gerente. — Cristina G. de de la Portilla. — Palmira Quintas de Echevarría. — Alicia B. Gilardón de Pini. — Elena Quintas de Villamarín. — Roberto E. Gilardón. — Certificación de Balance: En mi carácter de Contador, he practicado la revisión del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Casa Quintas S. R. L., correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1972 y el 31 de mayo de 1973. — La revisión fue practicada de acuerdo a normas de auditoría, generalmente aceptadas, habiendo además efectuado recuentos de Caja y verificado los saldos de disponibilidades en Bancos, mediante documentación suministrada por dichas instituciones. — También he comprobado, la correcta formulación de los saldos de las cuentas deudoras correspondientes al Activo y de las cuentas acreedoras correspondientes al Pasivo, sin tener observaciones que formular. — Se deja constancia que la firma al momento de Balance, tenía una deuda con la Caja Nacional de Previsión (ex Emp. Comercio e Industria) no exigible de $ 8 997,89. Estos importes se encuentran registrados dentro del rubro del Pasivo. Otras Deudas. — Cargas Sociales. — Julio C. Drimer. — Hay una firma. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XXVII — Fº 12". En Buenos Aires, a los 31 días de octubre de 1973. — S R.: junio. — E L.: de 60 años. — de 62 años. — de 68 años. — de 34 años. — de 27 años. — de 22 años. — Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.140 e.27|11 Nº 42.290 v.27|11|73

Cormine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don César Porto, argentino, comerciante, nacido el 18 de febrero de 1930, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.062.474 y doña Sabina Nelly De Natale de Porto, argentina, ama de casa, nacida el 29 de enero de 1926, titular de la Libreta Cívica número 1.072.998, domiciliados en esta ciudad, calle Laprida número 1368, quinto piso, departamento 15; y los cónyuges en primeras nupcias don Marcos Kaufman, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 5 de mayo de 1922, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.279.042 y doña Margit Terp Westergaard de Kaufman, dinamarquesa, ama de casa, nacida el 18 de enero de 1919, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.686.154, domiciliados en esta ciudad, calle Federico Lacroze número 2278, séptimo piso, departamento 27. — Siendo los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CORMINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Laprida número 1368, quinto piso, departamento 15. — Y por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración será de veinticinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad es la producción, importación, exportación, compra y venta de productos químicos y minerales. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una de ellas, que los socios suscriben e integran totalmente en partes iguales, es decir quinientas cuotas cada uno de ellos. La integración se efectúa en derechos y bienes, de acuerdo a factores y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de sus cuatro socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la misma; teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta de la siguiente manera: el señor Porto con el señor Kaufman, la señora De Natale de Porto con el señor Kaufman, y la Sra. Westergaard de Kaufman con el señor Porto. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, público o privado del país o del extranjero, como así también con todas las instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pu-

diendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965 del año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No pudiendo comprometerse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea, por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar las citaciones por carta certificada. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley 19.550 y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 de la ley citada. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de mayo, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considera aprobado si transcurridos 30 días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que prevé el artículo 70 de la ley 19.550 y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios ,sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19 550, se produjera la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el órgano de administración, o por el liquidador o liquidadores, conforme lo establecido por el artículo 102 de la citada Ley; debiendo actuar supeditando el cometido a lo establecido en las prescripciones legales de la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, de los Códigos de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad las partes dejan constituida la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En este estado, los comparecientes solicitan transcriba a continuación el Balance de la Integración de aportes no dinerarios, que conforman el capital social, asegurando bajo juramento y responsabilidad la veracidad de sus términos, así como también que los comprobantes y demás documentos que lo instrumentan obran en poder de la sociedad. — Deudores varios: Firmante. Domicilio. Vencimiento. Monto: Colgate Palmolive, Belgrano 1870, Capital Federal, 24 de setiembre de 1973. $ 10.914,52; F.A.P.A. S.A., Piedras 383, 4º, Capital Federal, 24 de octubre de 1973, pesos 17.139,27; Cerámica Ind. Tsuji S.A., Chile 265, Capital Federal, 24 de octubre de 1973, $ 2.690,58; La Cerámica del Plata S.A., Av. Julio A. Roca 699, Capital Federal, 24 de octubre de 1973, pesos 17.683,20; Ansco S.A, Castelli 1035, Martínez, Provincia de Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973, $ 39.735,30; Colorín S.A., Juramento 5853, Munro, Provincia de Buenos Aires, 24 de octubre de 1973, $ 11.218,20; Porcelana Americana S. A. Hartford, Bartolomé Mitre 4369, Capital Federal, 24 de setiembre de 1973, pesos 20.200,80; Alejandro Llauró e Hijos S.A., Uruguay 186, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, 24 de octubre de 1973, $ 7.688,80; Vidriería Argentina S.A., Antártida Argentina y vías del Ferrocarril Nacional General Roca, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973, $ 8.977,36; Industrias Sica S.A., Cañada de Gómez 4194, Cap. Federal, 24 de octubre de 1973, $ 15.070,70. Total: $ 151.318,73. — Anticipos proveedores: Firmante. - Domicilio. - Vencimiento. - Monto. Molican S.R.L., H. Yrigoyen 298, Córdoba, 24 de setiembre de 1973, $ 61.006,00; Cristamine S.A.I.C., Calles 17 y 48, Berazategui, Provincia Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973, $ 46,00. — Total $ 61.142,00. — Muebles y Utiles. — Una máquina de escribir modelo oficina marca "Remington", de 80 espacios, tipo pica, número AS 530731, pesos 1.000,00; un escritorio de madera lustrada con 4 cajones $ 550,00; una silla madera lustrada, $ 50,81. — Total pesos 1.600,81. Deudas. Proveedores: Firmante - Domicilio - Vencimiento - Monto: Cía. Minera San Juan, 25 de Mayo 267, Capital Federal, 24 de octubre de 1973, $ 136,25; Ismael López, Anatole France 471, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, 24 de octubre de 1973, $ 11.531,10; Molinos Giro S.A., Río Salado 5544, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, 24 de octubre de 1973, $ 2.394,19. — Total pesos 14.061,54. — Balance de la Integración de Aportes: Bienes: Deudores Varios $ 151.318,73. Anticipos Proveedores $ 61.142. Muebles y útiles $ 1.600,81 — $ 214.061,54. — Deudas: Proveedores $ 14.061,54. — Total de aportes netos no dinerarios: $ 200.000. — Leída que les e. se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — L. Porto. — S. N. De de Porto. — M. Kaufman. — M. T. W. de Kaufman. — Hay un sello. Ante mí: T. A. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 2.082 del Registro 457 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la catorce millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro a la presente, todas correspondientes a la Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Tomás Alberto Ruiz. Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 667,50 e.27|11 Nº 42.303 v.27|11|73

Ineba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abel Baño (L. E. 4.176.857; Caja Empr. Nº 564.994), argentino, nacido el 26 de abril de 1936, casado en primeras nupcias con doña Inés Lucía Rubini, comerciante, domiciliado en la calle Martín García 612, 10º B, de la Capital Federal, y el señor Osvaldo Bargiano (L. E. Nº 4.280.653, Caja Ind. y Com. Nº 4.241.253), argentino, nacido el 30 de abril de 1939, casado en primeras nupcias con doña Selvina Alcaraz, empleado, domiciliado en la calle Lavalle 1876, Villa Calzada, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "INEBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en la calle Tacuarí 867, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 16 de julio de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al otro socio de manera fehaciente con tres meses de anticipación. — El socio restante podrá optar por la disolución de la sociedad o podrá adquirir las cuotas del socio saliente, para sí o para terceros, a su valor nominal, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en seis cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un 18 o|o de interés anual. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de herramientas y artículos de ferretería, las partes y accesorios de los mismos, y especialmente distintos tipos de mechas, asesoramiento en este ramo, representación de terceros en el mismo ramo y en general a todas otras actividades comerciales o industriales relacionadas con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar sus cuotas a medida que lo requiera la marcha de los negocios y no más tarde de el 31 de diciembre de 1973. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a los dos socios, a cuyo cargo estará la representación, dirección y administración de la sociedad, actuando ellos indistintamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pero no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance al 31 de diciembre, que quedará aprobado si no fuera objetado dentro de los diez días de practicado y concluido. — Hechas las reservas legales y las especiales que resolvieran los socios, se distribuirán las utilidades a prorrata de las cuotas del capital social y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Las cuotas del capital social sólo podrán ser cedidas a terceros previo consentimiento del otro socio, el cual tendrá preferencia para adquirirlas en las condiciones indicadas en el artículo segundo del presente contrato. Octavo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, en el cual se asentarán las resoluciones tomadas. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes podrán proseguir en la sociedad con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo: Asimismo, las disposiciones de la Ley 19.550 regularán subsidiariamente todos los asuntos sociales que no hayan sido expresamente regulados por el presente contrato. — Decimoprimero: Las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento de este contrato. — Conformes en un todo, se firma un ejemplar que se archivará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los seis días de agosto de 1973. — En este acto las partes declaran que se ha omitido la primera oración del artículo Décimo que debe incluirse y cuyo texto es el siguiente: "Las causas de disolución no previstas en el presente contrato serán las que establece el artículo 94 de la Ley Nº 19.550". - Buenos Aires, a los seis días de agosto de 1973. (Fdo.) A. Baño — Osvaldo Bargiano. — Las firmas de los señores Abel Baño y Osvaldo Bargiano están certificadas por mí en el sello de actuación notarial número A 014854037. — Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — (Fdo.) María Elisa Carlevaro, Escribana. — Está su sello. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 95, certifico: 1º) Que las firmas del documento anexo son auténticas de los señores Abel Baño, libreta de enrolamiento matrícula 4.176.857 y don Osvaldo Bargiano, libreta de enrolamiento matrícula 4.280.653, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 563 y 564, del Libro número uno, de esta Notaría, registrado bajo el número 160. — Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres. (Fdo.) María Elisa Carlevaro, Escribana. Está su sello.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e|27|11 Nº 42.225 v.27|11|73

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de un mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Ricardo Antonio Lorenzetti, argentino, con domicilio en la calle Campana dos mil seiscientos setenta, piso quinto, departamento "A", Capital Federal, de cincuenta y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento cero ciento cuarenta y seis mil ochocientos trece, de profesión industrial; José Veleiro García, español, casado, con domicilio en la calle Mozart dos mil trescientos cuarenta y dos, piso primero, departamento "A", Capital Federal, de treinta y ocho años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete de la Policía Federal, de profesión industrial y Calogero Bartoli, italiano, casado, con domicilio en la calle Feliciano Chiclana ciento cincuenta y uno, Villa Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de cuarenta y tres años de edad, Cédula de Identidad tres millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve de la Policía Federal, de profesión industrial, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTA RITA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Talcahuano cuatrocientos sesenta y cuatro. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones industriales; la fabricación de productos y subproductos relativa a la fabricación de carpintería metálica, herrería de obras, doblado y cortado de chapas, construcciones, comerciales, industriales, civiles y públicos y anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Ricardo Antonio Lorenzetti setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; el señor José Veleiro García treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una; el señor Calogero Bartoli treinta y siete cuotas de un mil pesos cada una de las que integran la totalidad en maquinarias, muebles y útiles, materias primas e instalaciones. Se adjunta balance certificado. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de Sociedades Comerciales, en cuanto a la unificación de representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. De conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. Entre líneas: "(setenta y cinco)", sobre raspado: "setenta y cinco", "treinta y ocho", "treinta y siete", "treinta y ocho", "treinta y siete", todo vale. — José Veleiro García. Calógero Bartoli. Ricardo Antonio Lorenzetti. — Inventario de Santa Rita S. R. L. (Herrajes y Materia Prima). — 16 molinillos Nº 2, 20.—, 320.—; 5 manijas molinillos, 5,60, 25.—; 8 carros corrediza, con riel, para 4 hojas Roma, 10.—, 80.—; 2 cerrojos cilindro, 10.—, 20.—; 11 cerraduras picaporte, 20.— 220.—; 7 simplones, 5.—, 35.—; 2 acopl

neumático, 10.—, 20.—; 3 airadores ópticos 2", 10.—, 30.—; 3 carritos corrediza Fabre, 15.—, 450.—; 2 pomelas 140 bronce platil, 8.— 16.—; 2 pomelas 80 mm., 4.—, 8.—; 13 rosetas para baranda escalera, Bco. pulido, 80 mm., 2.—, 260.—; 100 perillas de palanca, 1.—, 110.—; 23 rosetas para rejas, —, 253.—; 1 aparato piso vaivén, s|resorte, 70.—; 4 media manija balancín, 3.—, 12.—, 11 manijas doble balancín, 5.—, 55.00; 8 manijas biseladas, 5.00, 40.—; 1 cierra puerta hidráulico Nº 3, 70.—; 24 pasadores carpintería 400, 1.—, 24.—; 1 pasadores carpintería 200, 2.00, 2.00; 3 pasadores embutir, 2.00, 6.00; 6 aparatos de piso hidráulico, Nº 2, 80.—, 480.—; 7 sapos corrediza, 3.00, 21.—; 111 cierreflex, 2.00, 222.—; 17 pasadores embutir para puerta, 200, 34.00; 9 cierre enganche corrediza, 2.00, 18.00; 65 cerrojos a cremallera, 2.00, 128.—; 10 carros corrediza grandes, 10.—, 100.—; 9 carros corrediza chicas, 8.00, 72.—; 8 bisagras vaivén, 6", 10.—, 80.—; 30 retenes pisc cilíndrico, con tope de goma, 6.00, 180.—; 4 retenes telescópicos, 6.00, 42.—; 7 brazos de empuje, 350, 7.00, 49.—; 9 brazos de empuje, 300, 9.—, 81.—; 6 brazos de empuje, 250, 7.—, 42.—; 5 manijones de aluminio 10.—, 50.—; 6 manijas de aluminio, 10.—, 60.—; 1 rollo burlete de goma, 50.—; 1 kilo de remaches 4 mm., 10.—; 30 puños fallebas, 0.60, 18.—; 10 ruedas 2", corrediza, plástico, 5.—, 50.—; 92 perillas enganche corrediza, 1.00, 92.—; 200 pomos tapacinta, 1.— 200.—; 4 cierres grandes, 5.—, 20.—; 54 aldabas, 5.—, 270.—; 102 tiradores dedadels 1.— 102;— tornillos varios, 320.—; 8 cerraduras Acytra corrediza, 50.—, 400.—; 6 cerraduras Cóndor carp. Met. 15.—, 90.—; 1 cerradura vaivén, cilindro, 26.—; 1 cerradura C. H. cilindro, 25.—; 1 cerradura Sloch, 25.—; 2 cerraduras C. H. común, 8.—, 16.—; 6 cerraduras Scorbal, cilindro, 20.—, 120.—; 32 gruesas de tornillos 18|20, 3.—, 64.—; 84 punzones 3.5, 0.30, 24.20: 48 discos Norton 6", 15.—, 720.—; 49 discos Norton 9", 15.—, 735.— 9 piedras esmeril Norton, 15.—, 135.—; 4 paquetes cinta cierra 20 x 8, 10.—, 40.—; 60 mechas 4.5 mm., 1.00, 60.—; 10 mechas, 6 mm, 1.20, 12.—; 10 mechas, 4 mm., 1.20, 12.—; 25 mechas, 3|16, 1.—, 25.—; 24 mechas, 6.25, 1.—, 24.—; 24 mechas, 5.5 mm., 1.—, 24.—; 2 picos 12 x 2", 20.—, 40.—; 13 limas, 30 cm., 10.—, 130.—; 3 limas, 10.—, 30.—; 5 limas, 10.—, 50.—; 3 limas, 10.—, 30.—; 1 fecha, 19.—; 1 mecha, 10.—; 20.000 kgs. de chapa, Nº 16, 2.70, 54.000.—; 10.000 kgs. de chapa, Nº 18, 2.90, 29.000.—; Total: 90.793.20. — Inventario Santa Rita S. R. L. (Bienes de uso: Muebles y útiles de oficina): 1 máquina de sumar, eléctrica, modelo "Multisuma 20", marca Olivetti, industria argentina, Nº A-613.670, 2.150.—; 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo "Lexicon 80", industria argentina, Nº 96.263.376, 850.—; 4 sillas tapizadas en cuerina negra y construidas en caños cuadrados de 19 x 19 m., cada una $ 100.—, 400.—; 1 escritorio de metal, tipo ministerio, con 4 cajones, 200.—; 4 escritorios con tapa de fórmica, sin cajones, a terminar, 200.—; 1 fichero de metal, tipo Kardex, con 4 cajones, 200.—; 1 ventilador, marca Emeta, de 8 pulgadas, 50.—; 1 caja fuerte marca Scharr, sin número, de 220 x 0,90, construida en chapa 1|8, con dos divisiones y 10 cajoneras, 1.500.—; 1 mesa de dibujo de 1.50 x 1.00, completa, 400.—; totales pesos ley 18.188, 5.950.—. Inventario de Santa Rita S. R. L. (Instalaciones mecánicas y eléctricas): 1 elevador de corriente, sin marca n|número, para 50 HP., industria argentina, 1.000.—; 1 tramo de instalación aérea, para futuras oficinas y la instalación de las máquinas dobladoras, con sus correspondientes llaves trifásicas y tableros de seguridad, 3.206.80; 1 bombeador marca A. C. M., industria argentina, con motor acoplado, marca Brancia Nº 22.293, con correa y accesorios para una profundidad de 75 m., pozo encamisado con filtro en caños de 1,5", 2.000.—; 2 estanterías con 16 cajones cada una, para depósito de herrajes, construidas en madera, 300.—, 300.—; 1 estiba de 6 m. en cuatro hileras, para hierros, 500; Total pesos Ley 18.188: 7.006.80. Inventario de Santa Rita S. R. L. (Maquinarias y sus accesorios): 6 matrices para guillotina, de distintos tipos, compradas a Diamint S. A. C. I., factura 3314, del 27|12|68, 3.000.— 1 sierra circular, marca Malesani, con motor acoplado marca C. y M. Nº 1807, de 1,5 HP., 2.500.—; 1 sierra a cinta, marca Maroni, motor marca Urugal, Nº 904.592, de 1|2 HP., 3.000.—; 1 motor para fragua, con su mesada sin chimenea, Nº 9614, Nº de fragua 001, marca Enama, de 0,75 HP., 100.—; 1 punzadora manual, Trébol, 100.—; 1 bigornia 200 kilos, 260.—; 1 tijera a palanca manualble, 30 cm., largo cuchilla, 250.—; 1 amoladora marca Juvi, motor Clo N-00203, HP. 1,5, 700.—; 1 agujereadora s|m. y s|número, motor ASEA Nº 415.613, 3 HP., industria argentina, 300.—; 1 soldadora marca Mir-Max 230, Nº 1048, 1.200.—; 1 soldadora marca Mir-Max, de 230, Nº 1509, 1|2 HP., 1.200.—; 3 soldadoras portátiles, monofásicos, marca Mir-Max, 20 amperes, 1 fase, 1.500.—; 1 soldadora marca Mir-Max, de 230, Nº B 2, 1|2 HP., 1.200.—; 1 soldadora marca Mir-Max, de 230, Número 1463, 1|2 HP., 1.200.—; 1 compresor de 2 cabezales, s|marca Nº 78174, 3 HP., industria argentina, 2.000.—; 1 soldadora, sin marca ni número, 2 fases, de 230 amperes, 800.—, 1 serrucho eléctrico, marca Balbeani, sin número, motor sin número, industria argentina, 500.—; 1 soldadora autógena, completa, con tubo de gas, de n|propiedad, Nº 5344, 700.—; 1 agujereadora tipo percherón, de banco, marca Sinquel, Nº 2001, 700.—; 1 motor marca A. C. A. T. Nº 40.567, de 1|2 HP., 200.—; 1 piedra pulidora, motor marca Davica, Nº 1393, 1|2 HP., 700.—; 1 agujereadora a columna, s|marca, Nº 113.860, 1|4 HP., 700.—; 1 enroscadora, s|marca, s|número, motor marca Fame Nº 20.888, 3|4 HP., 700.—; 1 máquina Flex, motor marca Welsa, Nº 8635, 1 HP., 300.—; 1 agujereadora tipo percherón, de mesa, con motor acoplado, marca Delta, Nº 1714, 0.75 HP., 400.—; 1 cizalla para cortar hierro, s|marca ni Nº, con sus correspondientes redactores, 600.—; 3 pistolas taladros, universal, eléctricas, de 0,75 HP., 1.200.—; 1 balanza, báscula para 1.000 kgs., s|marca, n|número, 50.—; 1 disco, máquina de amolar manuable, eléctrica, importada, 1.000.—; 1 ídem anterior, 1.000; Total pesos Ley 18.188, 28.000.—. Inventario de Santa Rita S. R. L. (Muebles y útiles de fábrica). — 1 banco de madera, tipo herrero, con cajón, 500.—; 1 banco de madera, tipo herrero, con cajón, 500.—; 1 banco de madera, tipo herrero, con cajón, 500.—; 1 banco de madera, tipo herrero, con cajón, 500.—; 7 morsas para herrería, a $ 700.— cada una, 4.900.—; 1 pistola marca Dryfex número 31129398, para clavar sobre hormigón, 3.850.—; 5 bancos herrero, con sus respectivas morsas, a $ 1.500.— c|u., 7.500.—; Total pesos Ley 18.188: 18.250.—. Miguel Angel Libré, contador público nacional, C. P. C. E. Tomo 32, Folio 159. — Formulan manifestación y adecuan contrato. ...Señor Juez en lo Comercial de Registro: Ricardo Antonio Lorenzetti, José Veleiro García y Calogero Bartoli, integrantes de Santa Rita S. R. L., con domicilio constituido en Talcahuano cuatrocientos sesenta y cuatro, planta baja, dpto. D., en el expediente mil ciento ochenta y seis|setenta y tres, de inscripción de su contrato, a V. S. como mejor proceda, decimos: ...II. Que determinamos el objeto de la sociedad que será: La fabricación de todo lo relativo a carpintería metálica, herrería de obras, doblado y cortado de chapas para construcciones comerciales, industriales, civiles y públicas y sus anexos. Esas tareas las podrán realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero y comprenderá la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, tomar representaciones, comisiones y consignaciones comerciales e industriales. — III. Que los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar o resolver todo asunto relativo con la marcha de la sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. — IV. Que dejan constancia que los valores de los aportes en especie han sido asignados conforme a la calidad, cantidad y precios de plaza de las maquinarias, muebles y materiales aportados mediante facturación probatoria para la determinación del costo, todo de conformidad con los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. José Veleiro García. — Ricardo Antonio Lorenzetti. — Calogero Bartoli". — "Formulan nueva manifestación... Señor Juez Comercial de Registro: Ricardo Antonio Lorenzetti, José Veleiro García y Calogero Bartoli, por Santa Risa S.R.L. ...I. Que de acuerdo a lo resuelto precedentemente,... el objeto de la sociedad lo reiteramos a V. . — II. Fabricación de todo lo relativo a carpintería metálica, herrería de obras, doblado y cortado de chapas para construcciones comerciales, industriales, civiles, públicas y sus anexos. — Estas tareas las podrán realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero y comprenderá la compra, venta, importación y exportación de todo lo relativo a sus fines sociales, tomar representaciones, comisiones y consignaciones comerciales, industriales, inherentes a sus fines sociales... Ricardo Antonio Lorenzetti, José Veleiro García y Calogero Bartoli".

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.236,25 e.27|11 Nº 42.317 v.27|11|73

Farfán Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres entre don César Alberto Farfan, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.405.139, nacido el 7 de diciembre de 1931, casado en primeras nupcias con doña María Alicia González, electrotécnico, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea número 245; don Félix Farfan, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.688.573, casado en primeras nupcias con doña Rosa Emilia Requena, electrotécnico, domiciliado en la Capital Federal, calle Asamblea número 245, y doña Ilda Haydee Farfan, argentina, nacida el 10 de agosto de 1927, con libreta cívica número 1.288.344, casada en primeras nupcias con don Enrique Amorós, comerciante, domiciliada en la Capital Federal, calle Asamblea número 245, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "FARFAN HNOS. S. R. L.", con domicilio social en la Capital Federal, calle Asamblea número 245, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital y|o interior del país. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en el término de veinte años, a contar del 1º de junio de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y reparación de motores eléctricos y accesorios. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios así: César Alberto Farfan, 1666 cuotas, y Félix Farfan e Ilda Haydée Farfan, 1.667 cuotas c|uno. Estos aportes han sido integrados en bienes según balance que ha sido también suscripto por los socios por separado de conformidad. Los comprobantes y recibos respectivos se encuentran depositados en la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta para obligar a la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas a la misma, y les queda prohibido otorgar fianzas a favor de terceros. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Sexta: En caso de ausencia del país, enfermedad y|u otro impedimento, cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza. La modalidad de esta representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta cada vez que fuere necesario. — Séptima: Anualmente al treinta de mayo de cada año, se practicará balance e inventario general, quedando automáticamente aprobados dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, si no fuere observado o impugnado por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. No podrán distribuirse utilidades, sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios los que podrán ejercer su derecho de preferencia. Deberán pronunciarse al respecto, en el término de quince días. Se presume el consentimiento a la cesión si no se notificara su oposición. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada en juicio de uno de los socios. Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Decimoprimero: En caso de liquidación la misma estará a cargo de los gerentes designados, quienes actuarán con las mismas facultades que tienen por el presente. Asimismo en todo aquello no previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código Civil en lo pertinente. — Decimosegundo: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los mencionados precedentemente y se someten en caso de diferendo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo expresados. Sobrerraspado: Asamblea, vale. Enmendado: a los otros socios, vale. Entrelíneas: en proporción, vale. Sobrerraspado: siete, sobre; sobrerraspado: siete, así, César Alberto Farfan, 1.666 cuotas y Félix Farfan e Ilda Haydée Farfan, 1.667, cuotas c|uno, uno, siete, valen. — C. A. Farfan. Félix Farfan. Ilda Farfan. — "Buenos Aires, 7 de junio de 1973. En mi carácter de escribano titular del registro Nº 2 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden y las insertas en el balance, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores César Alberto Farfan, Félix Farfan y doña Ilda Haydée Farfan de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas Nros. 350, 351 y 349 del libro Nº 1 de certificaciones de firmas del Registro Nº 2 a mi cargo. Una firma dice: E. Altamirano. Un sello dice: Eduardo Altamirano, escribano". Balance General el 1º de junio de 1973. Farfan Hnos. S. R. L. Asamblea 245. Cap. Fed. Activo — Maquinarias — Utiles — Herramientas y Accesorios. 1 máquina de agujerear Frino de banco 1|2" c| motor de 1|4 H. P. monofásico General Electric Nº 11 WF... $ 240; 1 máquina de agujerear Unión Nº A42-767 c|motor de 2 H. P. Nº 729146... $ 210; 1 compresor pintura port. c|pistola mot. 1|3 H.P. Maratón-150; 1 equipo de prueba c.|continua c|mot. Hoover de 2 H.P. Nº 281626 y mot. trif. de 2 H.P. Marelli Nº 341.417... $ 300; 1 piedra esmeril de 1|2 H.P. monofásico FFH. — 150; 1 equipo soldadura rotativa 250 amp. c|mot. 7,5 H.P. Marelli — 500; 1 rectificadora de torno c|mot. 1|2 H.P. monof. "Holguin" — 200; 1 prensa hidráulica 60 Tn. Fipat serie 6238 — 700; 1 torno Pia mod. G-3 monopolea de 1,50 mts. x 2,35 mts. caja Norton c|bandeja, bomba y motor de 3 H.P. — 2.500; 1 guillotina de n. mt. a pedal Nº 296-55 Ind. Arg. — 650; 3 platos universales — 400; 1 portaherramientas de acero cuadrado 3|8 1-600 kg. — 150; — 2 manchones p|plato universal 110 y 800 mm. — 200; 1 pulidora de 1 H. P. trifásica Nº 511-2800 rpm — 150; 1 amoladora Delta de 1|2 H. P. monof. 2800 rpm — 150; 1 dínamo péndulo "El Circuito" s|base de hierro U-2.000; — 1 cortadora de discos usada "Bronberg" c|mot. 1 H. P. Nº 6603 c| freno — 2.500; 1 soldadura eléctrica 220 V. Nº 517 tip. 321, usada — 1.200; 1 equipo compresor import. c|motor de 3 H. P. — 2.500; 1 equipo de montaje p|armar núcleos con mot. 3 y 5 H. P. monofásico d. y 7 1|2 H. P. trifásico — 2.500; 1 amoladora de 1|2 H. P. monofásico Nº 1.151 a botonera — 180; 1 equipo de prueba c|continua c|mot. 5 H. P. import. Nº 513180 y dínamo de 6 H. P. import. Nº 16581 — 2.500; 1 acanaladora para paredes monof. TM 22 Nº 6810|18 — 3.000; 1 caja de herramientas, morsas, llaves, alicates, limas, martillos, etc., — 1.970 — $ 25.000. Muebles, Utiles e Instalaciones: 2 escritorios madera c|7 caj., 2 sillas — $ 280; 1 escritorio madera c|9 caj. y 1 sillón — 100; 1 escritorio chico p|máq. de escribir — 60; 2 vidrios pulidos para escritorio — 60; 1 biblioteca c|3 estantes de madera — 60; 1 fichero de madera de 0,34 x 0,22 — 30; 1 fichero de madera pino c|2 caj. lustr. — 40 — 25.000. Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 armazón madera p|colgar c|estantes y puerta corrediza — 300; 1 mostrador madera c|2 caj. — 80; 1 báscula Llina de 500 kgs. Nº 21679 — 200; 1 escalera "A", mod. Nº 11 — 100; 1 cajonera con 36 cajones — 300; 1 botiquín de madera de colgar — 50; 8 estanterías de distintas medidas — 680; 1 máquina de escribir Olivetti Nº 96226506 — 600; 1 máquina de escribir Remington Port. Nº CR927938 — 400; 1 ventilador Ime de 25 mod. C 4 Nº 11 — 360; 1 máquina de sumar Remington 88 Nº 227397 — 800; 2 ventiladores de mesa de 16" — 200; 1 mesa de trabajo gde. madera — 200; 2 mesas de trabajo med. mad. — 200; 1 mesa de hierro para soldar — 100 — 5.200. Rodados: 1 pick-Up mod.: 1928 "Oakland" mot. Nº 0566183 c|lona — 2.400; 1 estanciera Ika mod. 1960, pat. 355507 — 3.400 — 5.800. — Mercadería y Materiales: Motores eléctricos c.c alternada trifásica, monof. electrobombas, repuestos lavarrop. — 11.640; 1 lote rotores, carcazas, chapas, flejes — 9.160 — 19800. Total del Activo: $ 50.000. Pasivo: César Alberto Farfan. Capital 16.666. Félix Farfan. Capital 16.666. Ilda Haydée Farfan. Capital. 16.668. $ 50.000. Total del pasivo: $ 50.000. C. A. Farfan. Félix Farfan. Ilda Farfan. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014686154. Una firma dice: E. Altamirano. Un sello dice: Eduardo Altamirano, escribano". — Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.27|11 Nº 42.325 v.27|11|73

Talleres Gráficos Columbia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION. CESION. Prórroga. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Oscar Zaidman, casado, gráfico, ruso, C. I. Nº 2.394.694 Pol. Fed., domiciliado en Valentín Gómez 2971, 1º piso, departamento "4", Capital Federal, nacido el 20|VIII|1897, de 76 años de edad; Juan Carlos Antonio Turín, casado, argentino, C. I. Nº 4.910.792 Pol. Fed., domiciliado en la calle Larralde 1827, Caseros, Provincia de Buenos Aires, gráfico, nacido el 13|VI|1923 de 50 años de edad; Osvaldo Arango, casado, argentino, C. I. número 1.649.126 Pol. Federal, domicilia-

do en la calle Agrelo Nº 4037, Capital Federal, gráfico, nacido el 14|IV|1918, de 55 años de edad; y Egidio Arturo Luis Orezzi, casado, italiano, C. I. número 1.831.281 Pol. Fed., domiciliado en Hidalgo 820, 6º piso, Dpto. "A". Capital Federal gráfico, nacido el 14|VII|1914, de 59 años de edad, todos socios de "TALLERES GRAFICOS COLUMBIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato inscripto el 14 de efbrero de 1969. bajo el Nº 138, al folio 99, del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, reunidos en la sede social de la misma, calle Cucha Cucha Nº 837 de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El presente se otorga a efectos de adecuar la sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550, instrumentar la cesión de que se informa en otras cláusulas del presente y prorrogar el plazo de duración de la sociedad, estableciéndose, como consecuencia de la cesión, el nombramiento de gerentes en los demás socios cesionarios. — Segundo: El socio Oscar Zaidman, cede, vende y transfiere a los socios Juan Carlos Antonio Turín, Osvaldo Arango, y Egidio Arturo Luis Orezzi, las quinientas (500) cuotas de $a. 10.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada, colocándolos a los cesionarios en su mismo lugar y grado en la sociedad y desvinculándose de la misma, el cedente por la suma total de $a. 9.000.— que ha recibido de los cesionarios antes de ahora, otorgándoles por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia, el capital social estará integrado por dos mil cuotas de $a. 10.— cada una, por un total de $a. 20.000.— distribuidos de la siguiente forma el señor Juan Antonio Turín: seiscientas sesenta y siete cuotas de $a. 10.— cada una, y el Sr. Osvaldo Arango: seiscientas sesenta y seis cuotas de $a. 10.— cada una; y el señor Egidio Arturo Luis Orezzi: seiscientas sesenta y siete cuotas de $a. 10.— cada una. — Cuarto: Quedan designados Gerentes los Sres. Juan Carlos Antonio Turín, Osvaldo Arango y Egidio Arturo Luis Orezzi, quedando en lo demás firme la cláusula sexta. — Quinto: Se modifica la cláusula segunda del contrato social, prorrogándose la duración de la sociedad en diez años más, contados a partir de la fecha del presente. — Sexto: En lo demás y con las modificaciones emergentes de la cesión, prórroga, adecuación y nombramiento de gerentes, se mantiene el contrato anterior. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Séptimo: La cónyuge del cedente concurre a este acto al solo efecto de prestar su conformidad al mismo. — Oscar Zaidman. Fanny Kezner de Zaidman. — Juan Carlos Antonio Turín. — Osvaldo Arango. — Egidio Arturo Luis Orezzi. — Buenos Aires, setiembre veintiocho de 1973. — Las firmas puestas al final del documento que antecede, han sido certificadas en el sellado de actuación notarial "A" número 013948443. — Corriente a fojas tres. — Consta. — Domingo A. de Velasco. — Escribano. — Autorización número 77. — Actuación Notarial: A 013948443. — Certifico en mi carácter de Escribano Autorizado Nº 77, que las personas que figuran en el documento anexado a fs. uno, han sido puestas en mi presencia. Los requerimientos de estas certificaciones han sido formalizados por actas números 168 a 172 inclusive, libro dos de registro de firmas, folios Nros. 000287292 vta.; 000287293 y 000287293 vta., corresponden a don Oscar Zaidman (Céd. Identidad número 2.394.694 Policía Federal); doña Fanny Kezner de Zaidman (Céd. Identidad número 4.471.868 Policía Federal); Juan Carlos Antonio Turín (Céd. Identidad Nº 4.910.792 Policía Federal); Osvaldo Arango (Céd. Identidad Nº 1.649.126 Policía Federal) y de don Egidio Arturo Luis Orezzi (Céd. Identidad Nº 1.831.281 Policía Federal). — Las personas mencionadas precedentemente son de mi conocimiento, doy fe. Firmo y sello esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Domingo A. de Velasco. Escribano. Autorización Nº 77.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.27|11 Nº 42.319 v.27|11|73

Calerrub

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de agosto de 1973 otorgada ante el escribano Federico E. Ramos, Registro número 519, Capital Federal, los señores Emilio Calero Rubio: Cédula Policía Federal 7.232.228, español, de 28 años, casado con Esther Amelia Andreucci, domiciliado en O'Higgins Nº 1763 de esta Ciudad; y Aurelio Calero Rubio: Cédula Registro Pcia. de Buenos Aires 2.000.593, español, de 33 años, casado con Digna Domínguez, domiciliado en Madero 2172, San Fernando, Buenos Aires, cedieron a favor de Angel Calero Rubio: Cédula Pcia. de Buenos Aires 2.431.876, español, soltero, de 23 años, domiciliado en Madero 2172, San Fernando, Bs. Aires, 500 cuotas de $ 10.00 cada una, a razón de 265 cuotas el primero y 235 cuotas el segundo de la sociedad "Calerrub Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de $ 5.000,00. Asimismo cedentes y cesionarios como únicos integrantes de la sociedad reformaron el contrato social, el que quedó redactado en la forma siguiente: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALERRUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida El Cano número 3109. Los socios por unanimidad podrán resolver, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándole o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años contados desde el primero de abril de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta y|o fabricación de toda clase de confecciones, artículos y accesorios para el vestir, y|o sus materias primas; su distribución, representación y consignación; sea en inmuebles arrendados a terceros o que la sociedad adquiera. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil ($ 15.000,00) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios y totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los socios restantes. En caso de adquisición por parte de los consocios, éstos tendrán derecho a adquirir las cuotas del cedente, en proporción al capital aportado, salvo la renuncia de uno de los socios al derecho de opción, en cuyo caso las cuottas podrán ser cedidas íntegramente al socio restante. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente, obligando con su firma a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o provincial, oficial o privado del país o del extranjero y realizar además todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluidos aquellos para los que la ley exige poder especial conforme lo dispuesto por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan por especial e íntegramente reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentación que establecen las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y los voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. Se llevará además un libro de Actas, que será rubricado y donde se dejará constancia de las resoluciones de interés para la sociedad, debidamente firmado por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores se incorporarán a la sociedad unificando su representación. Los sucesores del socio premuerto no se desempeñarán como gerentes de la sociedad, salvo conformidad de los dos socios restantes. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o sucesores, quedan obligados a notificar de manera fehaciente a la sociedad, con una antelación no menor de seis meses, debiéndose practicar a la fecha del retiro un balance general a fin de determinar la proporción de capital, utilidades y reservas o pérdidas que le correspondan; suma que será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza. — Décimo primera: En compensación por el trabajo personal que cualquiera de los socios pudiera dedicar a la sociedad gozará de una remuneración mensual a fijar de común acuerdo entre los socios imputándose a las cuentas de pérdidas que contablemente correspondan. — Décimo segunda: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios o de quien éstos por unanimidad designen. En caso de actuar como liquidadores los socios, éstos lo harán en la forma dispuesta en el artículo sexto. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo tercera: En todo aquello que no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones legales vigentes que rijan la materia". — Firmado: Emilio Calero Rubio. — Aurelio Calero Rubio. — Angel Calero Rubio. — Ante mí: F. E. Ramos. — Hay un sello: Federico E. Ramos, escribano nacional. S|R.: El Cano, practicar, mensual. Vale. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — S|R.: "noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.27|11 Nº 41.858 v.27|11|73

For Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número cien. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los dos días de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Farssetti, casado, argentino, comerciante, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad 3.063.073, domiciliado en Gaona doscientos setenta, de Ramos Mejía jurisdicción de esta Provincia; don Javier Francisco Varela, casado, argentino, comerciante, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.407.866, domiciliado en Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Germinal Pecci, soltero, argentino, comerciante, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número 4.357.452, domiciliado en Gaona doscientos setenta, de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia; D. Hugo Armando Trolliet, casado, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Elflein tres mil trescientos setenta y uno, La Lucila, Partido de Vicente López, jurisdicción de ésta Provincia y don Eduardo Abel Vainstein, divorciado, argentino, comerciante, nacido el once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento 4.394.435, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cinco mil ochocientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; todos mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en su carácter de socios de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la razón social de "FOR EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando su personería con la constitución de la citada sociedad, realizada con fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio del mismo año, bajo el número ciento ochenta y tres, al folio doscientos cuarenta y uno del Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo original he tenido a la vista la que en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, vienen por la presente, en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "For Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y adecuar su contrato a las normas vigentes, cuyo capital social actualmente asciende a la suma de cien mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos, cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea, dos mil cuotas (dos mil) cada uno. — Dicha sociedad fue constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio, como detallamos precedentemente. — No tuvo modificaciones, y en cumplimiento del artículo once, inciso tres, se modifica totalmente el artículo tercero del Contrato Social como a continuación se detalla: Tercera: El objeto de la sociedad será realizar la explotación y comercialización de todo tipo de casa de comida, restaurantes, confiterías y salones de fiestas o boites. — Pudiendo además adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Eduardo Abel Vainstein. — J. Varela. — G. Pecci. — H. A. Trolliet. — C. A. Farssetti. — Está mi sello. — Ante mí: Mar. L. L'Hoste. — Concuerda, con su matriz de igual tenor pasada al folio ciento sesenta y dos y registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en dos sellados de ley, numerados y debidamente autenticados, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello: Marta Lyda L'Hoste, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00.418.931 que se agrega. — La Plata, 22 set. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento antecedente. — La Plata, 22 set. 1973. — Hay una firma ilegible. — Esc. María Angélica Rodríguez. — Consejero. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.27|11 Nº 41.990 v.27|11|73

Cartonería Balbastro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Enrique Santángelo, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veintitrés, con domicilio en la calle Balbastro número setecientos treinta y nueve de esta Capital Federal, de profesión industrial y Carlos Roberto Propato, argentino, casado, de veinticinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Balbastro número setecientos veintitrés de esta Capital Federal, de profesión industrial y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARTONERIA BALBASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Balbastro número setecientos veintitrés de esta Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de cajas de cartón. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Enrique Santangelo, setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea un total de siete mil quinientos pesos y Carlos Roberto Propato, setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea un total de siete mil quinientos pesos y que integran totalmente en bienes de uso. — El valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediantes facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes de usos incorporados a la Sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá prorrogarse por unanimidad de votos y por lapsos a determinar en cada oportunidad. — Quinta: Anualmente cada treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Se entiende

por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación del objeto social, una vez satisfechas las amortizaciones y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción al de las utilidades. No habiendo formulado objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre de ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las Resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de las utilidades o pérdidas, si las hubiera, gratificaciones al personal y demás que interesen a la Sociedad. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad salvo con el consentimiento del resto de los socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo número ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de cesión de cuotas entre los socios ésta deberá efectuarse entre el resto de los socios a prorrata de la tenencia de cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que haga parte de los mismos en cuyo caso de ser así se procederá a un prorrateo entre los que deseen adquirirlas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios será de aplicación lo dispuesto por los artículos números ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Toda divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre los otorgantes en el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación por interpretación de este contrato serán resueltas y dirimidas por un amigable componedor cuyo arbitrio no será sometido a juicio alguno. El fallo que se pronuncie será inapelable y a este respecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso ante la Justicia Ordinaria. Si no existiera acuerdo entre los socios respecto al nombramiento del árbitro éste será designado por el Juez de Comercio en turno al ocurrir la divergencia. — Novena: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes investirán el carácter de gerentes obligando a la Sociedad la firma conjunta de ellos. En el ejercicio de sus funciones los administradores podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, vender, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales, realizar todo acto o contrato o diligencia por el cual se enajenen o adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejándose constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos números setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo número nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimoprimera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de las leyes que rigen a este tipo de sociedades y concordantes con el Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios se firma este único ejemplar en el lugar y fecha designado "ut supra". — Siguen las firmas. — Inventario inicial de Cartonería Balbastro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Bienes de Uso, $ 15.000,00. — Maquinarias: 1 Máquina encoladora marca "L.M." Nº 24.373 de 0,50 m. de ancho, equipada con motor marca "Motormech" Nº 128.484 de ½ H.P., $ 4.000,00; 1 Máquina trozadora simple de pie de 1,05 m. de largo con 5 trozetas y 2 acompañadores marca "Lagoa" Nº 1005 equipada con motor marca "Sudan Electric" de ½ H.P. 220/380 V. Nº 26.898, $ 2.500,00; 1 Máquina decartonadora de mesa marca "Krause" Nº 78.421, $ 1.500,00; 1 Máquina cosedora eléctrica para cartón esquina marca "Brenmer" Nº 9 K-7092 con motor monofásico marca D.R. Nº 7678 de ¼ CV, $ 5.000,00; 1 Máquina Cizalla marca Caitur Nº 3.045 Manual, $ 2.000,00. — Total del Activo, $ 15.000,00. — Pasivo. — Capital, reservas y resultados, $ 15.000,00. — Capital social, $ 15.000,00. — Total del Pasivo, 15.000,00. — Discriminación del capital social. — Enrique Santángelo, Cta. Aporte, $ 7.500,00; Carlos Roberto Propato, Cta. Aporte, $ 7.500,00. — $ 15.000,00. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615 e.27/11 Nº 41.387 v.27/11/73

Maypa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 16 de abril de 1973, el señor Emilio Roberto Gentilini cedió y transfirió a favor del señor Angel Manuel Stanglini, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Hortensia Carro, argentino, nacido el 2 de agosto de 1927, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.620.376, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas Nº 2364, Capital Federal, comerciante, las 250 cuotas, totalmente integradas, de un valor nominal de $ 10 cada una, que poseía en "MAYPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.27/11 Nº 42.014 v.27/11/73

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres ha quedado disuelta la Sociedad Mercantil Colectiva "LAUREANO RODRIGUEZ E HIJO" cuyo activo y pasivo se adjudica el señor Angel Rodríguez.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.27/11-Nº 46.530-v.27/11/73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, me dirijo a V. S. en los autos caratulados "Ontano Lorenzo y Pinasco de Ontano, Eugenia s/sucesiones" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, a mi cargo, Secretaría Nº 40, del Dr. Copello, en los cuales se ha dispuesto librar a Ud. el presente a efectos de solicitarle quiera disponer se tome debida nota con relación al patrimonio perteneciente al causante Lorenzo Ontano en la sociedad Colectiva "LORENZO ONTANO E HIJOS" de la declaratoria de herederos dictada en autos que en su parte pertinente reza así: Buenos Aires, setiembre 27 de 1966. — Autos y vistos: ... declaro, en cuanto hubiere por derecho que por fallecimiento de don Lorenzo Ontano son sus herederos, sus legítimos hijos don Juan Domingo, don Armando Lorenzo y doña Elvira Teresa Ontano y Pinasco, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a doña Eugenia Pinasco de Ontano como cónyuge supérstite ... Diego L. Barroetaveña. Juez. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. Autos y Vistos ... declaro en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de doña Eugenia Pinasco de Ontano son sus herederos, sus hijos legítimos don Juan Domingo, don Armando Lorenzo y doña Elvira Teresa Ontano y Pinasco, únicas personas que se han presentado en autos a hacer valer sus derechos. — Diego L. Barroetaveña. Juez. — Se deja expresa constancia que se han abonado el impuesto sucesorio y la justicia correspondientes a ambos sucesorios. — Conforme a la pericia contable oportunamente efectuada en autos, la porción social que correspondía al causante don Lorenzo Ontano en la sociedad antedicha asciende al diez por ciento del capital social (10 %). Saludo a S. S. atentamente. — Diego L. Barroetaveña. Diego L. Barroetaveña. Juez Nacional en lo Civil. — Raspado: Eugenia, Aires, declaro, supérstite, vale. — Raspado: Barroetaveña, Juez, también vale. E/L.: "colectiva" vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.27/11-Nº 46.523-v.27/11/73

LEY
DE
LA
NAVEGACION

UN FOLLETO de 96 págs.

Precio del ejemplar $ 6.-

PRECIO
ESPECIAL A
REVENDEDORES
Y
REPARTICIONES
OFICIALES

Adquisiciones:

Avda. SANTA FE 1650

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR LOTTERMOSER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.27/11-Nº 46.582-v.29/11/73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2; Secretaría Nº 4, cita y emplaza a HUGO FLES, comparezca dentro de quinto día a estar a derecho en autos "Aran de Rossi Palmira c/Kodjafachian Adolfo E. y otros s/daños y perjuicios", bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquense edictos por 2 días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 52,50 e.27/11-Nº 46.740-v.28/11/73

Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO GENAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.27/11-Nº 46.525-v.29/11/73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.27/11-Nº 46.719-v.29/11/73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAFIA BAZAN de KOSTIUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.27/11-Nº 46.746-v.29/11/73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HABIB SALIM SAAD. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario.

$ 45.— e.27/11-Nº 46.618-v.29/11/73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PETRA LOBON de BUONSANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.27/11-Nº 46.724-v.29/11/73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AGUSTIN OLIVERI y VICTORIA OLIVERI viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.27/11-Nº 46.693-v.29/11/73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASANOVAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.27/11-Nº 46.736-v.29/11/73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORIOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25.— e.27/11 Nº 46.540 v.29/11/73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARTURANO de CAPARROTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.27/11-Nº 76.541-v.29/11/73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TARTACOFFKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.27/11-Nº 46.507-v.29/11/73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MACAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.662-v.29|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ISMAEL BASALDUA (hijo). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.609-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LEONOR GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.516-v.29|11|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PERROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.737-v.29|11|73

Juzgado Civil 9 Secretaría 17, cita a don HECTOR PEDRO URQUIZA, en autos "Urquiza Fenedo Edgar s|Adopción Plena" para que comparezca a tomar intervención dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires noviembre 14 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.817-v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días al Sr. AUGUSTO DANTE ARAVENA MANGINI, para que comparezca a tomar intervención en autos "González Vizcaino de Aravena, María Haydés s|Venta (art. 1277)". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.729-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRASSI, JOSE JUAN MARIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.728-v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO PENELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.775 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMELA MONTALTO de SPROVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.625 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA JUANA REAL de NIÑO y JULIO CESAR NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56.25.— e.27|11 Nº 46.498 v.29|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a REINALDO BERNABE MONTIEL, para que se presente a tomar intervención dentro del plazo de 5 días, en autos "Flores de Montiel, María Lorenza s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — El Secretario.
$ 52.50.— e.27|11 Nº 46.714 v.28|11|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.505 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO INOJOSA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. —e.27|11 Nº 46.749 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ o GONZALEZ AÑES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.750 v.29 11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.503 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.502 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.501 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SEIVANE de ATTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e. 27|11 Nº 46.810 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DELLACASA o DELLACASA Y PASSANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.753 v.29 11|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.699 v.29|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LUCIA PEZZOLI de MARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.762 v.29|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERDINANDO ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.760 e.29 11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA GATTI de LANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.730 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA PANCHERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 27|11 Nº 46.666 v. 29|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMINAL COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.506 v. 29|11 72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. —e. 27 11 Nº 46.796 v. 29 11|73

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA PEREZ de SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.743 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.504 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ARGIRO de FAZZOLARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 27 11 Nº 46.656 v. 29|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ASUNCION DIANA DE MOLLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.508 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos "Prado, Elida B. c|Figoni, Jorge s|pérdida de la patria potestad", cita a JORGE FIGONI para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.500 v. 28|11|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ELINA BARRANGOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.795 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA AMELIA RODRIGUEZ de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56.25 e. 27|11 Nº 46.591 v. 29|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS FTRNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 56.25 e. 27|11 Nº 46.638 v. 29|11|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.814 v. 29|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GOMEZ de ZECCA, JOSE ZECCA, JOSEFA ZECCA y DOMINGO ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.560 v. 29|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO DELFINO POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 73,80 e. 27|11 Nº 46.690 v. 29|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA MARINI DE RUSSINYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.497 v. 29 11|73

Nº 20

Juzgado Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GENOVEVA VIGNATI viuda de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.562 v. 29 11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, en autos "Mauro de Ré, María Magdalena c|Ré, Armando Ordenel s|divorcio, Sep. de Bienes, Tenencia", cita por quince días a ARMANDO ORDENEL RE, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 60.— e. 27|11 Nº 46.514 v. 28 11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CEBOLA de FERRARI o MAGDALENA SEVOLA de FERRARI o MAGDALENA SCEVOLA de FERRARI o MAGDALENA FRANCISCA SCEBOLA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 90.— e. 27|11 Nº 46.517 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI-NUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.515 v. 29|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO RENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.539 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CESAR RIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.811 v. 29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY GRYFFROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.691 v. 29|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONTINANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.756 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELENA MESORACA de RODOFILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.757 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretario Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.617 v.29|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 26, a cargo del doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Guillermo Mercado, cita a herederos y acreedores de don MANUEL CANDIDO EONTAN CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.27|11 Nº 46.698 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.788 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DOROTY ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.685 v.29|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA D'ANDREA de LANUBILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.512 v.29|11|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA MALATTIA Vda. de FABBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.784 v.29|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO CURUCHARRI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.809 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VIDAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.613 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.725 v.29|11|73

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — José María Scolta, secretario.
$ 63.— e.27|11 Nº 46.742 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en los autos "HENDLIN Y CIA. S.C.A. y MOISES HENDLIN (fs. 571) s|Quiebra", Expte. número 24.662, que a los fines previstos por el art. 153 de la Ley 11.719, S. S. ha resuelto convocar a Asamblea a los señores acreedores, para el día 14 de diciembre de 1973, a las 8 hs., y a los efectos de considerar la formación de incidente de revocatoria concursal.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.27|11-Nº 1.813 v.27|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KAPPA S.A.I.C.". Síndico: Waldo Higinio Zapatella, domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de abril de 1974, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.27|11-Nº 1.814 v.3|12|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por dos días en "EGOM S.C.A. s|quiebra", que se encuentra presentado el proyecto de distribución de fondos resultantes de la subasta de la finca Mario Bravo 1294|6, en favor de los acreedores hipotecarios el que será aprobado si no merece observaciones legales dentro del plazo de diez días. Se hace saber que se han regulado honorarios al Síndico en la suma de setenta mil pesos; los de su letrado patrocinante en treinta mil pesos; los del Sr. Liquidador en noventa mil pesos, y los de su letrado patrocinante en la suma de cuarenta mil pesos.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 82,50 e.27|11-Nº 46.519 v.28|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a ELEUTERIO ENRIQUE GARCIA y AMELIA I. RODRIGUEZ de GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Sánchez, Marta S. c|García, Eleuterio E. y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 26,25 e.27|11-Nº 46.611 v.27|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LA IDEAL, S.R.L. Su quiebra. Síndico: Naun Guelman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º Piso, Dto. 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.27|11-Nº 1.815 v.3|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a FUTUR CONS, S.A.C.C.I.M.A. para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Chivilo, Amelio y otra sobre cobro ejecutivo de $ 10.160". Expte. número 31.303, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 30.— e.27|11-Nº 46.565 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, en los autos "Oscar Alfredo Gálvez S.A.C.I.F.I., su quiebra, incidente de conducta", cita a ALFONSO GARCIA TUÑON y BORIS TREJER para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho y evacuen el traslado conferido a fs. 20 vta., bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma sus representaciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e.27|11-Nº 46.533 v.28|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley Nº 19.551, en los autos "TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S. A. I. C. I. F. S. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a la fallida y a los señores Néstor Augusto Panich, Samuel Zilberman, Guillermo Raúl Muro, Silvio Rosenfeld y Jorge Edgardo Panich.
Secretaría, 26 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 27|11 Nº 1.816 v. 27|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la Ley Nº 19.551, en los autos "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a la fallida y a Rafael H. Saiegh, Abraham Abiad, José Orlov, Arnaldo Jáuregui, Roberto Nakkache, Héctor H. Fernández Baños, Luis Uberman, David Beraja, Mauricio Schkolnik, Fernando Leonidas Sabsay, Ernesto M. Brodsky, Carlos D. Zadoff, Gabriel Bartolomé Caiafeli, Neris Ramón González, Estrella M. M. de Adra, Américo F. Saleme, Edith de Del Compare, Juan Company, Maurilia Estela Báez de Castro, Roberto Almirall, Gregorio Gorojovsky, Francisco Coronel, Miguel A. Salmodi, Ramón A. Díaz, Carlos Lisandro Orlov, Roberto J. Altieri, Sergio Diment, Marta B. G. de Elibertato, Horacio Jacobo Cohen, Néstor Juan Nagy, Omar Arroyo, Silvio Videla, Angel Andrés Trossero.
Secretaría, 24 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 27|11 Nº 1.817 v. 27|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CUSTODIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.; Síndico Rodolfo Clemente Todesca, con domicilio en Pinzón 1130, piso 1º, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Secretaría, 12 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 27|11 Nº 1.818 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "Zaleff, José s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido JOSE ZALEFF, como culpable y fraudulenta.
Secretaría, 29 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 27|11 Nº 1.819 v. 27|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita a PASCUAL LUGARO y RUBEN E. SIVADON, para que dentro del plazo de 3 días comparezcan a estar a derecho en autos: "Gambaro, Francisco y otro c|Lugaro, Pascual y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60.— e. 27|11 Nº 46.761 v. 28|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.738 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.739 v. 29|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTIN SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.710 v. 29|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita por cinco días en autos: "El Cruce, Sociedad en Comandita por Acciones c| Páez, Norberto C. s|sumario", a NORBERTO CLAUDIO PAEZ, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 52,50 e. 27|11 Nº 46.520 v. 28|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AURORA BERAZA de PIERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.799 v. 29|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ISAIAS LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Mario R. L. Sánchez, jefe de despacho.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.555 v. 29|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA AMADEA FENOGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan C. Costa, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.511 v. 29|11|73

Nº 35

Juzgado Especial Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GREFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.537 v. 29|11|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO PARDO. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 18,75 e. 27|11 Nº 46.748 v. 27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a CIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUDAMERICANA, S.R.L., a fin de estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Cía. Importadora y Exportadora Sudamericana, S.R.L., s|ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 20,60 e.27|11 Nº 46.575 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TAHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Daniel Goldiz, secretario.
e.27|11 Nº 1.820 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a JORGE ENRIQUE JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 11.833 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 7 del Dr. Lucio César Somoza.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio C. Somoza, secretario federal.
e.27|11 Nº 1.821 v.3|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Crimiminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SAMUEL E. CARABALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.668|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 2 de noviembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.27|11 Nº 1.822 v.3|12|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Peretto. Romualdo Ramón, s|malversación, expediente Nº 25.670|73", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROMUALDO RAMON PERETTO, a que comparezca a este Tribunal. Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de noviembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.27|11 Nº 1.824 v.3|12|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN OMAR GILARDI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.038|73 que se le sigue por el delito de usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 5 de noviembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|11 Nº 1.823 v.3|12|73

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "ZENTIL, JOSE y otros c|ZAIDONA S.C.A. s|ejecución hipotecaria (B-39118)" exhorto del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de General San Martín. Provincia de Buenos Aires, entrada número 21.980, que el martillero Atilio F. Marcucci rematará el día 2 de diciembre de 1973, a las 11 horas sobre el mismo inmueble a subastarse, un galpón industrial de propiedad de Spinaker S. A. C. I. F. I. y A. ubicado en Villa Devoto, calle Gabriela Mistral Nº 3740, edificado en los lotes 28 y 29 de la manzana 169, los que unidos miden 17,32 metros de frente por 41,21 metros de fondo, dominio inscripto en la Matrícula (15) 74796, Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 83, Manz. 130, Parc. 4. — Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado desde el 15|5|72 por la firma Nikko S.A., habiéndose obligado la deudora en la cláusula séptima del mutuo hipotecario a dejarlo totalmente libre de ocupantes en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $a. 68.995,05, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 1 c|c, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 213,75 e.27|11 Nº 46.510 v.29|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|BARLETTA ARNOLDO AMERICO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.292, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle San Martín 749, entre Avda. Mitre y M. Moreno, Pdo. de Gral. Arenales, Provincia de Buenos Aires, que mide 5 metros de frente al NE; el SE una línea quebrada que mide al NE a SO 15 metros, tomando de aquí hacia el SE 12 metros, para continuar hacia el SO 10 metros, el SO mitde 17 metros y el NO 25 metros. Superficie 245 metros cuadrados. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 2 d. Inscripción dominio 429|67. — Base: pesos 13.874,39. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. En efectivo. — El inmueble se encuentra desocupado. Se adeudan por servicios Municipales $ 150,16 y por I. Inmobiliario $ 744,64. Horario de visitas de 10 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 236,25 e.27|11 Nº 46.920 v.29|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados "CONSORCIO AVELLANEDA Nº 3901|5|7 ESQ. CHIVILCOY c|FERNANDEZ, BENIGNO y|o Quien Resulte Responsable", Expediente Nº 10073, que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, teléfono 49-4597, rematará el viernes 30 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un local designado como unidad Nº 3, perteneciente a la finca Avellaneda Nº 3901|5|7|9 esquina Chivilcoy, de Capital Federal, el cual tiene una superficie de 102,49 mts2. y un porcentual de dominio de 7,98. — El estado de ocupación según el informe del martillero de fs. 127 está ocupado por inquilino con contrato de locación intransferible por tres años, que según recibo del mes de noviembre de 1973, paga pesos 1.608,45, incluido expensas e impuestos. La presente ejecución se efectúa por deuda de expensas comunes al Consorcio del edificio que el local integra. Se deja constancia que de acuerdo al informe que obra a fs. 130, la cuota mensual por expensas comunes es de $ 253. Adeuda por Impuesto Municipal, según constancia a fs. 114|25, desde 1er. semestre 1963 hasta el 2º semestre de 1972 pesos 1.027,48; a Obras Sanitarias de la Nación adeuda, según constancia fs. 116|7 desde el año 1963 a 1966 $ 1.001,10. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal que es de $ 76.280, o sean $ 50.853,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 270 e.27|11 Nº 46.922 v.29|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en los autos "VARELA DE FONTENLA, ERNESTA IRENE c|PIACQUADIO, AMOR s|Transferencia de Hipoteca", Expediente 10.123, que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, teléfono 49-4597, rematará el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en Talcahuano 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en autos sobre las unidades funcionales Nº 73 y Nº 29, que forman entre ambas un porcentual de 1,834 o|o, designadas como departamento "D", del piso 13º y cochera Nº 15, respectivamente, del edificio situado en la calle antes llamada Ing. Marconi, hoy Manuel De Uliberrea Nº 481, esquina Avda. Del Libertador, del pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. El departamento posee una superficie total de 94,68 m2., correspondiéndole un porcentual de 1,53 o|o, estando compuesto por living comedor, tres dormitorios, baño, toilet, antecocina, cocina, pieza y baño de servicio, con entrada de servicio. De acuerdo con la constatación efectuada por el martillero, a fs. 151, el departamento se encuentra ocupado por un inquilino del demandado, quien manifestó poseer contrato de locación hasta el 31-5-74, con un alquiler mensual de $ 1.000 para el primer año y de $ 1.100 para el segundo año. La cuota mensual de expensas comunes, según constancia a fs. 155, es de $ 172,42 y la deuda por este concepto al mes de octubre de 1973 asciende según constancia a fs. 156, a la suma de $ 4.260,30. Según certificación obrante a fs. 157, adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico pesos 835,20 por los años 1970 a 1973 (parte); Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 574,30 por los años 1971|3; según constancia a fs. 154 adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 991,40 por el período febrero 1970 a abril 1973. El inmueble reconoce una deuda a favor del Banco Hipotecario Nacional, según certificado de dicho banco a fs. 158, de acuerdo con los expedientes 3|54 - 51.082 y 3|54 - 51.038, que al 26-10-73 arroja un total de $ 32.937,51; de este total se encuentran en mora $ 14 524,31. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo sobre precio de venta. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 13125 e.27|11 Nº 46.628 v.29|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "RUSSO JUAN A. C. c| PEREIRA REY GUMERSINDO s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 1.999), que el martillero Jorge José Polfranceschi, domiciliado en Viamonte 1716, Piso 1º, Oficina Nº 45 de esta Capital, rematará el día martes 4 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27: Un lote de terreno, sito en la localidad de Valeria del Mar, Partido de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires, Lote 7 de la Manzana 46, Circunscripción IV, Sección X, con frente a calle de tierra, sin cerco y totalmente desocupado. Mide según título quince metros de frente al Nord Este por treinta y un metros un centímetro en su costado Sud Este, quince metros veintiocho centímetros en su contrafrente al Sud Oeste y veintiocho metros doce centímetros en su otro costado al Nord Oeste, lo que forma una superficie total de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros, o lo que en más o en menos resulte de sus linderos, que son al frente con calle de tierra, a su costado Sud Este con el lote 8; por su contrafrente al Sud Oeste con fondo del lote 19 y por su otro costado al Nord Oeste con el lote 6. Base de venta: Diez mil pesos ($ 10.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 270.— e.27|11 Nº 46.630 v.29|11|73

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados "ALVAREZ ARAGON, FELIX A. y otros c|ITUZAINGO S.C.A s|Hipotecario", (Exp. Nº 18.236|72), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal: Una finca sita en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje denominado "Villa León", calle Brandsen Nº 3926 esquina Mirave sin número, el terreno mide: 32,98 m. de fte. al NE.; 65,01 m. de fte. al SE.; 6 m. en la ochava; 37,22 m. al SO.; 69,25 m. al NO. Superficie: 2.568,50 m2. Base: $ 115.500 Ley 18.188 al contado y al mejor postor; 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la señora Carmen Celestina Borda en carácter de cuidadora. La cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: "Para el caso de subasta acepta la sociedad deudora que el inmueble que se hipotecara en garantía saldrá a la venta desocupado...". Visitar diariamente de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 202,50 e.27|11 Nº 46.619 v.29|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "SAIZAR MIGUEL y OTERO de SAIZAR CAROLINA s|sucesiones", Expediente Reservado 21.374, que el martillero Celso F. Sarli, substará públicamente el 6 de diciembre, a las 17.30, sobre la misma, una propiedad ubicada en esta ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 1548, entre las de Pavón y Garay. Desocupada. Mide s|título: 9m52 de frente al Oeste por 43m30 de fondo, con más un martillo que se encuentra en el costado Norte a los 34m64 a partir de la línea del frente, martillo que tiene 7m79 de Sud a Norte por 8m66 de Oeste a Este, lo que hace un ancho de 17m31, y linda por con la calle Pte. Luis Sáenz Peña, al Este, con los Sres. Pini y Balbiani y Pini Hnos. y Cía., por el Sud, con Pini Jacinto Riera de Ferreira y al Norte, con Ignacio Gómez y otros. Base de venta al contado $ 200.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta, la escritura traslativa del dominio, será otorgada por el escribano don Emilio A. Vallazza, con oficinas en V. Ceballos 248, Cap. Visítese diariamente de 16 a 19. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 236.25 e. 27|11 Nº 46.579 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 2 días, en el juicio "SAIZAR MIGUEL y OTERO de SAIZAR CAROLINA s|sucesiones", Expediente Reservado 21.374, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de diciembre, a las 16 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 1548, los bienes muebles inventariados a fojas 53|57, sin base, al contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Visítese diariamente de 16 a 19.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 60.— e. 27|11 Nº 46.577 v. 28|11|73

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|TABOADA ALFREDO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 20.429, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de noviembre de 1973 a las 16.45 hs., en Talcahuano 479 Cap.; el inmueble sito en la calle 135 s|número entre 522 y 523, Barrio El Triunfo, La Plata, Pcia. de Bs. As., que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie total 300 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección K. Manzana 181 a. Parcela 9. Base: $ 11.797,88. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por inquilino sin contrato de alquiler. De acuerdo a la cláusula 10ª del contrato hipotecario: El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo otro derecho real". Se adeuda por Impuestos Municipales pesos 22,74. Impuesto Inmobiliaria $ 95,30. Horario de visitas de 10 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 258.75 e. 27|11 Nº 46.917 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "BARBI AURORA NELIDA y otra c|ALVAREZ de QUEVEDO VENTURA s|división de condominio" (Expte. número 20.639), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y H. y J. Buontempo, rematarán en común, en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 6 pri-

mer piso, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Talcahuano 84|90 esquina Bartolomé Mitre 1302, con una superficie total funcional de 124.45 ms. cs. Porcentual 6,83 o.o. Base $ 40.000.— Ley Nº 18.188. Al contado. Desocupado. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31|10|73. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 135.— e. 27|11 Nº 46.568 v. 29|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio BEIDER de STARIK o BEIDER, CECILIA o ZISLA s|sucesión" (Expte. número 12 341 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1) San Nicolás 2783|87, entre Nogoyá y Melincué, edificado en el lote 19, manzana A., que mide 8 m. 66 de frente al O. y 8 m. 70 en el contrafrente por 17 m. 65 de fondo en el costado S. y 16 m. 84 en el del N. — Base: $ 58.690. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 2) Paysandú 1479 1483, entre Vírgenes, hoy Galicia y 3 Arroyos, edificado en los lotes 23 y una pequeña parte del fondo del lote 28 de la manzana D., compuesto de las siguientes medidas: Lote 23: 8 m, 66 de frente al S.O., 27 m. 20 de fondo al S. E., 27 m. 44 al N. O. y 8 m. 66 al N.E. Fracción del lote 28: 8 m. 67 de S. O. a N. E. e igual medida de N. O. a S. E., midiendo el conjunto por estar unido 8 m. 66 de frente al S. O., 35 m. 87 de fondo en el costado S. E., 36 m. 11 en el del N. O. y 8 m. 67 en el contrafrente al N. E. — Base: $ 84.920. — Desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — Impuestos: Obras Sanitarias: San Nicolás 2783|87: 1|68, $ 43,40 — 2|68, 1 y 2|69 1 y 2|70 $ 40,80.—, c|u. 1 y 2|71 $ 53,40. c|u., 1, 2 y 3|72 $ 24,90 c|u. — Paysandú 1479|83: 1|68 $ 113,40 — 2|68, 1 y 2|69, 1 y 2|70 $ 106.55 c|u. 1 y 2|71 $ 139,45 c|u., 1, 2 y 3|72 $ 65,10 c|u. — Impuestos Municipales: San Nicolás 2783|87: 1966, 2º Sem. $ 35,38. — 1970: 1º y 2º Sem.: $ 43,02 más $ 26,04 por contrib. de pavimentos c|u. — 1971: 1º y 2º Sem. $ 51,60 mas $ 31,30, por contrib. de pavimentos c|u. — 1972: 1º y 2º Sem. $ 69,70 más $ 42,20 por contrib. de pavimientos c|u. — Paysandú 1479|83: 1969: 1º y 2º Sem. $ 51,19 más $ 18,84, por contrib. de pavimentos c|u. — 1970: 1º y 2º Sem. $ 62,24 más $ 37,67, por contrib. de pavimientos c|u. —1971: 1º y 2º Sem. $ 74,70 más $ 45.20 por contrib. de pavimentos c|u. 1972: 1º y 2º Sem. $ 100,90 más $ 61 por contrib. de pavimentos c|u. — Las bases expresadas en Pesos Ley 18.188. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con el 22 o|o de interés pagadero por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. 8 o|o de seña en ambas ventas, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 382.50 e.27|11 Nº 46.567 v.29|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Sec. número 51, comunica por 3 días, en autos "PIANO VICTORINO c|POCH de FERNANDEZ CONSUELO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 12.341|73, que la martillera María Teresa Piñero, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, una finca ocupada por sus propietarios, ubicada en Miguel Cané 378, San Fernando, Prov. de Bs. As., y que deberá entregarse desocupada, edificada en terreno de 18,51 de frente por 31.14 de fondo, superficie 568,73 m2. Consta de 3 dormitorios, gran living comedor, baño, toilette, dep. de servicio, garaje, jardín y pileta de natación. Base pesos 75.000.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Horas de visita, todos los días de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 163,75 e. 27|11 Nº 46.711 v. 29|11|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "YEBRA MANUEL c|YAMASHIRO ALBERTO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 20.335), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú Nº 27, Capital, el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 15,30, la finca calle Rondeau 2217, e|Marcos Sastre y Peiping; edificada en el lote 8a., manz. 10a., que mide 10 m. frente al O o S.O., 10m01 contrafrente al E. o N.E., 12m64 fondo costado S. o S.E. y 13m01 al N.O. o N. Se halla ocupada por esposa y herederos del demandado. Base $ 14.500.—. Por cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a desocupar el bien en caso de ejecución. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 168.75 e. 27|11 Nº 46.936 v. 29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c|SYCIC S.A.C.I.F. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 38.879, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 7 de diciembre de 1973, a las 13,15 horas, 2 motoniveladoras marca Wabco, modelo 440, series Nº S-440 GM-11397-254 y S-440- GM 11396|253, las que se encuentran en el siguiente estado: La Nº 11396| 253, con parabrisa roto y vidrio estallado sin batería, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 6 gomas en mal estado. — La Nº 11396-254, con vidrio puerta estallados, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 6 gomas en mal estado (acta secuestro fs. 29). — Se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la calle Derqui Nº 1868 de San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 307.340. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán 1531 — 40|2445|920.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 168,75 e.27|11 Nº 46.965 v.29|11|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en autos "D'AUTILLA, ALFREDO c|KRAL, ROBERTO s|Ejecutivo" Expte.: Nº 25.034 que el martillero Juan C. Figueroa rematara el 28 de noviembre a las 15 hs, en el local de Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina cortadora de hierro marca D. M. L. Nº 97, con motor eléctrico acoplado; 1 maquina de soldar eléctrica marca Soldarco Nº 2297 y 1 (un) rectificador de corriente marca Vic-Sen Nº 3922. — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — El Secretario.

$ 37,50 e.27|11 Nº 46.875 v.27|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "TERCERA S. C. A. c|MOREIRA, ALFONSO y otros s|Ejecutivo", Expediente Nº 31.889, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3025, entre las de La Rosa y Hubac, Capital; midiendo el terreno 8 66 mts. de frente por 20,27 mts. de fondo — La propiedad consta de dos habitaciones, baño, cocina, antecocina y patio donde existen otras dos habitaciones de chapa. — El inmueble está ocupado por el demandado, su familia, y ocupantes que han sido declarados como intrusos en el expediente. — $ 67.000, al contado. — El capital adeudado asciende $ 60.000. — Conforme el certificado del Registro de la Propiedad de fecha 11 de abril de 1973, existe un gravamen hipotecario de 1er, grado de $ 7.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado cinco por mil a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 225 e.27|11 Nº 46.704 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica un día autos: BRANIFF AIRWAYS INC. c|LEON KUCAWCA s|Ejecutivo. Expte.: 50.577, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe diariamente. Un televisor portátil marca Westinghouse, controles al frente sin número visible, gabinete de metal. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Mejor postor. — Sin base. — Contado.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 37,50 e.27|11 Nº 46.925 v.27|11|73

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A. c|TARAF JULIO s|ejec. prend." (Expte Nº 35 698), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 10 de diciembre de 1973 hora 10, en Venezuela 1318, Capital Federal, el siguiente bien. Un automotor usado marca Dodge, tipo transporte de carga, modelo D P. 600, destinado uso privado, motor marca Perkins P. A. 6303616, chasis marca Dodge 76B009-D, serie año 1967, destinado uso privado, patente Nº E.009091, deteriorado, elementos faltantes, como se encuentra. Será exhibido hasta la subasta en 10 de Setiembre 1861 s|nº, entre Australia y Estados Unidos, ruta 205, hoy "camino blanco", Ingeniero Budge, Part. Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Base $ 15.270. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 168,75 e.27|11 Nº 46.554 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 comunica por tres días en autos: "MONTAÑES, BIENVENIDA CARBALLO de c|SECLI ANTONIO JOSE s|cobro de alquileres". Expte. Nº 143.644, que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en las oficinas de Sarandí 844, Capital, la unidad Nº 3 del primer piso de calle Agustín Alvarez 5077, Capital, compuesta de tres ambientes, patio y dependencias, con superficie aproximada 40 mts. cuadrados. Base $ 16.820 al contado. Comisión 3 o|o. Visitas días hábiles de 15 a 17 horas. Buen estado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el propietario.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 123,75 e.27|11 Nº 46.534 v.29|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ MARIO JOSE c|ARRIOLA JORGE SEBASTIAN y otro s|ejecutivo", Expte. numero 136.819, que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el día jueves 29 de noviembre, a las 11 horas, en Mariano Acosta 1291, Capital Federal: Un automotor marca Fiat 600 "D", modelo 1961, chapa actualizada D-433.255, Nº de motor 1.073.314, serie 61, chasis Nº 952.524. En el estado que se encuentra, se exhibe diariamente en Avenida San Martín número 1650, Capital Federal. Entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta. Base $ 5.130. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 75.— e.27|11 Nº 46.499 v.28|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 comunica por tres días en el juicio: "TAFICO S.R.L. c|DE POSTIGLIONE, JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo prendaria" (Expte. Nº 1.579), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor colectivo marca Bedford tipo transporte de pasajeros, modelo año 1964, con motor 3D|05298, patente S-164732, en el estado que se encuentra. Base $ 6.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 112,50 e.27|11 Nº 46.600 v.29|11|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "TOIA JOSE y otros c|MARTINEZ de GARCIA MEDINA MARIA A., desalojo", Expte. Nº 146.900, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 30 de noviembre próx. a las 14 hs., en Perú 27, Capital: La unidad Nº 20, identificada con el Nº 17 (local planta baja de la Gran Galería Cabildo) del inmueble sito en Boulevard Marítimo Nº 2801|47, esquina Alsina, Nº 2110|36 y Avda. Colón 1487 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon. Pcia. de Buenos Aires. Desocupada. Superficie cubierta 13.09 m2. Superficie superpuesta interna 13.99 m2. Porcentual: 0.16 o|o. Debe expensas al 30 de setiembre de 1972. $ 123.23. Deuda por dicho mes $ 49.08. Base $ 1.120. Seña 20 o.o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar todos los días de 10 a 19 horas

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 180.— e.27|11 Nº 46.807 v.29|11|73

Nº 36

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 36 comunica por dos días en los autos: "VIDAL ERNESTO C. c|GUTIERREZ, CARLOS A. s|ejecutivo de alquileres Expediente Nº 147.812, folio 232, año 1973, que el martillero Prospero Guitou, con domicilio en Uruguay 856, segundo piso, oficina Nº 5, T.E. 41-0729, rematará el 29 del corriente, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde se exhiben, de 15 a 19 horas, un mueble modular, con cristales y estantes; un tocadiscos Wincofon, portátil; un secador de cabello; un televisor "Phillips"; un combinado "Ken Brown", Stereo 6-20; una enceradora Yelmo; un parlante Apollon; una alfombra de 1.50 x 1.20 mts.; una máquina de coser eléctrica; un ventilador Yelmo; un juego de living de sofá y dos sillones; una alfombra de 2.30 x 1.80 mts.; dos estatuillas tipo japonés, un toilette, con cajones y espejo; un juego de toilette de 3 piezas de vidrio; dos mascarillas de artesanía peruana y una mesa redonda de madera de cuatro patas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

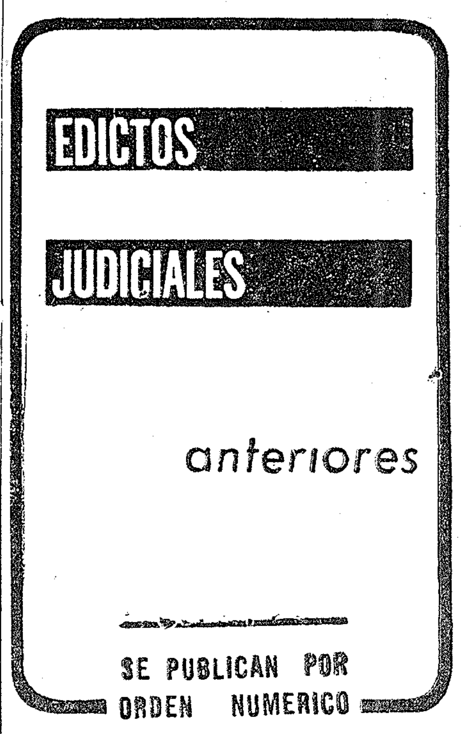
$ 127,50 e.27|11 Nº 46.988 v.28|11|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, de la Capital Federal comunica por un día en autos: "STAROSTA Y CIA. c|SIGNORELLI, CARLOS s|ejec.". Expte. Nº 145.801, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 9.30 horas, en Sarmiento 1183, piso 3º el siguiente bien: Una máquina de calcular Multisuma Olivetti, funcionando, eléctrica. Sin base, al contado, al mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 33,75 e.27|11 Nº 46.971 v.27|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de junio de 1972 pasada ante el escribano Esteban E. A. Urresti, la sociedad "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los señores Antonio Ignacio Bernechea, Zulema Micaela Ricarte de Funes, Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el nú-

mero 3.017, al Fº 1?? del Lº 22. con domicilio en la calle Pampa Nº 2495 Capital Federal, se transformó en una sociedad de carácter en comandita simple que girará en plaza bajo el rubro de "Farmacia Moderna Sociedad en Comandita Simple", en la que don Antonio Ignacio Bernedea es socio farmacéutico comerciante y solidariamente responsable, y doña Sara Ricarte de Escary, Beatriz Angeles Ricarte de Privera, Zulema Micaela Ricarte de Funes y Manuela Matilde Casteñuz de Ricarte y Fermín José Ricarte, simples socios comanditarios y suministradores del capital. Teniendo su domicilio en la calle Pampa Nº 2495 Capital Federal y un capital social de pesos cuatro mil y un plazo de duración de veinte años.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido un día solamente bajo el rubro de sociedades de responsabilidad limitada en la edición del Boletín Oficial del día 19|11|73

$ 258,75 e.26|11 Nº 40.630 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUSSO de MILANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria

$ 45.— e.23|11 Nº 45.862 v.27|11|7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1. secretaria Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CAMPOLIETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.23|11 Nº 46.145 v.27|11|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MULLER — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — César A. Pescio secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.412 v.28|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CUOCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — César Antonio Pescio secretario.

$ 45.— e.23|11 Nº 45.981 v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JORDAN BRUNO PELUSO. —Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.23|11 Nº 46.093 v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2. secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA AMBROGI de PETROPINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.23|11 Nº 46.071 v.27|11|73

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12.45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.339 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca. secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.340 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOCO GORSKI o MARCOS GORSKI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Oscar J. Chiocca. secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.426 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FRANCO de VIDAL — Publíquese por tres días

Buenos Aires. 5 de noviembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario

$ 45.— e 26|11 Nº 46.241 v.28|11|73

El Juzgado Civil Nº 3 secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DONATA ALBANO de ALIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 8 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.23|11 Nº 46.085 v.27|11|73

El Juzgado Civil Nº 3. secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CERMEÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.

$ 45.— e.23|11 N 46.084 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA BALBINA GIMENEZ de DI BELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.23|11 Nº 45.887 v.27|11|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaria Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GOMEZ DE HANA. — Publíquese, 3 días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.23|11 Nº 46.013 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4. secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAÑA y MARIA CARMEN VAZQUEZ de RAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Omar J. Cancela. secretario.

$ 45.— e.23|11 Nº 45.908 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIGINIA MONTALBAN de MANZANARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.372 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAJIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.171 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BACIGALUPE de ARRIBAU y don DOMINGO CARLOS ARRIBAU. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Elida Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.309 v.28|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA LOPEZ de RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 17 de noviembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.26|11 Nº 46.242 v.28|11|13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO LEOPARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario

$ 45.— e.26|11 Nº 46.241 v.28|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA LOSADA RAMOS de ARIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.983-v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANKLIN GUILLERMO LEVINGSTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro. secretario.

$ 56,25. e.23|11-Nº 45.950-v.27|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA SEMPRINI de TIMIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.941-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO CASAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.873-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO FERNANDO SCARPITTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.875-v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.22|11-Nº 45.631-v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ALMADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. e.26|11 Nº 46.360 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARASKIEVNA KURGAN o PARASCA CURGAN o PASCUALINA KURGAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.26|11 Nº 46.401 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIO JORGE GAZCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. e.26|11 Nº 46.425 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORO RICART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25. e.26|11 Nº 46.239 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICITA PIZZI de PUIG JANER y SALVADOR PUIG JANER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25. e.26|11 Nº 46.235 v.28|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MERCEDES NEGRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.907-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO MARIO BEVILACQUA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.895-v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTIN de RIVERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 23 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 56,25. e.26|11 Nº 46.190 v.28|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BEJGEL de MOSCOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45. e.26|11 Nº 46.490 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ANASTASIA y de PAULINA BRANDLA SZECHTER de ANASTASIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45. e.26|11 Nº 46.187 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL GAVIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 46.021-v.27|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BERENYI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Norberto C. Scotti, Juez. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.997-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA PUGNALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45. e.23|11-Nº 45.864-v.27|11|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE MENDONÇA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. e.26|11 Nº 46.292 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES AZUCENA GONZALEZ DE FERNANDEZ SALAZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 11 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.23|11-Nº 46.156-v.27|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR JOSE PARRA o MELCHOR PARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.26|11-Nº 46.250-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ y doña CELIA MONTESINOS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.26|11-Nº 46.463-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GERTRUDIS RIVERA VEIGA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.26|11-Nº 46.466-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA CESTA de MUZZACHIODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 68,40 e.26|11-Nº 46.395-v.28|11|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFREDO FILIBERTO MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Ares, octubre 2 de 1973. — Ricardo Heindenreich. secretario.

$ 56,25 e.23|11-Nº 46.105-v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE SASTRE y de doña AMALIA MERCEDES TALLAFERRO de SASTRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 17 de setiembre de 1973. — Norman J. Astueña. secretario.

$ 56,25 e.23|11-Nº 45.939-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HIMELFARB de HIMELFARB e ISAAC MARDOQUEO HIMELFARB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.861-v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CRUZAT de DE CABO y FRANCISCO DE CABO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.305-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERREYRA DE VAZQUEZ GOYANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.26|11-Nº 46.343-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER SAIONZ de PERELMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.306-v.28|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LOPRESTI y MARIA GRACIA PUPO de LOPRESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.26|11-Nº 46.332-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZANNIELLO de PORTAS y de don AMADEO PORTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.310-v.28|11|73

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PADREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.111-v.27|11|73

Juzgado Civl Nº 12, Secretara Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PASTOR DEL PINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.865-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORINDA PALAMIDESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.23|11-Nº 46.079-v.27|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BAUER de SALOMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.419-v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO DE CURTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e.26|11-Nº 46.280-v.28|11|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENIGNA AMOR de TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.471-v.28|11|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.388 v.28|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DANTE SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.125-v.27|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA PERILLO de BOCCUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.448 v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIA DE NATALE de OYARVIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.069-v.27|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en los autos "ALBORNOZ ALFREDO ELIZARDO MARIANO s|concurso". que con fecha 28 de setiembre de 1973, se ha resuelto la apertura de su concurso civil. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar sus justificaciones al Síndico hasta el día 8 de febrero de 1974 en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. Fíjase la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 5 de marzo de 1974, a las 10 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Prohíbese los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días Intimar al deudor para que cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 y para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Ha sido desinsaculado Síndico al Dr. Gerardo Mármora, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1453, piso 6º, Dto. 45.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario
e.22|11-Nº 1.771 v.28|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC JACOBO PARSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.957-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.002-v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.903-v.27|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GUZZETTI y CATALINA VENTURA CORDANO de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.238 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BERGES GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 64,80 — e.23|11-Nº 45.938-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DORBEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.23|11-Nº 45.931-v.27|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FIASCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 67,50. e.26|11 Nº 46.274 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ESCUCAI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 — e.23|11-Nº 45.912-v.27|11|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BENJAMIN CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.438 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS o MANUEL RIVAS GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.26|11 Nº 46.363 v.28|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SZMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.23|11-Nº 45.869-v.27|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO DIONISIO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.379 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67,50. e.26|11 Nº 46.275 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS VICTORIO o VICTORIO LUIS FALCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.26|11 Nº 46.331 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MIQUELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.26|11 Nº 46.225 v.28|11|73

Nº 20

Juzg. Nac. 1ª Inst. Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PALMIRA ROMANO de PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Publíquese por tres días. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.23|11-Nº 45.904-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ARGENTINO PAPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.23|11-Nº 45.899-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HAROLD TRUDGETT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 59,40 e.26|11 Nº 46.465 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PRIETO de ROCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 61,20 e.26|11 Nº 46.467 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a doña ELSA ZULEMA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "González, Estela Susana s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.407 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS CASTROMAN y de doña CARMEN POTEL PARDAL de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.224 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA URRUTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.423 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO GRAÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.403 v.28|11|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Julio Gerez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLINO RAUL SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.729 v.28|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONDE DE GRISPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 68,40 — e.23|11-Nº 45.985-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA ZELDA FEFERBERG de RUDA y de don DAVID ENRIQUE RUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e.23|11-Nº 45.971 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO ERNESTO ISABELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.872 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de diez días a don ENRIQUE VERBINNEN, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente y defienda. El presente ha sido ordenado en los autos: "Holscher, Hortensia María s|autorización", Expte. Nº 19.891. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Horacio C Amisano, secretario.
$ 90.— e.23|11-Nº 45.874 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANGIAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e.23|11-Nº 45.870 v.27|11|73

Juzgado Civil Nro. 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANUEL TALLAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.394 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ABEL ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.367 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALADINO BERDEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.330 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIUGGIOLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.215 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR CAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.217 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.220 v.28|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.333 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del doctor FRANCISCO ANIBAL HECTOR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.214 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO ALLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.176 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITA CATANIA de TRIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.174 v.28|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA LAGO LUACES o RAMONA LAGO LUACES de LUACES RIO MAYOR.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.218 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EMILIO RAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.23|11-Nº 46.167 v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.910 v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 45.857 v.27|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LASZEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.124 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en autos: "Spinelli, Mirta Mercedes; Spinelli, Liliana del Valle; Spinelli María Isabel; Spinelli, Rosa Beatriz s|tutelas", cita a la madre de las menores, doña ELVA MERCEDES MERCADO o ELVA MERCEDES MERCADO de PAREDES para que concurra a estos autos a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por dos días.
—Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 52,50 — e.26|11-Nº 46.177-v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Seecretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PEDRO ASURMENDI. — Publíquese tres días.
— Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.226-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO IUSPA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.228-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PODESTA RAGGIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.230-v.28|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.26|11 Nº 46.474 v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RAMON TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.492-v.28|11|73

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO ANDRES HIGINIO MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.26|11 Nº 46.437 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don LORENZO TITO LEONI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires 15 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 — e.26|11-Nº 46.355-v.28|11|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Seecretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA de EMPAIRE de LANDREAU. — Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Publíquese tres días. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.410-v.28|11|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO DE ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.086 v.27|11|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANDIDO SANJURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e. 23|11 Nº 46.128 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DUBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 23|11 Nº 46.087 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 23|11 Nº 45.866 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTHER LAMBRUSCHINI de LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 23|11 Nº 45.858 v. 27|11|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.212-v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORTES de SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 23|11 Nº 46.059 v. 27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN LOZANO, de doña ESPERANZA DEL PRADO de LOZANO y de don LUIS LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 23|11 Nº 45.969 v. 27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENCINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 23|11 Nº 45.933 v. 27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita al Sr. ALFREDO F. STAGNARO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Martínez Juan José y otros c|Piccaluga Pedro y otros s|escrituración", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 52,50 — e.26|11-Nº 46.273-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SOTOMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 23|11 Nº 45.871 v. 27|11|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, emplaza a DAMIA DORGIA AGUILAR DE SOTO para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Soto, Eugenio Armindo c|Aguilar, Damia Dorgia, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (art. 343 del Cód. Proc. y 131 y 132, Reglamento Justicia Nacional Civil), Secretaría Nº 55, Dr. Joaquín A. Frasquet. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 75 — e.26|11-Nº 46.443-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a la personas o personas que se consideren con derecho de propiedad del inmueble Pasaje Estonia 2119 o 2115|19 en el juicio "CONTE, RAFAEL c|propietario inmueble Pasaje Estonia 2115 s|prescripción veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 150.— e. 23|11 Nº 46.113 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973 — Joaquín A Frasquet, secretario.
$ 63.— e. 23|11 Nº 45.937 v. 27|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LITNAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.26|11-Nº 46.433-v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFONSO NAJERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.- e.23|11 Nº 45.852 v.27|11|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA CHELINI Vda. de SIMONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.23|11-Nº 45.860-v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL ANTONIO DE IRIONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25. e.23|11-Nº 45.977-v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASTELLO, JOSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Nicolás Buono, secretario.
e.23|11-Nº 1.792-v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de POGGIO ELENA. — Síndico: Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso, of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|11-Nº 1.799-v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos: "Las Malvinas de M. Gruszka y Cía. s|pedido de quiebra por Tapiales S.A.", cita a la deudora "LAS MALVINAS DE M. GRUSZKA Y CIA. para que dentro del quinto día invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho bajo apercibimiento de proveer conforme lo dispuesto por el art. 91 de la Ley número 19.551. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 150.— e. 22|11 Nº 45.643 v. 28|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EXUMA" S. A. I. F. y C. A. — Síndico: Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día dos de abril 1974 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.26|11-Nº 1.800-v.30|11|73

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 en autos "D'AGOSTINO, MIGUEL ALEJANDRO "GLADYS" s|quiebra" Expediente 32.710, convoca a Asamblea de Acreedores en los términos del art. 153 de la ley 11.719 para el día 7 de diciembre de 1973 a las 8.00 horas.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 45.— e.26|11-Nº 46.203-v.27|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 3, cita por un día a la Sra. HAYDEE REGINA JANIN de DUER a fin de que comparezca en los autos "Janin de Duer Haydée Regina s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.26|11-Nº 1.801-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SEBASTEA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y sus socios solidarios Sres. VICTOR HUMBERTO HUGO MALBERTI y FERNANDO PAULINO ECHAVE PRACCA, Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de mayo de 1970 Síndico, Contador D Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4to. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 12 de marzo de 1974, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición de Juzgado prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973 — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 262.50 e.21|11-Nº 45.217 v.27|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de TORNADORE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA y su socio solidario OSCAR ALBERTO TORNADORE, emplazándose a los acreedores para que soliciten verificación de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1974 al síndico, contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, de Capital. — Convócase a la reunión de acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973 — Jorge O. Palacio, Secretario.
$ 243,75 e. 22|11 Nº 45.502 v. 28|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que la quiebra de NYSTROM RICARDO CARLOS (Carboquímica S.R.L.). Síndico: Gonzalo Enrique Lovari, con domicilio en Dr. L. Beláustegui 2930, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de mayo de 1974 a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|11-Nº 1.802-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "COSENTINO Y CIA. S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA s|quiebra". Expte. Nº 4.478. Es síndico: Homero Fernando de la Iglesia con domicilio constituido e Tucumán 766, 8º piso, of. 246, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 31 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intiman a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.22|11-Nº 1.773-v.28|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "JORGE PENOFF S. A. I. C. I. Y FINANCIERA". Síndico: Renato Terigi con domicilio en Av. Corrientes 1296, 6º, ofic. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974 a las 15 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|11-Nº 1.803-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de SAMARO I. y C. S.R.L.; síndico Roberto Fernando Zapelli, con domicilio en Uruguay 856, 2º piso, ofic. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 22|11 Nº 1.774 v. 28|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra "GUMIBAND S.R.L." Es síndico el Sr. Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Tucumán 1657, 6º, of. 37. 1º) Se señala la audiencia del día 13 de febrero de 1974, a las 8 horas. 2º) Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos 3º) Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.21|11-Nº 1.756 v.27|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de GURFINKEL, BERNARDO CHERULÑEC ISAAC Síndico, Roberto Pedro Louhau, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de abril de 1974, a las 14 horas Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires 7 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.23|11 Nº 1.785 v.29|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en autos: CAUNEDO Y JIMENEZ S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", la siguiente resolución: "Bnos Aires, octubre 29 de 1973. Autos y vistos: ... Resuelvo: Declarar la conducta de la fallida "Caunedo & Jiménez S.A." y de los miembros de su Directorio Miguel Jiménez (presidente); Leonardo Héctor Caunedo (vicepresidente); Juana García de Giménez y Olga M. García de Caunedo (directores); Félix Daniel Caba (síndico titular) y Rolando N. Guerrero (síndico suplente), fraudulenta. — Fdo.: Guillermo F. Tabanera, Juez".
En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|11 Nº 1.806 v. 27|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos "BALERNA S.A.C.I. F.I.A. s|quiebra". Exp. Nº 29.893, comunica por cinco días, la quiebra, síndico: Fanny Karpp, domicilio Avda. Córdoba 1364, piso 2º, Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Ordénase a los miembros del Directorio entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|11 Nº 1.807 v. 30|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PIUCHINOTTA, JOSE s|quiebra" expediente Nº 35.524, comunico por cinco días la quiebra Síndico Sixto Benigno Palasciano; domicilio Uruguay 1061, piso 5º oficina 69, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de febrero de 1974 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de marzo a las 13 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos e intímeselo para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Carlos J. Neumann secretario.
e.23|11 Nº 1.786 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en el juicio "VINISA S. A. I. C. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los pagarés firmados por: Casa Moisés, con domicilio en Olazcoaga 255, Neuquen endosante Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 26 de noviembre de 1972 por $ 592. — Firmante: Distribal S. C. A., con domicilio en Santa Fe 5023, Capital Federal, endosante, Plastiflex S. A., con domicilio en Pilar 3969, Capital Federal, vencido el 30 de noviembre de 1972 por pesos 2.500.— y firmante: C. F. C. S.R. L., con domicilio en R. S. Peña Nº 2582, Lomas del Mirador vencido el 30 de noviembre de 1972 por $ 2.634,39, debiendo los firmantes consignar a la orden del Juzgado y Secretaría intervinientes y como pertenecientes a los autos indicados los correspondientes importes de los pagarés vencidos. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 900 e.8|11 Nº 42.053 v.28|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de LUIMAN, S.C.A., MANUEL PAZ y LUIS ALBERTO ZANOTTI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 23 de marzo de 1970. Síndico, contador Luis Tenenbaum, con domicilio en Tucumán Nº 1539 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta de acreedores, el día 18 de febrero de 1974 a las 9 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a cuantos tengan bienes o documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.
$ 225.— e.23|11 Nº 45.900 v.29|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de OXFORD CIA. CONSTRUCTORA S. C. A. Es síndico el contador Domingo García con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, izquierda, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de marzo de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.22|11-Nº 1.777-v.28|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LAS NORAS S.A.C.I.F." con domicilio en la calle Juan Ramírez de Velazco 1285, el concurso solicitado fijándoles el plazo hasta el día 6 de febrero de 1974, para presentar al Síndico contador Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9º los títulos justificativos de sus créditos. — El día 13 de mayo de 1974, a las 19 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, los que deberán presentarse con dos horas de anticipación.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 225. e.23|11 Nº 46.007 v.29|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34 del suscripto, comunica por cinco días, a pedido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la liquidación judicial, sin quiebra de "CREDILOM, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO S. A." - Expte. número 2.346. — Síndico, Inventariador y Liquidador Banco Central de la República Argentina, Acevedo 75, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; emplázase a los acreedores para que hasta el 28 de diciembre de 1973 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas en la dirección indicada. — Plazo para la presentación de los informes de la Sindicatura: 15 de marzo de 1974 informe individual (Art. 35 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Desde el 23 de abril de 1974 hasta el 30 de abril de 1974, podrán presentar observaciones al informe de la Sindicatura (Art. 41 - Decreto-Ley número 19.551). — Establécese plazo hasta el 15 de mayo de 1974, para que los interesados puedan observar la fecha de iniciación del estado de cesación de pagos indicada por el Síndico (Art. 121 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de declararlos ineficaces (Art. 95, inciso 5º - Decreto-Ley número 19.551). — Intímase a los señores CARMELO LUNGARETTI, SAMUEL ITZCOVICH, HECTOR RAUL PERRINI, ALBERTO JORGE CAMALY, ALBERTO BETEL GIACUMBO, ANTONIO RODOLFO DI LEO, RICARDO RAMON MORENO, JULIO JOAQUIN PINASCO, JOSE MARIA SOMAVILLA, EUGENIO LUIS BARBERIS, PEDRO BENITEZ, HORACIO NESTOR LUCCA, NORBERTO SEBASTIAN CLEMENTE, MIGUEL BERNARDINO CARPINTIERO E IGNACIO JOSE CANDAOSA, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en jurisdicción del Juzgado, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la sociedad en liquidación al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95, inciso 4º, Decreto-Ley Nº 19.551, dentro del quinto días, si no lo hubiere efectuado con anterioridad. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 637,50. e.23|11 Nº 46.023 v.29|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por 15 días que la firma AGROCABINA S.C.P.A. ha denunciado la pérdida del pagaré Nº 129501, por la suma de pesos cincuenta y tres mil setenta, librado por la firma "Sade, S. A. C. C. I. F. I. M.", que vence el 24 de agosto de 1973, y también que se autorizará su pago después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, del presente. Autos: "Agrocabina S.C.P.A. s|cancelación pagaré", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Llamedo, Secretaría Nº 2 de Trenque Lauquen.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.
$ 675.— e.8|11-Nº 41.937 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17 secretaría Nº 33, comunica por cinco días a los acreedores de "CONCIERTOS IRIBERRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado hasta el día 15 de marzo de 1974 para que se presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico designado, señor Eugenio Francisco García Méndez, con domicilio en Córdoba 652, 6º B, Capital Federal. El día 23 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Diego E. Palella, secretario.
$ 243,75 e.22|11 Nº 45.660 v.28|11|73

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de PUCHEU JORGE A.; Síndico: Carlos E. Albacete, con domicilio en Urubuay 485, 4º Piso "A", a quien los acreedores deberán presentar su títulos justi-

ficativos hasta el día 6 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 15 de marzo de 1974, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Adela N. Fernández, secretaria.
e.21|11-Nº 1.759 v.27|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la extensión de la quiebra de "MIYACO ZENI S. A. (e.f.), CARLOS ALBERTO LEIVA, ALDO OSCAR GARRIDO, RUBEN ELIAS MANZUR, SHUSHUMO MIYAZAKI y ROBERTO ROCA". Síndico: Mario Czmerinski, con domicilio en Corrientes 2885, piso 9º, Dpto. 79, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 23 de abril de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.23|11 Nº 1.788 v.29|11|73

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO, s|cancelación", comunica: "Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo. S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante, Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese. La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MIYACO ZENI ARGENTINA S. A. (e.f.)": Síndico: Mario Czmerinski, con domicilio en Corrientes 2885, Piso 9º Dep. 79 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1974 a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.21|11-Nº 1.760 v.27|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días el concurso preventivo de ASINCAR, SOCIEDAD EN COMANDITA, y de sus socios solidarios BERNARDO CRISTAL; JUAN CAVALIERI; WALTER VICTOR DAL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ y JOAQUIN GIL. Síndico: contador Juan Carlos Maffei con domicilio en José E. Uriburu 362, 5º piso, of. 51, Capital; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Señálase el día 24 de abril de 1974, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 243,75 e 22|11 Nº 45.605 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por 5 días la quiebra de: "OLCHANSKY LEON"; síndico: Isaías Augustowsky, con domicilio en la calle Pedro Morán 3322, P.B., Depto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1974, a las 12 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551. — Enrique Manuel Butty, secretario.
e. 26|11 Nº 1.805 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 45. e.23|11 Nº 46.000 v.27|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº10, comunica por dos días, en autos: "ZAS JOSE BENEDETTO ERNESTO MANUEL s|ejecutivo - Expediente 137.610", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: veinte sacos sport para hombre, varios talles y colores. — La venta se realizará al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 75. e.26|11 Nº 46.396 v.27|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza a los señores MANUEL GALCERAN y RICARDO MANUEL GRANDIO, para que en el término de tres días, comparezcan a estar a derecho en juicio "Gonzales de Montorsi, Segunda Beatriz c|Galcerán Manuel y otro, s|Escrituración", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 78,75. e.26|11 Nº 46.364 v.28|11|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN CAPUCCI. — Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 56,25. e.23|11 Nº 45.906 v.27|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEONOR VISOKAITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
e.23|11-Nº 1.789 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANALEK, RODOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Ernesto Suárez, secretario.
e.23|11-Nº 1.790 v.27|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KAMPS, ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973 — Ernesto Suárez, secretario.
e.23|11-Nº 1.791 v.27|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LAGAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.328 v.28|11|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AUGUSTA BIASIOTTO de MOLINA. — Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 44.461 v.28|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|11|73.

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ GAVELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.211 v.28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASTORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e.23|11-Nº 45.905 v.27|11|73

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, a cargo del Dr. Jaime José Thomas, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS YOMHA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 56,25 e.23|11-Nº 46.148 v.27|11|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 45.— e.23|11-Nº 46.135 v.27|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR CARYUZAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45 e.26|11 Nº 46.263 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO GILBERTO MALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.26|11 Nº 1.808 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO SAMUEL CASTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|11 Nº 1.809 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Bunos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|11 Nº 1.810 v.30|11|73

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TUVIANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|11-Nº 1.779 v.28|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GOENAGA PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.21|11 Nº 1.761 v.27|11|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 9998|73, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia Defraudación y Falsificación de Documentos. — Imputada: Filomena Sande de Loto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a: FILOMENA SANDE DE LOTO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.26|11 Nº 1.811 v.30|11|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 13, del doctor Guillermo Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a MONICA LILIANA ZASLAVSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.525, caratulada: "Zaslavsky Mónica Liliana s|inf. ley 13.010", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 31 de octubre 1973. — Guillermo Díaz Lestrem, secretario.
e.23|11 Nº 1.793 v.29|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 16 del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA DISCIULLO L. C. número 1.683.022, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.766, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se la declarará rebelde.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Julio C. Strassera, secretario.
e.23|11 Nº 1.794 v.29|11|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	14|6|73	DE LUCA Jorge	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	19|6|73	ERBAS Pablo	30	Estupro
1	103	José L. Méndez Villafañe	28|5|73	COLQUE Marta	5	Lesiones
1	103	José L. Méndez Villafañe	7|6|73	VEA MURGUIA Christian	5	Robo
1	103	José L. Méndez Villafañe	7|6|73	DOVATO Oscar	5	Robo
2	105	Oscar Alberto Carvajal	1|6|73	LEGUIZAMON Julio César	5	Hurto - C. 39342
2	105	Oscar Alberto Carvajal	1|6|73	BENITEZ Dora	5	Hurto - C. 39342
3	108	Ricardo José Galli	5|6|73	BOUZAS Hector Carlos	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	6|6|73	FERNANDEZ Ramiro Nicolás	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|6|73	CURIEL Reginaldo	30	Estafa - C. 37524
4	113	Fausto R. Ceballos	12|6|73	SOSA Horacio	5	Robo
6	117	Alicia F. Baumgartner	11|6|73	DIBENEDETTO Miguel Angel	30	Partícipe de robo
6	117	Alicia F. Baumgartner	11|6|73	MEDERO Jorge Alberto	30	Partícipe de robo
6	118	Ismael E. Sicardi	29|5|73	PROPINI Atilio	30	Robos
6	118	Ismael E. Sicardi	28|5|73	TURTURRO Cesar Omar	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11|6|73	VEGA Félix	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|6|73	BUSTO Matilde Del Carmen	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|6|73	PEREYRA Carlos y Delia TOLEDO de PEREYRA	5	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	1|6|73	VALERIO Vicente Domingo	5	Hurto - C. 18035
8	123	Norberto Roffo	13|6|73	VENTRICHE María Joaquina GAGO de	5	Infrac. Art. 85 C.P.
8	125	Rubén R. Alliaud	29|5|73	LARA Julio Victoriano	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	15|6|73	D'EMILIO Alberto Oscar	5	Defraudación
9	128	Jorge M. Müller	29|5|73	REMESEIRA Luis Ernesto	5	Incump. deberes de Asist. Flia.
9	128	Jorge M. Müller	12|6|73	ZARALEGUI Ernesto	5	Robos
10	130	Diego Peres	4|6|73	DINISIO José Miguel	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	4|6|73	GOMEZ Luis Alberto	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	11|6|73	ZAMBRINO Francisco Victor	5	Defraudación prendaria
10	130	Diego Peres	11|6|73	SERRA Luis	5	Defraudación
10	130	Diego Peres	11|6|73	MARTIN Sebastian Manuel Leoncio	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
11	132	Mario E. De La V. Pizarro	30|5|73	FIGUEROA Hector Bernardo	5	Matrimonio ilegal
12	135	Enrique J. De Schuttere	11|6|73	UNZUE Marcos	30	Estafa
12	135	Enrique J. De Schuttere	11|6|73	HIDALGO Eduardo Montenegro	30	Robo
13	138	Roberto Bergalli	17|5|73	ZUFFO Juan José	30	Estafas reiteradas - C. 5448
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7|6|73	OJEDA Basilio	30	Lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	15|6|73	GIMENEZ José Bonifacio	30	Lesiones
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|6|73	NIEVAS Jorge Norberto	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	6|6|73	LUCERO Jesus Marcos	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	VARGAS Elvira Elba	5	Hurto - C. 8231
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	CANETE Asuncion Arrua	5	Hurto - C. 5855
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	SANDOVAL Humberto	5	Hurto - C. 8621
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	MONTROULI Eduardo	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	LENCI Susana Beatriz TEMER de	5	Infrac. Art. 263 C.P. - C. 5770
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	GOLDEMBERG Enrique	30	Estafa - C. 8329
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	SIMONETTO Marta Isabel KALMAN de	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	8|6|73	LLANES Raul Alfredo	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	BARRIOS María	5	Hurto - C. 8328
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	GUTIERREZ Jorge Rafael	5	Infrac. Art. 172 C.P. - C. 4947
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	LOPEZ MENDEZ Guillermo	5	Defraudación - C. 7135
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	DELLA BARCA Antonio	5	Malvers. de Caud. Públ. - C. 5362
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	ADARO Pedro Marcelo	5	Defraudación - C. 7021
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	IPUCHE Roberto Carlos	5	Infr. Art. 173 inc. 11 C.P. - C. 5772
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	AIMONE Osvaldo Luis	5	Estafa - C. 4900
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	AMAYA Hector Natalio	5	Hurto - C. 8173
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	ALVAREZ Carlos Alberto	5	Inf. Art. 173 Inc. 2º C.P. - C. 5977
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	DE BORDA Gerardo	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C.P. - C. 5830
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|73	GARCIA Guillermo	5	Defraudación - C. 8638
14	143	Emilio Goyena	29|5|73	GARCIA Mabel	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	19|6|73	JUAREZ Norberto	5	Falso testimonio - C. 7573
14	143	Emilio Goyena	19|6|73	D'ELIA María Esther RUS de	5	Defraudación - C. 7782
15	146	Juan Sebastián Sejean	1|6|73	ALDAVEZ Alejandro	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	8|6|73	ZOTO Margarita	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H. Agramont	6|6|73	MARTINO Zulema Esther SANTOS de	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	19|6|73	SANTORO Jesús Alberto	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	19|6|73	CHOMNALEZ José María	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|6|73	BERNAL Edgardo	30	Malversación
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|5|73	MARTINEZ Jorge Omar	5	Fals. de documentos - C. 9797
19	159	Santiago D. Leguizamón	31|5|73	BORREL Ricardo L.	5	Tent. Estafa - Sumario 10156
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|5|73	FERRERE Julio Ernesto	5	Defraudación prendaria - C. 6678
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|5|73	GONZALEZ Donato Ramón	5	Abuso de armas y lesiones
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|5|73	GONZALEZ Alberto	5	Hurto - C. 10510
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|5|73	ECHAGUE Juan del Transito	5	Infrac. Art. 153 C.P. - C. 9923
19	159	Santiago D. Leguizamón	10|5|73	PUZZI Lidia Esther Carmen	5	Defraudación - C. 8210
19	159	Santiago D. Leguizamón	10|5|73	RECALDE Dardo Andrés	5	Defraudación - C. 8210
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|6|73	BARSANTI Halmacelina	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	5|6|73	ROGERTS Gladys Teresa	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	5|6|73	PIZARRO AGUIRRE Enrique Luis	5	Robo
22	127	Osvaldo Iuspa	31|5|73	CAFFIERI Gaspar Ariel	5	Tentativa de estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	30|5|73	IBIRI Juan Leopoldo (a) "Caño"	30	Robos
22	127	Osvaldo Iuspa	14|6|73	MÜLLER Carlos Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
22	148	Jorge D. López Bolado	29|5|73	ZARZA Mario	5	Tentativa de Hurto
22	148	Jorge D. López Bolado	13|6|73	MARQUEZ Luis	5	Incump. deberes de asist. Flia.
22	148	Jorge D. López Bolado	18|6|73	MARTINEZ Florencio Rafael	5	Infrac. Ley 13.944
23	139	Federico G. N. Woodgate	5|6|73	NAZARRE Gladys B. COLLANTE de	30	Malvers. de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	19|2|73	PASCUAL Jorge o AGUIRRE Jorge	30	Estafa - C. 8562
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|6|73	DELFINO Augusto	5	Robo con armas - C. 34603
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|6|73	OLIVERA Rubén Darío	5	Defraudación - C. 3508[illegible]
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|6|73	MERKIN Samuel	5	Defraud. prendaria - C. 35039
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|6|73	COMMISSO José	5	Hurto - C. 34832
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|6|73	STAROPOLI Miguel	5	Malvers. de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|6|73	CORVAIA Juan	5	Defraudac. prendaria - C. 35031
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|6|73	RUGGIRELLO Vicente	5	Defraudac. prendaria C. 35031
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|6|73	DELIGDISCH María Teresa CALABRESE de	5	Defraudac. prendaria - C. 34994
25	145	Carlos L. M. Bourel	6|6|73	MENNA Luis María	5	Defraudación - C. 8278
26	134	Cándido A. Mariño	31|5|73	DIMARTINO Juan Francisco	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|5|73	DIMARTINO Elida Clelia MUZIO de	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Peró	4|6|73	BONELLO Alfredo Luis	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Peró	31|5|73	ROBLES Alberto	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Peró	21|5|73	GIARDINI Daniel Claudio	30	Tenencia de drogas
29	152	Edgardo F. Pace	21|5|73	BURDMAN Eduardo Héctor	5	Estafa
29	152	Edgardo F. Pace	14|5|73	BARRIOS Julio Oscar	5	Estafa y falsificación
31	115	Alfredo A. Bretón	31|5|73	GOMEZ Osvaldo	5	Defraudación

e.21|11 Nº 314 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	12/4/73	GRAÑA, Raúl Alcides	5	Causa 425/70
1	1	Raúl O. Lascano	9/4/73	DEL RIO, Carlos Alberto César	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/5/73	PEREYRA, Carlos María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25/4/73	CASTRO, Felisa Rosa ESCUDERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/5/73	PEÑA Argentino Eleuterio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11/4/73	OLIVERA, Edgardo Hugo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	FRIDMAN, Saúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	IRIGARAY Lidia Nora	5	Infracción art.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	NOVO Próspera MAYORAL de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	AZEM. Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	ARES. José	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	CASTIGLIONE, Rubens	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	POMERANC. Samuel	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/5/73	NAUFAL Eni	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	RINCON y GRANADOS, Julio Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3/5/73	MOYA, Ester Rosa M AROZZI de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	DIEGUEZ y OTERO, José María	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	MELO, Horacio Lucio	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	WINOGRAD, Clara MUCHNIK de	5	Infracción art 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	17/5/73	Representante legal de "Chic" PEREZ Hnos.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	23/5/73	GARCIA. Manuel	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	LOPEZ, Camilo Manuel	5	Infracción art. 302 C P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	COLUCCIO. Mario Lucino	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/3/73	GRAMPONE, Genaro	30	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/3/73	PEREYRA Néstor Miguel	30	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	9/4/73	CENA José Luis	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	29/3/73	TONTARELLI. Pedro Zerardo	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	30/3/73	SZPOZNIK Saúl	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	13/4/73	POLTORAK, Raquel Rebeca	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/4/73	RAFTERY, Delsa Haydée RUIZ de	5	Infracción art 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/73	POLITANO. Vicente	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G Fauzón	9/4/73	FRAGUGLIA, Roberto Domingo	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/4/73	SCARAFIA, Roberto José	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/4/73	BRUNI Roberto Alfredo	5	Infracción art. 302 C P.
2	3	Julio A. González Goytia	15/4/73	HARARI, Alberto	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAZOS. Camilo Raúl y RAMOS. Elbio Raú	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/73	LEVITI. Salomón	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/4/73	ROMERO Héctor Francisco	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	7/5/73	PAZOS MIRALLES. Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	DEL PERCIO. Alejandro Oscar	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	TURIN, Norberto	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/5/73	PORCEL DE PERALTA. Enrique	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAPADOPULOS Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	8/5/73	CELESTE. Roberto Oscar	5	Infracción art. 302 C P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/5/73	MAZZOLA Juan	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/4/73	BERHOJALVIS. Osmar Bartolomé	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/4/73	VAZQUEZ Jorge Néstor	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/73	LOPEZ. Abel	30	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/73	VIRARDI Juan	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/5/73	SILVERIO Osvaldo	5	Infracción art 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/73	SUSINI WEBER, Jorge Juan	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/73	MENDOZA Angel Raúl	5	Infracción art 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/73	BRESCA Nizca INI de	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/73	MONTALMENTI, Pedro	5	Infracción art. 302 C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/73	CHEBEL Elias Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/4/73	TROBIA Emilio	5	Infracción art. 302 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/73	SUED. Jose	5	Infracción art. 300 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/5/73	TAGLIORETTI, Hugo Martín	5	Infracción art. 302 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/5/73	GALDEANO. Roberto Andrés	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/5/73	MELGEN. María Isabel HASSAN de y MELGEN, Jacinto Jose	5	Infracción art. 302 C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/73	MAISBILE Francisco	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/4/73	FIRPO. Rosa Luisa	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/5/73	LOFREDO José Gabriel	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/5/73	DALL, Mauricio	5	Infracción art 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/73	PALADINO Norma Angela	5	Infracción art. 302 C P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/5/73	BONAL. Roberto Armando	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	30/4/73	SCATURCHIO, Loris	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	3/5/73	GARBERO Teresa Beatriz	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	30/4/73	CHEVALIER. Luis E	5	Infracción art 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	30/4/73	GONZALEZ. Neris Ramon	5	Infracción art. 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	4/5/73	DI SANZO José	5	Infracción art 302 C P.
4	8	Humberto W Medrano	4/5/73	LINA Pablo	5	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W Medrano	8/5/73	FRUCHTER. Leon	5	Infracción art 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	7/5/73	BUSI Abel Roberto	5	Infracción art 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	30/5/73	VAZQUEZ Antonio	5	Infracción art 302 C. P.
4	8	Humberto W Medrano	24/5/73	CALVIÑO. Juan	5	Infracción art 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	VIDAL, Pedro Antonio	5	Infracción art 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	REBIZZO Cayetano	5	Infracción art 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	4/5/73	MORGAN, Leonor AGUIRRE de	5	Infracción art 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	7/5/73	DURAN Camilo Marcelo	5	Infracción art 302 C P.
5	9	Carlos Borinsky	24/5/73	NUÑEZ, Francisco	5	Infracción art 302 C. P.
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	6/4/73	TORRISI Orlando Alberto	30	Infracción art 302 C P
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	25/4/73	BARONE. Jorge Orlando	5	Cheque sin fondos (art. 302 C P.)
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	13/4/73	GIARRIZO Ernesto Simon	5	Infracción art 302 C P
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/5/73	OROZCO. Alfredo Eduardo	5	Infracción art 302 C P
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	14/5/73	KRIKORIAN. Violeta HOVSEPIAN de	5	Infracción art 302 C P
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	14/5/73	PENA Fernando	5	Infracción art 302 C. P
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22/5/73	DEFELICE Juan Carlos	5	Infracción art 302 C P
6	11	Daniel Galdiz	25/4/73	MASSINELLI, Diego	5	Infrac art 302 C P - C B-4556
6	11	Daniel Galdiz	24/4/73	PAVON Daniel Horacio	5	Infrac art. 302 C P - C B 5186
6	11	Daniel Galdiz	13/4/73	BARRIOS. Luis — PAZ, Julio Ignacio	5	Infracción art 302 C P
6	11	Daniel Galdiz	30/4/73	ROSENFELD. José	5	Infracción art 302 C P
6	11	Daniel Galdiz	31/5/73	YACONIS, Ricardo Rubén	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30/5/73	GARNCARZ, Mardoqueo Jaime	5	Infrac art 302 C P - C B 5184
6	11	Daniel Galdiz	22/5/73	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac art 302 C P - C B 5053
6	11	Daniel Galdiz	31/5/73	KAIME, Horacio Andrés	5	Cheques sin fondos - C 4809
6	12	Fernando L. Ochoa	10/5/73	KEHEYAN, Miguel	5	Infracción art 302 C P
6	12	Fernando L. Ochoa	21/5/73	ABUT Héctor Jorge	5	Infracción art 302 C P
6	12	Fernando L. Ochoa	30/5/73	MARGULES, Marcos	30	Infracción art 302 C P

e.21/11 Nº 810 v.29/11/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	21|5|73	VETTI, Matilde Carmen	5	Defraudación - C. 39404
2	105	Oscar A. Carvajal	4|5|73	PALACIOS, Juan	5	Homicidio
2	105	Oscar A. Carvajal	22|5|73	BALASCO, Sara Celia	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	14|5|73	COHEN, Isaac	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	16|5|73	BRITOS, Jesús	5	Homicidio art. 79 C.P.
3	108	Ricardo José Galli	15|5|73	AGUIRRE, Nélida	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	15|5|73	EZEIZA, Ernesto Jorge	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17|5|73	MUSE, Jorge Ricardo	5	Hurto y encubrimiento
3	108	Ricardo José Galli	16|5|73	CALELLO, Pascual	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	24|5|73	GONZALEZ CHAIBUN, Francisco Javier	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	22|5|73	CHACON, Pascuala CASTRO de	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23|5|73	ZACHERI, Enrique Pablo	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	4|6|73	JAIME, Juan Carlos	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	30|5|73	VAZQUEZ, Delia Luisa PEDERNERA de	30	Hurto - C. 40275
4	111	Omar Alberto Facciuto	29|5|73	FARIAS, Nancy Raquel	30	Hurto - C. 40232
4	113	Fausto R. Ceballos	28|5|73	PAZOS, Emilio Alfredo	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	7|5|73	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudación reiteradas
5	114	Juan C. Fontenla	21|6|73	DARWICH, Charif Naim	5	Estafa
5	116	Norberto J. Quantin	28|5|73	CUBILLA, Juan A.	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28|5|73	GOBBO SELLUSTI, Héctor Leonardo	30	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	30|5|73	CASTRO ARAYA, Esteban Benito	30	Defraudac. y falsa denuncia
8	123	Norberto Roffo	23|5|73	SIRI SUAREZ, Rubén Nelson	5	Estafas reiteradas - C. 15312
8	123	Norberto Roffo	22|5|73	BRACAMONTE, Jorge Luis	5	Homicidio - Art. 79 C.P.
8	123	Norberto Roffo	7|5|73	AGÜERO, Juana Albertina	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	26|4|73	GALDI, Hilda Marta	5	Malversación de caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	27|4|73	LAMATINA, Antonio Jorge	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	21|5|73	LARRAURA, Osvaldo Victorio	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	24|5|73	BOERO MANSILLA, Roberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	130	Diego Peres	23|5|73	ACCETTA, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Pedro J. E. López Loxistau	18|5|73	AREVALOS, Claudelina	30	Tentativa de hurto
10	130	Diego Peres	22|5|73	UÑATE, Fidel	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30|5|73	DAVID, Juan	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30|5|73	SPINELLA, Oscar	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	30|5|73	TABACHNIK, Dora IOSFAL de	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	29|5|73	SANVICENZO, Héctor Alfredo	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Diego Peres	28|5|73	MENESES, Celvino	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	28|5|73	JUAREZ, Marcelo Raúl	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
10	130	Diego Peres	31|5|73	CALINDRI, Edgardo León	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	22|5|73	KURT WESENACK, Heriberto	5	Estafas - C. 17586
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	24|5|73	NOGUEIRA, Jorge	5	Robo reiterado
12	135	Enrique J. De Schuttere	18|5|73	SAENZ, Carlos Rafael	30	Hurto
12	135	Enrique J. De Schuttere	7|5|73	MELI, Angel	30	Infrac. Arts. 172 y 247 C.P.
14	141	Julio B. J. Maier	24|5|73	OLBERG o HOLMBERG, Juan	30	Abuso de armas
14	143	Emilio Goyena	22|5|73	POLOLO, Rubén	5	Robo
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30|4|73	GARCIA, Severo Fernando	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	23|5|73	PETROZZINO, Roberto	30	Malversación de caudales públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	23|5|73	BETAS o BETES, Casimiro Tomás	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	30|5|73	CASTRIGNANO, Angel Luis	30	Estafa - C. 10934
15	146	Juan Bautista Sejean	31|5|73	VITALE, Alberto o Alberto Aníbal	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	16|5|73	GOROJOVSKY, Margarita Esther FRIGMAN de	30	Malversación de caudales públicos
17	151	Guillermo F. Madueño	18|5|73	ECHENIQUE, Agustín	30	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	29|5|73	MORALES, Alfredo (alias El Pelado)	30	Extorsión
17	153	E. R. Hernandez Agramonte	4|6|73	LOBO, Isabel	30	Hurto
17	153	E. R. Hernandez Agramonte	6|6|73	ZAWADKI, Bárbara	30	Defraudación
17	153	E. R. Hernandez Agramonte	6|6|73	VEGA, Marta	30	Estafa
17	153	E. R. Hernandez Agramonte	5|6|73	LEZCANO, Teresita de Jesús	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	29|5|73	FERRERO, Atilio Jorge	30	Defraudaciones reiteradas
18	154	Jorge A. Reyes	29|5|73	ROLDAN, Horacio Ricardo	30	Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|5|73	BORTNIK, León	30	Estafas reiteradas
19	157	José Alberto Seyahiar	28|5|73	PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis	5	Hurto
19	157	José Alberto Seyahiar	23|5|73	TEMPIO, José	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	30|5|73	AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	31|5|73	FARIAS, Félix Oscar	5	Encubrimiento - C. 9557
19	157	José Alberto Seyahiar	31|5|73	PUGLIA, Juan	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	5|5|73	LUPO, Estela	5	Aborto
20	160	Jaime Montoro	21|5|73	VETERE, Roberto Ricardo	30	Defraudaciones reiteradas
20	160	Jaime Montoro	29|5|73	VARELA BARREIRO, Ramón Venerando	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	7|5|73	FEUERMANN, Mabel Judith	30	Infrac. Art. 255 C.P.
21	163	Alfredo A. Muller	9|5|73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Muller	9|5|73	UGOBONO, Justo Luis	5	Estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Muller	22|5|73	DIAZ VELEZ MORZANO, Juan	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	30|4|73	HANNOUCHE, William Elías	5	Estafa
22	127	Osvaldo Iuspa	23|5|73	FERNANDEZ, Héctor José	5	Infrac. Ley 13.944
22	127	Osvaldo Iuspa	8|5|73	SANTANELLI, Eduardo Norberto	30	Robo
22	127	Osvaldo Iuspa	9|5|73	QUIÑONES, Jorge	30	Infrac. Art. 204, ter. del C.P.
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31|5|73	PASCUAL, Pedro	5	Quiebra - Causa 35.067
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|5|73	PERRIELLO, Pascual	5	Defraudación - C. 34984
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31|5|73	VELAZQUEZ, José Manuel	5	Defraudación prendaria - C. 34976
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	31|5|73	BALMACEDA, Beatriz Ventura	5	Defraudación prendaria - C. 34976
25	145	Carlos L. M. Bourel	9|5|73	MIZRAHI, Alberto	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	22|5|73	VAZQUEZ, Rubén	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|6|73	FIORENZA, José Vicente	5	Malversación de caudales públicos
26	134	Cándido A. Mariño	21|5|73	LUCERO, Mercedes Ofelia	30	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	15|5|73	LUTZ, Néstor Mario	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|5|73	OTERO, Aldo Rubén	30	Falsificación de documento público
28	142	Praxedes M. Sagasta	15|5|73	AROYOA, Eduardo Antonio o AROYOA CUEVAS	30	Defraudaciones reiteradas
29	136	Modestino Pizarro Miguens	30|4|73	CORIA, Héctor	30	Robos reiterados
29	136	Modestino Pizarro Miguens	14|5|73	SELAS, Horacio Máximo	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	8|5|73	PERALTA RAMOS, Luis F. o Luis o Lucio Francisco	5	Estafa - C. 29094
30	109	Jorge A. Ravazzani	18|5|73	ABUAF, Isaac y VALIENTE, José	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	16|5|73	DIAZ, José	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	10|5|73	PERLMUTTER, Natalio	5	Malversación de Caudales públicos
30	109	Jorge A. Ravazzani	16|5|73	NOLI, Adolfo	30	Hurto
30	164	Héctor Grieben	11|5|73	BALLESTEROS, Irma Amalia GIMENEZ de	5	Hurto - C. 9938
30	164	Héctor Grieben	11|5|73	SARMIENTO, Julio Argentino	5	Infrac. Art. 173, inc. 11 C.P.
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	MARSILIO, Víctor Hugo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	RUIZ, Oscar Alfredo	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	BERON o VERON, Juan Carlos (a) "Toscano"	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	FATIGA, Juan Carlos	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	15|5|73	GONZALEZ, Jorge (a) "Pichín"	5	Robo

e.19|11 Nº 811 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	14/6/73	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	Lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	2/7/73	GRINSPUN Moisés	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	27/6/73	LUCENTE Norberto	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	3/7/73	SANCHEZ, Yolanda Angela RABOLINI de	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	15/6/73	HARARI Alberto	5	Quiebra fraudulenta - C. 30.470
6	117	Alicia F. Baumgartner	18/6/73	FOSSER Manuela Dolores PORTELA de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	25/6/73	PEREZ, Miguel	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/73	MORJENET Roberto	30	Defraudación y hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	15/6/73	MONTES Roberto Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/7/73	CAHUSOVSKY Manuel	5	Malversación
9	126	Horacio R. Dodds	5/7/73	IGLESIAS Alberto Carlos o Carlos Alberto	30	Daño edific. atent. a la autoridad
9	128	Jorge M. Müller	15/6/73	CORTESE CASTELLANO Rodolfo Augusto	5	Incump. deberes asist. familiar
10	129	Diego Peres	22/6/73	MASTROCRISTINO Norberto Rubén	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C. P.
10	129	Diego Peres	14/6/73	WALAS, Valentín Pedro	5	Robo Sumario 33.776
10	129	Diego Peres	27/6/73	COPIA Juan Carlos	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	27/6/73	SUAREZ PEREZ Luis	5	Robo
10	129	Diego Peres	28/6/73	FIAMMETTA, Josefina María A. VILLANI	30	Estafa
10	129	Diego Peres	28/5/73	CORONAT Jorge Luis	30	Estafa y adulterac. de documentos
10	129	Diego Peres	6/7/73	PEREYRA León Amílcar	30	Falso testimonio
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	7/6/73	NOVELLINO Norberto José	5	Defraudación
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	GOMEZ Néstor	5	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ROMERO Edgardo Jorge	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ROMERO Edgardo Ricardo	5	Hurto y robo de automotor
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	2/7/73	ABAL Alberto Raúl	5	Estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	18/6/73	WACHOLDER León	30	Malversación
11	133	Salvador M. Lavergne	18/6/73	SIMON Julián Alfredo	30	Hurto de automotor
11	133	Salvador M. Lavergne	12/6/73	DEPAZIO Roberto	30	Estafa
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	5/6/73	MUÑOZ, Néstor Oscar	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	25/6/73	VACARO, Carlos	5	Tentativa de hurto
12	137	Raúl H. Pierini	5/7/73	ROLANDELLI Juan Carlos	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/6/73	PEREZ Héctor Agustín	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/7/73	ALTAMIRANO, Hernando	30	Defraudación prendaria - C. 9.130
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/7/73	GUERREIRO GONCALVEZ Manuel	30	Defraudación prendaria
14	141	Emilio Govena	10/7/73	GOMEZ José Armando	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/6/73	QUIROGA Roberto	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/6/73	PIZARRO AGUIRRE Enrique Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/7/73	PAZ Blanca Ester	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	3/7/73	BARONI Luis Juan	30	Malversación de caudales públicos
16	147	Carlos L. López Correa	12/6/73	SAUCEDO Cirilo	5	Extorsión
16	147	Carlos L. López Correa	4/7/73	PEACOCK, Hilda Esther	5	Robo de automotor
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/6/73	GUTIERREZ, José María	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Guillermo F. Madueño	15/6/73	CAMPOS Daniel Eduardo	30	Defraudación - C. 10.036
18	154	Jorge A. Reyes	2/7/73	RODRIGUEZ Amelia Rosa	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	29/6/73	SUAREZ Lucas	30	Estafa reiterada
18	154	Jorge A. Reyes	27/6/73	GONZALEZ, Miguel Angel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/6/73	SEMERIA Jorge Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/6/73	RUFFOLO Nelson Oscar	30	Defraudación
19	157	José Alberto Sevahiar	2/7/73	BARBER Raúl Domingo	5	Falsificación de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	26/6/73	CARRASCO Juan Manuel	5	Estafa - C. 10.186
19	159	Santiago D. Leguizamón	4/7/73	ROMERO, Eladio Ramón y Romilio o Romilio Erisardo	5	Robo y defraudación
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	SANCHEZ Pánfilo	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	CONFORTI, Bruno Antonio	30	Robo
20	160	Jorge Pérez Alen	15/6/73	LUGONES Juan Carlos o DI FRANCO Juan Carlos	30	Robo
20	162	Jorge Pérez Alen	17/5/73	GLIEMAN Carlos Oscar	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	12/6/73	PEREZ, Ramón Roja o Ramón Rosa	5	Hurto de automotor
21	163	Alfredo A. Müller	11/6/73	PERALTA Alfonso Elías Davila	5	Estafa C. 9.836
21	165	Jorge M. Baltar	18/6/73	GALEOTTI Oscar Alberto	5	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/6/73	LEZCANO Eladio	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/6/73	MENDFLEI Carlos	30	Defraudación
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28/6/73	CARLUCCIO, Guillermo Osvaldo	30	Malversación de caudales públicos
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/7/73	GOLDWASSER Marcos David	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	11/7/73	FORMICA Franco	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	6/7/73	RUIZ Lucinda Ramona	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/7/73	MARQUEZ Honorina	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	22/6/73	SOTO Rubén José	30	Defraudación
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	BARRIONUEVO Alfredo Cayetano	5	Defraudación - C. 35.042
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	LEIVA Mercedes Clelia ALBORNOZ de	5	Defraudación prendaria - C. 35.038
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/6/73	PRIGOSHIN Miguel	5	Defraudación prendaria - C. 34.981
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	BOCHIO, Juan Miguel	5	Defraudación - C. 35.043
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	RINALDI Adolfo Vicente	5	Defraudación - C. 35.042
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/73	OJEDA José Ramón	5	Defraudación - C. 35.082
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/73	STAINO, Carlos Alberto y BZRENCWAIN, Ernesto	5	Defraudación prendaria C. 34.987
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	COSTELLO, María Magdalena	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	LOPEZ MONTERO Jesús	5	Defraudación - C. 34.922
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	WARNES Norma Elena	5	Defraudación - C. 35.079
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/73	TORRES Sergio Osmar	5	Defraudación prendaria - C. 35.080
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/7/73	ORTIZ, Oscar Gregorio	5	Defraudación - C. 35.081
25	145	Carlos L. M. Bourel	3/7/73	CATIVA, José Hermenegildo y TORRES S. Persincola	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	2/7/73	ROBINSON, Eduardo Federico	5	Extorsión
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/6/73	MENDEZ MUÑOZ, Faustino y D'Orleans, Claudio	5	Tent. estafa y falsificac. de cheque
25	145	Carlos L. M. Bourel	10/7/73	ABADIE Domingo	5	Defraudación
						Estafa
25	161	Héctor Vozzi	27/6/73	LOPEZ, Horacio Ricardo	30	Defraudación reiterada
25	161	Héctor Vozzi	22/6/73	BERGER Alfonso Julio	30	Defraudación
27	124	Mario Gustavo Costa				
27	124	Mario Gustavo Costa	13/6/73	FRANCO, Ricardo	30	Robo reit., asociación ilícita, etc.
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	SOSA Horacio	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	AGUILERA, Juan Domingo	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	OLESIAN, Miguel o Manuel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	RAMIREZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	MERLO, Miguel	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	MARTINEZ, Pedro	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	CAYETANO, Carlos	30	Robos reit. y asociac. ilícita
27	124	Mario Gustavo Costa	28/6/73	SARALEGUI Ernesto	30	Robos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/6/73	TRILLO, Juan Carlos "Ñato" SOSA, Horacio y MELGAREJO, Daniel	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/6/73	SILVA, Heber Piris	30	Estafa - C. 28.939
30	164	Héctor Grieben	24/5/73	TEO, María Angélica RUIZ de	30	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	7/6/73	DE LUCA, José Abraham	5	Estafa reiterada
31	115	Alfredo A. Bretón	23/5/73	FURON, Francisco José	5	Defraudación y robo
31	119	Guillermo P. De Paoli	19/6/73	DARE, Eduardo	30	Hurto
			15/7/73	ARRIOLA, Evelina	30	

e.19/11 Nº 812 v.27/11/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7|6|73	PENA, Fernando José	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|73	PEREYRA, Irene	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|7|73	SCOTTI, Rogelio Luján	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|7|73	BOSO, Héctor Guillermo Mario	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28|5|73	TALBOT, José Enrique Ruperto	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|5|73	CASAS, Osvaldo	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|6|73	PUCCIO, Dora Alicia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31|5|73	ARANGUREN, Celestino	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	WAICMAN, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	CAMAÑO, Dante Hugo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	CODEN, Guido	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13|6|73	UKRAINSKY, Manuel Mauricio	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|73	BURONE, Oscar Néstor	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|6|73	Presidente de PRODAL S. A.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	26|6|73	DOLINSKY, Jaime	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	MURRAY, Edie Omar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	TAVERNIESE, Otilia	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	BANGA, José María	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	CAMPO, Miguel	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	REMONDINO, Carlos Alberto	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	MIGDAL, Pedro	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	ROZEN, Meyes	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	PATEIRO, Benjamín	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	PIAGGIO, Magdalena	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|7|73	GRACI, Raúl Néstor	5	Infrac artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12|7|73	MORFEZ, Elvira Cristina CAMPENNI de	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	15|3|73	VARGAS, Roberto	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|73	SABATINO, Cosme José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9|5|73	GALETTA, Concepción	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12|6|73	TELLO DE MENESES, Oscar Tomás	10	Infrac artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|6|73	GUARIÑO, Alfredo	5	Infrac artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|6|73	RODRIGUEZ, Oscar Rodolfo	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|5|73	BORISLAV, Trecic Mladenic	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|5|73	O'CONNOR, Luis	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|6|73	UCHA, Jorge Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|6|73	GERVIT, Mauricio	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4|6|73	LEMA, María Elena CALVANO de	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13|6|73	GONZALEZ, José Luis	5	Infrac artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|73	MAYO, Oscar Fermín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|73	HAYE, Luis Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|6|73	PERERA, Joaquín Lorenzo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|6|73	CASELLA, Gertrudis SCHILKLAPER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	PICCO, Oreste Bernardo	5	Contrabando - Exp. 402.052|969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	STORNI, Jorge	5	Contrabando - Exp. 402.052|969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	PASSARINO, Eliseo Héctor	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1º|6|73	DE SANTIAGO, Luis Eduardo	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	VERA, Alfredo	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|6|73	TORRES, Juan Carlos	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|6|73	MONTIVEROS, Ernesto	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|6|73	SOUTO, Jorge	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|7|73	GUIESA, Miguel Elías	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6|7|73	DIAB, Miguel	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6|7|73	PERASSO, Alberto Dionisio	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|73	MACRI, Pascualina GASTAGNA de	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|73	KNOL, Enrique	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	17|7|73	CORDERO, Arturo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|7|73	RABINOWICZ, Jaime	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|73	BELLI, Hugo Eduardo	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|6|73	MARTOY, Gregorio	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	14|6|73	SCOLLO, Roberto Septimio	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14|6|73	KLIMOVSKY, Abraham	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14|6|73	ESMELLA, Osvaldo	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	MEDINA, Angel Gregorio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	PAZOS MIRALLES, Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	AUDI, Majamed Ismeil o Mojamed Ismael	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|6|73	CRUZ OGANDO, José o Pepe	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|6|73	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26|6|73	ZANELLI, Herminia CIVICO de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26|6|73	DIZ CORES, Manuel	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	27|6|73	MOZZUTO, Roque	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|73	MARTIN, Manuel Germán	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|73	YARROUGE, Nélida	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	29|6|73	CAPAGLI, Gino Máximo	5	Infrac artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	17|7|73	SANDA, Liliana Margarita	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17|7|73	GARCIA, Ramed Chucor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|73	GONZALEZ, Juan José	5	Infrac artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|73	SAN MIGUEL, Roberto	5	Infrac artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|73	PAPALEO, Alberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|6|73	GONZALEZ, Aída Angélica HUERTOS de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	DEVICENTE, Arturo Domingo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	RIOS, Vicente	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	27|6|73	RAIZMAN, Marta NASIMOFF de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	CORAL, Jorge Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	GOMEZ RIVERO, Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	LEIBMAN, Salomón	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	MAGDALENA María BAKER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	25|6|73	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14|6|73	LIS, León	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14|5|73	FERRIGNO, Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18|6|73	RIAL, Perfecto	5	Cheques sin fondos - C. 3.895
6	11	Daniel Galdiz	13|6|73	TAMBORRA, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	22|6|73	GARCIA, Nilda María COCIMANO de	5	Cheques sin fondos
6	12	Fernando L. Ochoa	23|6|73	SZALICKI, Félix	5	Cheques sin fondos - C. 4.081
6	12	Fernando L. Ochoa	14|6|73	SUKIENNIK, Abraham Nejemías	5	Infrac. artículo 302 C. P.
			4|6|73	LIVOV, David	5	Infrac. artículo 302 C. P.

e. 21|11 Nº 813 v.29|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

— Nº 2 —

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, secretaría Nº 2, del doctor Carlos L. Molteni, en causa 79666, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADRIAN VELA REA a que comparezca a estar a derecho al Juzgado Federal de la calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Carlos Luis Molteni, secretario.
e.23|11 Nº 1.796 v.29|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa que se le sigue por infracción art. 212, inc. 1º, ap. b). C Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 24 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.22|11-Nº 1.781 v.28|11|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción art. 212, inc. 1º, ap. b), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 24 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.22|11-Nº 1.782 v.28|11|73

— Nº 3 —

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GODIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 18 de octubre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.21|11-Nº 1.763-v.27|11|73

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS ALBERTO JOSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.452|73, que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.22|11-Nº 1.780 v.28|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE ROBERTO DE BONIS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.551|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.764-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS ALBERTO LABANDERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.440|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.763-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE CAYETANO MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.694|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.766-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OMAR ABEL SEALL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.582|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.767-v.27|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MULTEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.553|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — San Martín, 19 de octubre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.21|11-Nº 1.765-v.27|11|73

— Nº 2 —

José Víctor S. Martín, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Germana, Roberto, s|lesiones culposas, expte. Nº 25.780", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROBERTO GERMANA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 31 de octubre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.23|11 Nº 1.797 v.29|11|73

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LEONARDO GIMENEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.430|73, que se le sigue por el delito de inf. art. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

San Martín, 5 de noviembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|11 Nº 1.812 v.30|11|73

ROSARIO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, comunica por cinco días la quiebra de la firma CANDIA Y CIA., S.A.C.I. e I., con domicilio en calle Córdoba 1452, 3er piso, de Rosario, decretada con fecha 10 de noviembre de 1971, mediante auto Nº 2.860 y confirmada por sentencia Nº 41 del 13 de abril de 1973, dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 4a. Síndico designado, Contador Rubén Atilio Zeni, con domicilio en calle La Paz 2808, de Rosario, donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de diciembre de 1973. Señálase la audiencia del día 7 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado con la prevención de que ésta se celebrará con cuantos concurrieren. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Lo que se hace saber a sus efectos legales. Fdo.: Dr. Héctor P. Giometti, Juez. Marta S. S. de Alvarado, Secretaria.

Rosario, 18 de octubre de 1973. — Marta S. Strada de Alvarado, secretaria.
e.22|11-Nº 1.783 v.28|11|73

SAN JUAN

Sr.: CARLOS RIPOL, domiciliado en el departamento de Concepción, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término contado a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.485, año 1973, caratulados: "C.|Gutiérrez Carlos Héctor; Justo Olivera y Carlos Hipol (prófugo). — Por Robo y Encubrimiento Damnif.: Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

San Juan, 5 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.23|11 Nº 1.798 v.29|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "REMPEL, ISAAC c|CASTIGLIA, PASCUAL HORACIO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 18.831, año 1971, que el martillero Eduardo Jorge Dragonetti, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la sede de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", sita en Talcahuano 479, Capital, la finca de la calle Adolfo Alsina Nº 1880, hoy 1978|80, entre las de Chacabuco y Liniers de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designada como lote número 31 de la manzana Nº 7, y que consta de 8,66 m. de frente por 27,66 m. de fondo, compuesta de 3 habitaciones de 4 x 4 m.; un living de 2,50 x 5 m.; un baño de 2,80 x 3 m.; una cocina de 3,50 x 3 .; un garaje de 2,80 x 4 m. y patio descubierto. En su fondo hay un departamento que consta de 1 dormitorio de 3 x 3 m.; un baño de 1,50 x 2 m.; un comedor de 2,50 x 2,50 y una cocina de 2,50 x 1,50., medidas todas aproximadas. Adeuda a O.S.N. $ 259,75 hasta el 10|5|72 según informe de fs 55; a la Municipalidad $ 452,68 hasta el 30|4|72 según fs. 56; Impuesto Inmobiliario $ 575.71 según fs. 37 de autos. Se hace constar que la propiedad se encuentra ocupada, y que por la cláusula 5ª del contrato de mutuo de fs. 5 se estableció: "...Y en caso de ejecución el demandado se obliga a desalojar el mismo dentro de los 10 días de recibida la intimación judicial...". Base $ 72.814. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$326,25 e.26|11 Nº 46.590 v.28|11|73

— Nº 2 —

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'ADAMO TOMAS y otro c|CAPRIATA de IZAGUIRRE HERMINIA, ej. hipotecaria", Expte. Nº 30.965, que los martilleros Estevarena-Orteili & Cía., rematarán el día 29 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Talcahuano 479: La unidad funcional Nº 34 ubicada en el 9º piso del inmueble calle Barcena 2174|76|78. Sup. cubierta 55.38 m2. Porc. 0.94 o|o; sin deudas por expensas a la fecha. Según cláusula 6ª del mutuo: "...la deudora se compromete y obliga a la desocupación en caso de ejecución" y según cláusula 10ª del mismo "no podrá arrendar el bien gravado". La unidad se encuentra ocupada por la demandada según consta en autos. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 180.— e.26|11 Nº 46.615 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MAO AMADOR c|RODRIGUEZ AMERICO ANDRES y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 31.896), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 7, primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lascano 2842, entre Avenida Nazca y Terrada, con una superficie propia exclusiva de 52,02 ms.cs., y uso exclusivo de balcón de propiedad común de 3,23 ms.cs. Porcentual 5,33 o|o. Ocupada por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, deberán entregar el bien desocupado. Base $ 17.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31|10|73. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 168,75 e.26|11 Nº 46.616 v.28|11|73

LEY DE LA NAVEGACION

UN FOLLETO de 96 págs.

Precio del ejemplar $ 6.–

PRECIO ESPECIAL A REVENDEDORES

REPARTICIONES OFICIALES

Adquisiciones:

Avda. SANTA FE 1659

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en autos: "GREGO, ADOLFO c|DEL BONO, HORTENSIO TIMOTEO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 31.720), que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 28|11|73, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno ubicado en la zona Norte de Capital Federal, Parroquia de Belgrano. Circunscripción 17, con frente a la calle Santa Fe Nº 4866 entre las de Humboldt y Fitz Roy, edificado en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título, con el Nº 8 de la manzana letra B, compuesto de 8.66 mts. de frente al norte; 63.9 mts. de fondo al costado este; 66,61 mts. en el del oeste; y 9,35 mts. en el contrafrente al sud. Nomenciatura Catastral: Circ. 17, Secc. 35, Manz. 116, Parcela 7. Atento a la cláusula 7ª del contrato hipotecario el inmueble se vende desocupado. Horario de visita todos los días de 15 a 18. Base $ 431.990,70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 191,25 e.26|11 Nº 46.658 v.28|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "C.E.T.E. S.R.L. c|LUDEXE S.A.C. I.I.F.C. y A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 32.112|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 16.30 hs., la Unidad Nº 2, piso 2º y complementaria II, sótano (baulera), del inmueble Lafinur 3340|44. Sup. U. funcional 167,76 ms. cs. Porc. 10,71 o|o de la Unidad 2, y Sup. U. complementaria II (sótano) 4,54 ms. cs. Porc. 0.32 o|o. En el estado de ocupación que surge del mandamiento que obra a Fs. 96. Según Cl. 7 del contrato de mutuo: "La parte demandada declara que ocupa el departamento que por este acto se grava y se obliga en caso de ejecución a entregarlo libre de ocupantes. Asimismo se obliga durante la vigencia de este contrato a no arrendarlo". Base $ 217.586.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 13 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 9|10|73 asciende a $ 6.830,19.

Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 213,75 e. 23|11 Nº 46.287 v. 27|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "DE AGOSTINI, RINALDO y BAGGIN de DE AGOSTINI, MARIA MAGDALENA s|concurso civil". Exp. número 40.764, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 5 de diciembre, a las 10 horas, en el local Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Tres lotes de terrenos baldíos y desocupados, sitos en el Partido de La Matanza, Barrio Peloffo, de la Prov. de Bs. As., Camino de Cintura, entre las calles América y Martín Fierro, designados con el lote Nº 1-b., de la manzana "B.", compuesto de 19.49 m. de frente por 50 m. de fondo o sea 974.50 m2, lindando con frente al N.E. Camino de Cintura, al S.O. con parte del lote 32-a., al N.O. con el lote 1a. y al S.E. con lote 2-a., suscripto el dominio bajo el Nº 5.956, año 1962. Base $ 13.427.—. Lote 2-a., manzana "B.", compuesto de 19,49 m. de frente por 50 m. de fondo, o sea 974.50 m2. con frente a Camino de Cintura al S.O. con el lote 32-a. al N.O. con lote 1-b, al S.E. con lote 4 y 26. Base $ 15.880.—. Lote 1-a, manzana "B", compuesto de 45,76 m. de frente al N.O. calle América, 6 m. en su ochava al N. 19,50 m. frente a Camino de Cintura, al S.O. linda lote 32-a, y 50 m. al S.E. con el lote 1-b. Superficie de 966 m2. Inscrip.: el dominio bajo el Nº 1.478, año 1963. Base pesos 17.413.—. Un lote en la Ciudad de Necochea, terreno baldío y desocupado, Calle 23 entre la 6 y 8, designado con el Nº 14, manzana 29, compuesto de 15 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie 450 m2. Lindando al N.E. Calle 23, al N.O. lote 13, al S.O. lote 7 y al S.E. lote 15. Circunscripción 13. Parcela 3. Base $ 306.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Pueden visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre veinte 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 315.- e.23|11 Nº 45.868 v.27|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos 'FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S.A. c|RAPALLINI, AGUSTIN y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 44.235", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de noviembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en la localidad de Lanús, calle Pedernera 2157|61, edificado en lote 15, mz. 42, que mide 10 m. al S.E. por 31m63. Pedernera 2157: vendido; Pedernera 2159: vendido y alquilado; Pedernera 2161: un depto. del demandado alquilado; un depto. vendido y un depto. en construcción. Cláusula 9ª del contrato de mutuo hipotecario: "los deudores no podrán percibir alquileres adelantados ni alquilar los departamentos que integran el edificio gravado por mayor plazo que el de un año y medio". El inmueble se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 47.961,20 (m$n. 4.796.120.—) al contado. 10 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — El secretario.

$ 191,25 e.23|11 Nº 46.389 v.27|11|73

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "PONCE DE LEON ISABEL y otros c|TORRES, SEVERA ESPERANZA s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 19.256, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, Paraje denominado Derqui, Pcia. de Bs. As., designado en el plano que cita su título con la letra C, de la fracción 8, compuesto de 100 m. de frente al S.E.; 110 m. de frente al N.E.; 100 m. al N.O. y 110 m. al S.O.; superficie total 11.000 m2. El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: los días 15 de noviembre al 6 de diciembre de 1973, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a. 33.613.—. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 191,25 e. 23|11 Nº 46.041 v. 27|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|CESPEDES, JORGE SAUL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente 18.701), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bueras Nº 4263, Monte Chingolo, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As., que mide 10 mts. de frente por 36,04 mts. de fondo, con una superficie de 360,40 mts2 y que consta de dos dormitorios, un living, baño, y cocina. Nomenclatura catastral: Crcunscripcón III, Seccion E, manzana 50, parcela 5. Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado el inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeudan en concepto de O.S.N. $ 190,35; Impuesto Inmobiliario Básico $ 116,10 y Alumbrado y Limpieza $ 536,54, más sus recargos correspondientes. Base $ 33.305,34.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El inmueble podrá ser visitado de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 236,25 e. 23|11 Nº 45.888 v. 27|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COUPE de NEAL, ELIZABETH c|NOVARO JOSE LUCAS y otro, ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 22.359|73), que el martillero A. Beizen, con oficina en Estrada 126, San Martín, rematará el día 1º de diciembre de 1973, a las 15 horas, sobre el mismo, en pública subasta y al mejor postor, un departamento en planta baja, de dos ambientes, denominado como la unidad funcional Nº 2 del edificio construido en el lote Nº 15A., de la Manzana 52, integrada por el polígono cero-cero-cero-dos con una superficie cubierta de cuarenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados, total poligonal de la unidad, cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, porcentual de diez enteros setenta y un sentécimo por ciento. El inmueble donde se asienta la unidad es el lote 15A, de la manzana 52, plano característica P-H- cuarenta y siete doscientos tres - sesenta y siete. — Con frente a la calle Maipú 129, Villa Maipú Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección Q, Manzana 52, Parcela 15 A, Subparcela cero-cero-cero dos, Partida 21.192. De acuerdo a la cláusula séptima, en caso de ejecución los deudores se obligan desde ya a dejar libre de todo ocupante la vivienda hipotecada a la fecha del remate; hallándose el mismo desocupado. — Títulos y Certificados en auto, base pesos ley 36.950, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, a cada parte, sellado de ley, en el acto del remate y en dinero en efectivo, adeuda por expensas la suma de trescientos pesos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Se visita de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973 — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 360.- e.23|11 Nº 45.917 v.27|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por 3 días que en autos: ESPINOSA de PALERMO DELFINA JOAQUINA y otros contra GONZALEZ EDUARDO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.874), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 28 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, Capital, la unidad Nº 1, de la planta baja, de la propiedad sita en esta Capital, calle Independencia Nº 757|61, con entrada independiente por el Nº 761, con una superficie cubierta de 146 m.c. 82, semicubierta de 8 m.c. 48 y descubierta de 24 m.c. 34, lo que hace un total de 179 m.c. 64. — Se halla ocupada por la parte demandada, parte como vivienda y parte como oficinas y de acuerdo a la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria: "la parte deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante". La unidad en venta no tiene expensas comunes. — Base: $ 28.654. Al contado. — Adeuda por O.S.N. $ 893,45 e Imp. Municipales $ 491,69. — Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 247,50 e.23|11 Nº 44.020 v.27|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, se comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ JOSE LUIS y Otro c|COSTAS BENITO y Otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 1.762|73, Folio 681, que el martillero Victoriano S. Alemán rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el departamento sito en la calle Don Bosco Nº 3507, Planta Baja, Unidad 4, Letra "D", de esta Capital Federal, con una superficie propia de 63,30 m2, siendo su porcentual de 1,94 y adecuando en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 208,61. — Conforme informe agregado a los autos la unidad se encuentra ocupada por el deudor, su esposa y cuatro hijos menores, y según la cláusula sexta, apartado c) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar la misma desocupada dentro de los diez días de notificado. — La propiedad podrá ser visitada todos los días de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 o|o de seña, el 3 o|o de comisión al martillero y el 5 o|oo como sellado de boleto de compra. — Base $ 87.750.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 258,75 e.26|11 Nº 46.350 v.28|11|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ARBOCO MATEO c|ORTIZ AMERICA GABRIELA, s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 19.534-972), que el martillero Edelmiro A. Daneri rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la Avda. Maipú Nº 2233|35, 1º piso, Prov. Bs. As., que consta de: Un ambiente grande y baño. Actualmente destinado a uso de oficina. Ocupado por inquilino, que abona un alquiler mensual de pesos cuatrocientos (contrato vencido, según acta de fs. 47). Superf. cubierta 30,87 mts. cds. Porcentual del 002,88 o|o c|relación al valor del conjunto del inmueble general. — Base: $ 12.000, al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. — Cláucula Hipotecaria 4a... la deudora no podrá arrendar total ni parcialmente el bien gravado mientras esté vigente esta hipoteca. Comprador constituirá domicilio en la Capital. El bien se visita los días lunes, miércoles y viernes de 12 a 15 hs. Más datos en autos o al martillero. — T. E. 50-9762.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 225.- e.23|11 Nº 45.898 v.27|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "ILARRI ALBERTO FRANCISCO y otros c|SAN ROQUE COMERCIAL e INDUSTRIAL S. C. A. s|ejecución hipotecaria", exp. Nº 22.757, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 30 de noviembre de 1973 a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles: ubicados en el partido de General Sarmiento, Paraje denominado San Miguel, Pcia. de Bs. As. a saber: I) Lote 4 de la manzana 14c, baldío, con frente a la ruta nacional 8 esquina Belgrano. Superficie 226,45mts2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra., Sección C, Menzana 14c, parcela 4. — II) Lote 5 de la manzana 14c, edificado, por un chalet dividido en dos partes, uno que consta de living comedor, un dormitorio, hall íntimo, baño y cocina y otro de living comedor americano (cocina incluída), dormitorio y baño, con frente a la calle Belgrano entre Ruta 8 y calle Pavón. Superficie 327,70 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ra., sección C, menzana 14c, parcela 5. — III) Lote 5 de la manzana B, baldío, con frente a la calle Pavón entre Bartolomi Mitre y Belgrano; Superficie 400mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ra. Sección C, manzana 14c, parcela 12 — IV) Lote 4 de la manzana B con frente a la calle Pavón entre Bartolomé Mitre y Belgrano; Superficie 404,40 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ra. Sección C, manzana 14c, parcela 11. — Base para cada lote: $ 25.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 5 por mil. — Todo en efectivo. — Conforme surge del contrato de mutuo los inmuebles se entregarán desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de Visitas de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. —

$ 292,50 e.26|11 Nº 46.405 v.28|11|73

Juz. Nac. en lo Civil Nro. 11, Sec. Nro. 22, comunica por 3 días en autos: "OLIMPIA A. M. de CASSOLI c|FUENTES de SCARVACI J. y Otros s|Ejecución Hipotecaria", exp. 26.881, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el 29 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Humberto Iº 2042, Capital, el inmueble de calle Crisóstomo Alvarez 5034|39, unidad 3, pisos 1º, 2º y planta baja, Cap. Fed. — Compuesto de 2 dormitorios, living-comedor, cocina, baño balcón, terraza con lavadero, palier de entrada en planta baja. Sup. total: 131,12 m2. — Porcentual 25,82 o|o. — Se entrega desocupada. — Base $ 25.504 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 135.— e.26|11 Nº 46.387 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "A. C. L. FINANC. S.A.F.I. C.I. de MAND. Y REPRES. c|LEDEZMA GREGORIO RUBEN, s|ejecución hipotecaria" (Exte. 25.517), que el martillero Helios Franceschi rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Dr. Honorio Pueyrredón Nº 664, un lote de terreno de 10 mts. de frente por 33,84 mts de fondo, y una superficie total de 338,40 mts. cuadrados, con edificación de dos ambientes en mampostería, ubicado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, e inmediaciones de la estación de Gral. Pacheco del F. C. B. Mitre, sobre la calle Suipacha s|Nº, y entre los Nos. 48 y 68 de la misma calle, entre la de Pringles y la Ruta Nº 197, designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia, como lote Nº 6, de la Manzana 425. — Ocupado por una persona que no justificó el carácter de la ocupación. La cláusual 6ª de la escritura hipotecaria, dice: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado, dentro de los diez días de ser notificado por el Juzgado interviniente". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 8.427. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El tres por mil sellado dos los días hábiles de 15 a 18 horas. Ley 18.524, todo en efectivo. Se visita to-

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 258,75 e.23|11 Nº 46.116 v.27|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "GARIBALDI JUAN LUIS y CORSIGLIA de GARIBALDI MARIA DOMINGA s|sucesiones", (Expte. Nº 15.272), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 333, Capital, el día 29 de Noviembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Belgrano Nos. 3607|09|13, entre Boedo y Colombres, edificado en terreno que es parte del lote designado con el Nº 24 de la manzana "A", que mide 8m63 de frente por 17m32 de fondo. — Base

$ 19.4??,67. — Ley 18.188. Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado dentro de los 5 días de aprobado el remate y el saldo a un año y medio de plazo, a partir de la toma de posesión, pagadero en 3 cuotas iguales y consecutivas, a los 6, 12 y 18 meses, con más el 18 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía real de hipoteca en primer grado sobre el mismo bien. — Escritura, como condición de venta, por ante el Escribano don Ricardo Lara, calle Lavalle 1312, 2º piso "B", Capital. — Desocupado. Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 202,50 e 26|11 Nº 46.571 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ de AISA, TERESA y otros c|FRIGORIFICO SAN FERNANDO S. A. s|ejecución hipotecaria", (exp. 16.081|1971) que el martillero Bernardo García de Andoin rematará en la calle Unanue Nº 5475 de esta Capital, el día 28 de noviembre de 1973 a las 8 y 30 horas, el inmueble ubicado en Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Once de Septiembre Nº 2519|39 esquina Pasteur Nº 1128, edificado en los lotes 9, 10, 11, 12 y 13 que miden: lotes 9, 10 y 11 unidos 18,60 m frente N.E., 26,87 m al N.O. sobre Pasteur, 25,91 m al S.E., 18,60 m al S.O.; Superficie 515,40 ms. cs. — Lote 12: 866 m frente N. E., 8,66 m contrafrente S.O., 26,92 m costado S.E. y 26,91 costado N.O.; Superficie 233,839 ms. cs. — Lote 13: 8,66 m frente N.E., 8,66 m contrafrente S.O., 26,93 m costado S.E. y 26.92 m costado N.O.; Superficie 233,17 ms. cs. — Venta en bloque y en el estado de ocupación en que se encuentra, y que surge del informe realizado por el martillero y obrante a fs. 334. — Según cláusula 4ª del contrato de mutuo: el propietario demandado se obliga a entregar el inmueble desocupado dentro del término de diez días de recibida la intimación judicial. — Base $ 200.000,00, Ley 18.188. Venta al contado. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 258,75 e.23|11 Nº 45.923 v.27|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "RAIMONDI, ENRIQUE JOSE y RAIMONDI, JOSE s|sucesiones. exp. Nº 14.865|30" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 28 de Noviembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el inmueble desocupado sito en Charlone 930, edificado en terreno que mide 9m frente N.; por 29m59 costado E.; 26m846 costado O. y 9m442 contrafrente al S. — Deudas: Municipal 2º|68: $ 32,07; 1º y 2º|71: $ 109,80. O.S.N. 2º|69: $ 41,35; 2º|71: $ 54,05. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 48.600 (m$n. 4.860.000) al contado. — Seña 2 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 135.— e.23|11 Nº 46.390 v.27|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia. Superficie cubierta propia: 41.97 ms2. Porcentual: 7,93%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado, durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500.00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. - Hugo Molteni, secretario.

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que en los autos: "CASTRO DE LOPEZ ADELAIDA y otros c|OTERO de SAIZAR CAROLINA (su sucesión) s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.650, año 1972, que el martillero Antonio Núñez, propuesto por la actora rematará el día 13 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de campo, situado en el partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, denominado "La Carolina" compuesta de 1.075 hectáreas, 71 áreas, 84 centiáreas, lindando por el Nord Este, con don Froilán Ponce, por el Sud Este, con don Calixto Moujan; al Sud Oeste, con don Patricio Ponce y por el Nord Oeste, con el Arroyo Los Huesos, en medio don Froilán Ponce. — 2º Una fracción de campo, conocida por "Potrero", que fue de Pozo, situada en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, Cuartel Cuarto, paraje denominado "Tres Lagunas", compuesta de 180 hectáreas, 53 áreas, 67 centiáreas, lindando al Sud Oeste, con don Raymundo Ponce; al Sud Este, con don Jorge Manson; al Nord Este, con don Narciso Ponce, y al Nord Oeste, con el Arroyo Los Huesos, en medio con don Esteban Ponce. — Catastro ubica los bienes de la siguiente forma: Circunscripción XXI, Parcelas Nros. 2.480 y 2.488, respectivamente, Partida Nº 1.267. — Esta venta se realiza con todo lo en estas fracciones de campo: edificado, adherido, clavado y plantado al suelo. — Totalmente alambradas en todo su perímetro y con sus correspondientes alambrados interiores y molinos para agua. — Con un importante casco con innumerables mejoras, aparte de cuatro puestos. — La venta se realiza en el estado de ocupación que surge de estos autos ante la presentación de los señores Néstor Gutiérrez, Santos De Simone, Juan Jesús Bruschi, Damián W. Murillo y Roberto N. Mordentti. — La cláusula quinta de la respectiva escritura hipotecaria establece: "Asimismo para el caso de ejecución, la deudora se obliga desde ya a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los treinta días de la subasta". — Base de venta: $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos Ley 18.188), al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. -- Todo esto en dinero efectivo y en el acto de la subasta, al que el Impuesto Fiscal, correspondiente por el sellado de Ley del Boleto de Compra - Venta. — Escribano designado como condición de venta: Juan Manuel Míguez, con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 643, 3er. piso, oficina 315, Capital Federal. — El o los compradores, deberán constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Estos inmuebles se pueden visitar diariamente, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 585.-- e.26|11 Nº 43.438 v.28|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: PAPACIO, JOSE c|MARUM de BARRALLOBRE, BEATRIZ, s|ej. hipotecaria, Expediente 14.034|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el 30 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, la Unidad Nº 19, ubicada en el 2º piso de la finca calle Chile 1273|83, de esta Capital, entre las calles Salta y Santiago del Estero, la que tiene una superficie total de 32,69 mts.2 y un porcentual del 1,82 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes enumeradas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la finca. — La Unidad se entregará desocupada. — Adeuda: O.S.N. $ 181,45, Municipalidad (A.B.L.) $ 231,51 y expensas comunes, al 30|6|73, $ 1.124,76, siendo la cuota mensual por este concepto de $ 404 Visitas: martes y jueves, de 17 a 18 horas. Base $ 6.507,45 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Estampillado fiscal 10 o|oo, correspondiendo abonar la mitad al comprador.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 191,25 e.26|11 Nº 46.315 v.28|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "MAO AMADOR c|KABAKIAN DANIEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 43.457), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de noviembre de 1973, a las 15.30, la unidad Nº 9, letra "D", segundo piso de: inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Corrientes 6491|95|99 formando esquina a la calle Santos Dumont hoy Nros. 4094 y 4096, con entrada por el Nº 6495 de Avenida Corrientes, con una superficie propia de 48,19 mts.2. Porcentual 6,30 o|o. Base $ 12.000 Ley 18.188. Al contado. — Según informe del martillero, ocupada por la esposa del propietario demandado y sus dos hijos menores; de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el bien desocupado. — Se visita los días domingos de 10 a 12. — Adeuda a: 6|11|73, en concepto de expensas comunes la suma de $ 160,80, abonando la suma de $ 10.72 bimestrales, pago que se abona por adelantado. -- 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 191,25 e.26|11 Nº 46.576 v.28|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "ROMERO ZAPIOLA ROMULO A. c|BORGES HECTOR RODOLFO" s|sucesión, s|Ejec. de honorarios, Exp. Nº 25.190, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1973, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en la calle 24 e|Pasteur y Neuquén (hoy M. Pedraza), Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Sup. total 341.97993 m. N. C.C., IV, S.B.M. 153 h. P. 17. Deuda Mun. $ 384,34. Base $ 3.073,33. Un lote de terreno ubicado en la calle 1 (Avda. San Martín) e|. A 1 (Avda. Quintana) y 22 (Sarmiento) del Parque Residencial Arenas de Oro, inmediaciones de Miramar, Pdo. Gral. Alvarado. Sup. total 395 m2. N.C. Circ. II, Sec. K, Manz. 41, Parc. 15. Deuda Mun. $ 194,22. Base $ 3.980.—; un lote de terreno, ubicado en el Pueblo de Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Barrio Santa Catalina, c|frente a la calle s|n. (hoy Pellegrini y Zuviría), formando esquina con otra también s|n. (Honduras). Sup. 922,43, N.C. lote 1, Circ. I, Man. 9, Sec. C, Parc. 1, Chacra 2, Deuda Mun. pesos 272,03. Base $ 7.253,33, y otro lote de terreno en la misma localidad y lindero al anterior, denominado como lote 2, c|frente a una calle s|n. e|2 también s|n. Sup. 968,64 m2. N.C. Circ. 1, Man. 9, Sec. C, Parc. 2, Chacra 2. Deuda Mun. $ 254,27. Base $ 5.440,48. Estado de ocupación: según martillero constató, todos los terrenos están desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá consttuir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 258,75 e. 26|11 Nº 46.356 v. 28|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos: "DA COSTA, LUIS, MARTIN de CAÑAS, MARIA de la CONCEPCION, CAÑAS, NELIDA BENITA c|SANCHEZ, ADOLFO JOAQUIN y RIZZOTE, ANTONIA MARIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 20.680), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 1º de diciembre de 1973, a las 12,30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Partido de Berazategui, dos edificaciones de material, próximo a estación G. E. Hudson, edificadas sobre lote 3, manzana 37, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 37, Parcela 3, medidas del terreno 8,66 x 43,30 m. Desocupadas. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 146,25 e. 26|11 Nº 46.206 v. 28|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio: "MARTINEZ DANIEL y otros c|BEOSMAN S. C. A. s|Ej. Hipotecaria" Expte. Nº 23.907, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 30 de Noviembre del año 1973, a las 11 horas, en el local de Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, rematará los derechos y acciones que le pertenecen a la ejecutada, Beosman S. C. A., sobre la unidad Nº 38 del piso 9º de la finca de la calle Pueyrredón 1446|50|54, inscripto su dominio, en el tomo 2.517, folio 189, Zona Norte; que adquiriera en los autos: "Farina Orlando y otros s|Elessia de Greco América y otros s|ejec. hipotecaria" que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, que se encuentra en este Juzgado "ad-effectum videndi". — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el art. 133 del Cód. Procesal. — Base $ 15.000.00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 180.— e.23|11 Nº 46.078 v.27|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos caratulados: "PALERMO ANTONIO y otros c|USAJ, PEDRO y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Público don Enrique F. Verdicchio con domicilio constituido en autos, rematará el día 29 de Noviembre de 1973 a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Francisco Beiró s|nro. antes Nº 370, entre las calles San Ezequiel y El Ceibo de la localidad de José Ingenieros del Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 23 de la manzana 6, con las siguientes medidas y linderos: 10.17 m de frente al S.O., 10 m en su contrafrente al N.E., 41,46 m en el costado S.E. y 43,42 m en el costado N. O., Sup. total 423.90 m c. — Lindando al S. O. calle Francisco Beiró, al N.E. con fondo del lote 10, al N.O. con lote 24 y al S.E. con lote 22, fondo del 18 y parte del 17, encontrándose instalado en el mismo un galpón de material aproximadamente de 200 m cubiertos con cabriadas, totalmente desocupado. — Lugar del remate local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital. Horario de visita: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 17 hs. — Base $ 69.802,87. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — Debiendo quien resulte comprador, constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 270.— e.23|11 Nº 45.953 v.27|11|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "RIOBOO BERTHA s|sucesión", (Expte. 20.868|70) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 13.30 hs., la unidad Nº 7, 6º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 924|26|28, Capital. Sup. propia total 236.88 m2. Porc. 11.04 o|o. Desocupada. Base pesos 86.666,66. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a un año de plazo con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, que se abonarán trimestralmente por adelantado en la persona del Administrador de la sucesión Dr. Carlos María Seeber. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano Eduardo Gonella Obligado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 168,75 e.23|11 Nº 46.068 v.27|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por 3 días en el juicio "FERDIX ALBERDI c|PASTORI RUFO A. s|ejecución", (Expte. 865|71) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Las Heras 1334, mide: 10 m. fte. al N., 10,74 m. contraf. SO., 29.93 m. cost. O., 33,85 m. cost. E. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según cláusula 6ta. Contrato de Mutuo: "la propiedad no podrá ser dada en arriendo". Según cláusula 7ma. Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes". Base $ 8.907,42. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 168.75 e.23|11 Nº 46.232 v.27|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "MOLITERNO IND. Y COM. S.C.A. c|MARTIN, CESAR J. y otro s|ejecutivo", Nº 40.894, que el martillero Pedro A. Abregú, rematará el día 28 de noviembre próximo, a las 17.30 hs., un plato grande porcelana china, de aproximadamente 50 cms de diámetro, en el local de Anchoris 86, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Sin base, al contado, en el estado en que se encuentra. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e. 26|11 Nº 46.702 v. 27|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "YARADE JORGE JULIO contra PARADA LUIS MARIA RAIMUNDO o PARADA y TORETTI s| ejecutivo", (Expte. Nº 41.285|73), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T. 38-8589) rematará en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 15 horas: el 6,30 o|o indiviso que corresponde al demandado en los siguientes inmuebles, todos sitos en esta Ciudad, a saber: Finca calle Zabala 3607|11, casa de altos y bajos subdividida por el régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512) ambas ocupadas, inscripto el dominio en la Matrícula Nº 17-11493. Base de cada una: la planta baja, unidad Nº 1 $ 726,60, la planta unidad Nº 2 sita en el primer piso: $ 842,10. Juan Ramírez de Velazco 1054|56|58 subdividida por el régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512): La Unidad funcional Nº 1 sita en la planta baja con entrada independiente por el Nº 1054. Inscripta en la Matrícula Nº 18-133|1. Se halla ocupada. Base $ 770,70. Gurruchaga 425|27|29. Edificio de una sola planta compuesto de tres locales de negocio en planta baja (dos ocupados y el otro, señalado con el Nº 427, se halla desocupado y en alquiler) inscripto su dominio en la Matrícula 15-14775. Base $ 2.283,54 Warnes 680|82: Casa de altos y bajos, ocupadas, inscripta en la Matrícula Nº 15-12981. Base $ 2.452,38. Juan B. Justo 2215, casa antigua en estado ruinoso y de abandono, inscripto el dominio en Matrícula Nº 18-9547. Base pesos 1.133,20. Acevedo 786|88: Casa antigua de altos y bajos, ocupadas por una sola firma para hotel-hospedaje, inscripto el dominio en Matrícula 18-9749. Base $ 2.736,72. Pueden visitarse en días y horas hábiles. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 315.— e.23|11 Nº 46.169 v.27|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "TRAPANI JUAN PASCUAL contra RICO y CASTELLA sobre Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 52.476), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 333, Capital, el día 29 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas la Unidad Nº 3, primer piso, en el inmueble ubicado en esta Capital, calle Solís 439|443|447, entre Belgrano y Venezuela, con entrada por el Nº 443 de la calle Solís, una superficie cubierta propia de 185 metros, 22 decímetros cuadrados, común de 16 metros, 85 decímetros cuadrados y cubierta total de 202 metros, 07 decímetros cuadrados. Porcentual 8.65 o|o. Base $ 80.000.— Ley 18.188. Al contado. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de agosto de 1972, inclusive, la suma de $ 912,56. La parte del frente, es decir 3 ambientes, con entrada individual, será entregada desocupada. Las otras 3 oficinas internas, con uso común de los baños, se hallan ocupadas por inquilinos, y una habitación y baño para servicio están desocupadas. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, hallándose la unidad gravada ocupada por la parte hipotecante, ésta se obliga a no arrendarla ni permitir su ocupación por otras personas de dicho bien, sin el consentimiento previo dado por escrito por la parte acreedora. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 236,25 e. 26|11 Nº 46.573 v. 28|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "NUEVA FLORIDA AUT. S.A. c|MARQUES JOSE s|Ej. prenda". Expte. Nº 7.211, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de diciembre de 1973, horas 16,30, en calle Fraga 648, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Fiat, modelo 600 R, año 1970, berlina, 2 puertas, motor Fiat 2821753, 32 H.P., 767 cm3 de cilindrada, serie 70, chasis 2504140, dominio B-507.201. Se encuentra en mal estado de conservación, chocado, motor no funciona. Base pesos 4.143,09. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 101,25 e. 26|11 Nº 46.802 28|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: THAMAR ARGENTINA S.R.L. c|ASTADURIAN ABEL y otra, s|P. A. Expte. Nº 703, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 12 horas, en Tucumán 1531, Capital, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca "Thamar", modelo Frigorama Nº 5059, de 2,40 mts. de largo en la parte inferior, 3 puertas corredizas frente y costado en fórmica y parte trasera y parantes en acero; Una balanza marca "Molero, modelo Abanico", Nº 11.611, para 2 kgs.; 1 espiedo marca Rotis A-Matic, para 40 pollos modelo L-10, Nº 6049, que se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en Nazca Nº 1623, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — 10 o|o de comisión. — En efectivo. — Informes 40-2445.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135 e.26|11 Nº 46.265 v.28|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ZENITH S. A. c|OLIVERO MARIO, s|ejecutivo, Expte. Nº 34.074, que el martillero Mario Aníbal Altuna, rematará el 10 de diciembre a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, el inmueble sito en la calle Mellincué 3036, de la Capital Federal, compuesto de dos plantas, recepción, 3 dormitorios, dos baños, habitación y baño de servicio, dos terrazas y patios con jardín. — Base $ 16.660.— (2|3 partes de la valuación fiscal). — Ocupado por el demandado y su familia. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 157,50 e.26|11 Nº 46.352 v.28|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio MANGIAROTTI de GIORGI JUANA C. J. y ots. c|ROCADUR S.A.I. C.A.F. s|Ej. Hip., (Expte 32.457|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 28 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., calles Crámer esquina Alvarez Thomas. Establecimiento industrial edificado sobre dos fracciones de tierra a saber: Fracción I (lotes 8, 9 y 10 Mza. C) unidos miden 56,73 m. fte NO., 74,50 m. cost. O., 80,20 m. cost. E. y 56,43 m. contrafrente S. Sup. 4.357,12 m2. Fracción II (lote 32 mza. 6) mide: 69,91 m. fte. O., 4,27 m. ochava NO., 29,24 m. fte. N., 73,28 m. al E. y 20,99 m. al S. Sup. 1.786,39 m2. El inmueble se entregará desocupado. Sin base, al mejor postor. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 180.— e.23|11 Nº 46.066 v.27|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 comunica por dos días en autos: "HEREDIA DARDO c| ESPERGUIN ANSELMO H. y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 32.845, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de Capital los siguientes bienes: Una lámpara de pie, cerámica Victoria, de dos luces; un bahut de fórmica, marrón, con 5 puertas y 3 cajones, de 2.00 mts. por 1.00 mts. por 0.40 aproximadamente; una mesa de fórmica con patas de madera de aproximadamente 1.30 x 1.00, con 6 sillas de base de hierro y respaldo y asiento de plástico color marfil. Sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e.23|11 Nº 46.123 v.27|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: ANDERSON EDUARDO ENRIQUE c|ADAN o ADAM LANG s|ejec., Expte. Nº 41.638, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Sarmiento, Barrio Grand-Bourg, en la manzana delimitada por las calles Las Orquídeas, Las Azucenas, Las Madreselvas y Las Siempre Vivas, con frente a esta última, se trata de un lote de terreno, sin mejoras cuyas medidas son: 12 mts. de frente por 45 de fondo. — Superficie total: 540 mts. — Deudas Inmobiliario Básico: $ 115,20. — Alumbrado Barrido y Limpieza: $ 236,06. — Desocupado según constancias de autos. — Visitar diariamente de 10 a 18 hs. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección L, Manzana 59, Parcela 9. — Base $ 1.900,—. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 191,25 e.26|11 Nº 46.208 v.28|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: MARCHESE FELIX y otros contra PINNER Y IAFFE S.A.I.C.F.I., sobre ejecución hipotecaria, Expte. Nº 50.844), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 333, Capital, el día 29 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Puán 1571|73 y 1575, entre Avelino Díaz y Balbastro, con las siguientes medidas: Puan 1571|73, edificado en el lote 8, manzana F., mide 8m66 de frente al E., por 51m38 de fondo. Puan 1575, en el lote 9, manzana F., mide 8m66 de frente al E., por 51m38 de fondo. — Desocupado. — Base $ 300.000,—. Ley 18.188 — Al contado. — Se visita todos los días de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135 e.26|11 Nº 46.572 v.28|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: (Expte. 36.265), SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJO S.A.C.I.F.I.A. s| Quiebra, que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble situado en el Distrito Jaime Prats, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, consta de una superficie aproximada de cuatro hectáreas, doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados y se vende con todo lo plantado y edificado, instalaciones y maquinarias que se encuentran en el mismo. — Base pesos 300.000,— al contado, en efectivo o cheque certificado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. — La venta del Establecimiento dedicado al procesamiento de productos naturales se realiza "ad corpus" y en el estado de conservación en que se encuentra. — Horarios de vistas de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El adquirente debe abonar el cinco por mil por Ley de Sellos.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 213,75 e.26|11 Nº 46.655 v.28|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: SUMA SRL. c|DORREMOCEA HORACIO MARTIN, s|prepara vía ejec. Expte. Nº 31.420, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 28 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhibe los días 21 y 22 de noviembre de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor usado, tipo Sedán, marca Peugeot, modelo 403, año 1964, motor Nº 36.400.556, patente de la Cap. Fed. Nº 627.704, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto art. 565, del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — H. Jorge Folguel López, secretario.

$ 97,50 e.26|11 Nº 46.353 v.27|11|73

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "NOGUEIRA ROBERTO c|MANSILLA, AURELIO y otro s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 33.804) que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 7 de diciembre de 1973, hora 11, en Venezuela 1318, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, tipo rural, modelo año 1965, motor marca Fiat Nº 3111164, chasis marca Fiat Nº 0.474.709, patente S. 134439, de Rosario, se aclara tipo 1500 "C" familiar, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Thames Nº 2160 los días 5 y 6, de hs. 10 a 16, y el de la subasta. Base $ 6.552. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 146,25 e.26|11 Nº 46.556 v.28|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "TORTA JOSE E. s|Quiebra", Expte. 23.449 que el martillero Amalia Direni de de Bary, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1320 donde se exhiben los bienes de 9 a 17 hs. Una báscula de 300 kgs.; una heladera de hielo y dos portatubos fluorescentes. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 67,50 e.26|11 Nº 46.222 v.27|11|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos, expediente Nº 127.029, "SANCHEZ ANGEL LORENZO c|D.O.T.A. S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, sobre sumarísimo", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará el jueves 29 de noviembre próximo, a la hora 11 y 30 en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el lote 15 de la manzana 69, Circ. 3ª Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Charcas 4096 y O'Gorman, Villa Insuperable, Lomas del Mirador, con una superf. de 140.51 m2. La propiedad está compuesta de galería, dos piezas de material, baño y cocina con techos de chapa. Ocupada por sus dueños. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base $ 6.420. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 180.— e.26|11 Nº 46.536 v.28|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por dos días en autos "BERSTEN, HORACIO LUIS c|GLUCK, SAMUEL s|ejecutivo", que el martillero Pedro A. Abregú, rematará el día 28 de noviembre próximo a las 17 y 30, en Anchoris 36, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Cuatro placas de granito, a saber: "San Felipe" 1,10 x0.70 x 0.15; "San Felipe" 1,40 x 0,74 x 0.07; "Rosa de Salto" 1 x 0.78 x 0.08 y "Tandil Vela" 1,40 x 0.74 x 0.07 todo en trabajado: un chapón granítico negro del país, serruchado y pulido de 1.70 x 0.74 x 0.04 y dos placas gris "San Luis" graníticas, medidas 1.45 x 0.70 x 0.13 y 1.05 x 0.70 x 0.14 picadas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 112,50 e.26|11 Nº 46.705 v.27|11|73

Nº 13

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ANCA OSCAR s| Prep. Vía Ejecutiva", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 3º de noviembre de 1973, a las 15 hs., en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 17 hs.: Un automotor marca "Fiat" modelo 600|E, año 1965, motor marca Fiat Nº 2050650, serie 65, chasis marca Fiat Nº 2024266, serie 65, 32 HP., patente Nº C 031.408 de la Capital Federal. Base $ 6.753,60. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 123.75 e.26|11 Nº 46.243 v.28|11|73

Nº 31

JUDICIAL: El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por dos días en el juicio "LAGARRIGUE ANGEL P. c|SOIREE S. R. L. s|Desalojo", (Expediente Nº 147.664| 72) que el martillero Raúl Oscar Chevillard, rematará el día 30 de noviembre, a las 16,30 hs., en el local de la calle Ayacucho 1262, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Mostrador de madera, metal y linoleum; reproductor de discos de dos platos Winco: frente bar con espejos y estantes de vidrio heladera comercial de tres puertas Siam; heladera familiar Jordán; cortadora de fiambres Berkel; acondicionadores de aire Surrey; ventiladores de pie; estufa eléctrica; sillones semicirculares de cuero; sofá y sillón tapizado en tela; mesas distinto formato, tapa fórmica: bancos para bar de caña y plástico: sillas: perchas; escritorio; cocina gas de 4 y 2 quemadores y demás loteado, en las condiciones en que se encuentran y pueden revisarse los días 27 al 29 de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Sin base, al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 150.— e.26|11 Nº 46.192 v.27|11|73